

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 038-2021

A LAS DIEZ HORAS DEL 13 DE MAYO DEL 2021

SAN JOSÉ, COSTA RICA

13 de mayo del 2021

## **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Acta número treinta y ocho, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia que si bien la sesión fue convocada para las 8:30, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma dio inicio a las 10:00 horas del 13 de mayo del 2021. Presidida por Federico Chacón Loaiza, con la participación de los señores Gilbert Camacho Mora y Hannia Vega Barrantes.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Mercedes Valle Pacheco, Rose Mary Serrano Gómez, Jorge Brealey Zamora y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo. Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

## **ARTÍCULO 1**

### **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

#### **Excluir**

1. Análisis del oficio OF-0251-AI-2021 mediante el cual la Autoría Interna se refiere al oficio 03006-SUTEL-DGO-2021 sobre atención de recomendaciones.

#### **Adicionar:**

1. Propuesta de ampliación para participación de SUTEL en el evento SIECA para que se proponga el tema: "Funciones de abogacía de la competencia: herramienta para la promoción de la competitividad.
2. Análisis del oficio CNNA-OF-051-2021 por cuyo medio el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicita que se adopten las acciones para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.
3. Análisis del oficio DM-COR-CAE-0269-2021 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior se refiere a la etapa final para que Costa Rica se convierta en el Miembro 38 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
4. Análisis del oficio MICITT-DVT-OF-256-2021 sobre denuncia interpuesta por el señor Steven Alejandro Aguilar Blanco en relación con el Programa Hogares Conectados.
5. Análisis de oficios MICITT-DVT-OF-294-2021 y MICITT-DVT-OF-345-2021 mediante el cual solicitan una reunión para definir agendas, técnicas, políticas para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 e invitan a su lanzamiento
6. Análisis del oficio DVM-PICR-0260-2021 mediante el cual el Ministerio de Educación Pública remite una solicitud de actualización de cronograma de compra, importación, revisión y

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

distribución de dispositivos a centros educativos.

7. Análisis del oficio PHAM-910-2021 mediante el cual el señor Diputado don Pablo Heriberto Abarca Mora consulta sobre la conectividad y alcance de las redes de telecomunicaciones en Costa Rica.
8. Remisión de publicación en el diario oficial La Gaceta del proyecto "Estrategia Nacional de Seguridad en Línea para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea para Niñas, Niños y adolescentes".
9. Solicitud del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) sobre bases de datos del Programa Hogares Conectados incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el perfil de la meta 43.

## AGENDA

### 1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

### 2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

- 2.1 - Sesión extraordinaria 020-2021, celebrada el 17 de marzo del 2021.
- 2.2 - Sesión ordinaria 021-2021, celebrada el 18 de marzo del 2021.
- 2.3 - Sesión extraordinaria 022-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021.
- 2.4 - Sesión ordinaria 023-2021, celebrada el 25 de marzo del 2021.
- 2.5 - Sesión extraordinaria 024-2021, celebrada el 5 de abril del 2021.
- 2.6 - Sesión extraordinaria 025-2021, celebrada el 6 de abril del 2021.
- 2.7 - Sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021.
- 2.8 - Sesión extraordinaria 027-2021, celebrada el 12 de abril del 2021.
- 2.9 - Sesión extraordinaria 028-2021, celebrada el 14 de abril del 2021.
- 2.10 - Sesión ordinaria 029-2021, celebrada el 15 de abril del 2021.
- 2.11 - Sesión extraordinaria 030-2021, celebrada el 15 de abril del 2021.

### 3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - Informe sobre solicitud de Conecta Developments S.A. de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos.
- 3.2 - Invitación para que la Sutel participe en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21 por sus siglas en inglés)
- 3.3 - Participación de la Sutel en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de competencia organizados por la División de Competencia de la OCDE.
- 3.4 - Cumplimiento acuerdo 002-009-2021 des inscripción títulos habilitantes.
- 3.5 - Propuesta de ampliación para participación de SUTEL en el evento SIECA para que se proponga el tema: "Funciones de abogacía de la competencia: herramienta para la promoción de la competitividad.
- 3.6 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
  - 3.6.1 - Análisis del oficio CNNA-OF-051-2021 por cuyo medio el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicita que se adopten las acciones para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.
  - 3.6.2 - Análisis del oficio DM-COR-CAE-0269-2021 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior se refiere a la etapa final para que Costa Rica se convierta en el Miembro 38 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).
  - 3.6.3 - Análisis del oficio MICITT-DVT-OF-256-2021 sobre denuncia interpuesta por el señor Steven Alejandro Aguilar Blanco en relación con el Programa Hogares Conectados.
  - 3.6.4 - Análisis de oficios MICITT-DVT-OF-294-2021 y MICITT-DVT-OF-345-2021 mediante

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

*el cual solicitan una reunión para definir agendas, técnicas, políticas para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 e invitan a su lanzamiento.*

- 3.6.5 - *Análisis del oficio DVM-PICR-0260-2021 mediante el cual el Ministerio de Educación Pública remite una solicitud de actualización de cronograma de compra, importación, revisión y distribución de dispositivos a centros educativos.*
- 3.6.6 - *Análisis del oficio PHAM-910-2021 mediante el cual el señor Diputado don Pablo Heriberto Abarca Mora consulta sobre la conectividad y alcance de las redes de telecomunicaciones en Costa Rica.*
- 3.6.7 - *Remisión de publicación en el diario oficial La Gaceta del proyecto "Estrategia Nacional de Seguridad en Línea para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea para Niñas, Niños y adolescentes".*

### 4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

- 4.1 - *Avance y limitaciones en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021 correspondientes al Programa Hogares Conectados.*
- 4.2 - *Solicitud del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) sobre bases de datos del Programa Hogares Conectados incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el perfil de la meta 43.*
- 4.3 - *Solicitud de devolución de CAPEX de sitios de extrema dificultad proyectos Buenos Aires y Golfito.*
- 4.4 - *Informe de Fonatel del II semestre del 2020.*
- 4.5 - *Respuesta a los oficios AL-FPUSC-14-OFI-0069-2021 y AL-FPUSC-14-OFI-0096-2021 sobre situación de conectividad de la Zona Norte.*
- 4.6 - *Análisis de la exclusión de sitios del alcance de los proyectos de Buenos Aires y Golfito.*
- 4.7 - *Informes Ejecutivos de proyectos de FONATEL-Febrero.*
- 4.8 - *Informe Ejecutivo de Proyectos de FONATEL-Marzo.*

### 5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 5.1 - *Cierre del procedimiento de intervención entre CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. Y CALLMYWAY NY S.A.*
- 5.2 - *Informe técnico de órgano director sobre el procedimiento administrativo sumario presentada por CLARO CR. contra CALLMYWAY NY S.A.*
- 5.3 - *Renuncia Autorización Sociéte Internationale de Télécommunications Aéronautiques.*
- 5.4 - *Propuesta de oficio para la remisión por parte del Consejo al ICE sobre Estados Financieros.*

### 6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 6.1 - *Propuesta de informe sobre los resultados del último reporte semestral de conformidad con la cláusula 11.1.5 de los contratos de concesión C-001-2017-MICITT y C-002-2017-MICITT.*
- 6.2 - *Propuesta de dictámenes técnicos para recomendar el otorgamiento de licencias de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico.*
- 6.3 - *Propuesta de dictámenes técnicos para recomendar el archivo de solicitudes de licencias de radioaficionado y permiso de uso del espectro radioeléctrico.*
- 6.4 - *Propuesta de dictamen técnico respecto a la solicitud realizada mediante oficio número MICITT-DCNT-OF-038-2021 de la empresa Televisora de Costa Rica S.A.*
- 6.5 - *Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7, 11 y 18 GHz.*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- 6.6 - *Propuesta de dictamen técnico sobre permisionarios del espectro radioeléctrico que no han presentado el acuse de instalación.*
- 6.7 - *Propuesta de dictámenes técnicos sobre solicitudes de permiso de uso de frecuencias (banda angosta).*
- 6.8 - *Atención a la solicitud de actualización de información requerida mediante oficio MICITT-DCNT-UCNR-OF-022-2021 respecto al uso de las frecuencias por parte de la empresa TV San José UHF S.A.*
- 6.9 - *Disposiciones regulatorias para protección de redes de telecomunicaciones ante descargas eléctricas.*

**7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 7.1 - *Declaratoria de infructuoso Concurso 02-2021 para registro de elegibles para la clase de Profesional 2, cargo gestor profesional en regulación, en el área de economía.*
- 7.2 - *Propuesta de procedimientos de la Unidad de Proveeduría Institucional.*
- 7.3 - *Propuesta Canon de Espectro Radioeléctrico 2022 pagadero en el 2023.*
- 7.4 - *Propuesta de capacitación: Gerencia con Liderazgo para funcionario de la Dirección General de Mercados.*
- 7.5 - *Propuesta para ratificar beca para estudios del funcionario de la Dirección General de Calidad, Emilio Ledezma.*

**8 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.**

- 8.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.
  - 8.1.1 - *Propuesta de modificación de alcance de estudio de mercado.*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 001-038-2021**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 2**

**APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO**

**2.1 - Sesión extraordinaria 020-2021, celebrada el 17 de marzo del 2021.**

Procede la Presidencia a presentar la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 020-2021, celebrada el 17 de marzo del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 002-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 020-2021, celebrada el 17 de marzo del 2021

**2.2 - Sesión ordinaria 021-2021, celebrada el 18 de marzo del 2021.**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 021-2021, celebrada el 18 de marzo del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 003-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 021-2021, celebrada el 18 de marzo del 2021

La señora Hannia Vega Barrantes no la aprueba por no haber participado en la misma.

**2.3 - Sesión extraordinaria 022-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021.**

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 022-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 004-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 022-2021, celebrada el 24 de marzo del 2021

**2.4 – Sesión ordinaria 023-2021, celebrada el 25 de marzo del 2021.**

De seguido la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 023-2021, celebrada el 25 de marzo del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 023-2021, celebrada el 25 de marzo del 2021

**2.5 - Sesión extraordinaria 024-2021, celebrada el 5 de abril del 2021.**

Procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 024-2021, celebrada el 5 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 024-2021, celebrada el 5 de abril del 2021

**2.6 - Sesión extraordinaria 025-2021, celebrada el 6 de abril del 2021.**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 025-2021, celebrada el 6 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 007-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 025-2021, celebrada el 6 de abril del 2021

**2.7 - Sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021.**

A continuación, procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 008-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 026-2021, celebrada el 8 de abril del 2021

**2.8 - Sesión extraordinaria 027-2021, celebrada el 12 de abril del 2021.**

Procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 027-2021, celebrada el 12 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 009-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 027-2021, celebrada el 12 de abril del 2021

**2.9 - Sesión extraordinaria 028-2021, celebrada el 14 de abril del 2021.**

Seguidamente la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 028-2021, celebrada el 14 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 028-2021, celebrada el 14 de abril del 2021

**2.10 - Sesión ordinaria 029-2021, celebrada el 15 de abril del 2021.**

Procede la Presidencia a presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 029-2021, celebrada el 15 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

**ACUERDO 011-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 029-2021, celebrada el 15 de abril del 2021, a las 8:30 a.m.

La señora Hannia Vega Barrantes no la aprueba por no haber participado en la misma, ya que se encontraba en vacaciones (medio día), según acuerdo 002-025-2021 de la sesión ordinaria 025-2021 celebrada el 6 de abril del 2021.

**2.11 - Sesión extraordinaria 030-2021, celebrada el 15 de abril del 2021.**

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 030-2021, celebrada el 15 de abril del 2021. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-038-2021**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 030-2021, celebrada el 15 de abril del 2021, a las 13:30 p.m.

## ARTÍCULO 3

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

**3.1. Informe sobre solicitud de Conecta Developments, S. A., de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos.**

***Se incorpora a la sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento del siguiente tema.***

***Se deja constancia de que para el análisis del siguiente tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones se conforma en el Órgano Sectorial de Competencia.***

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe sobre solicitud de Conecta Developments, S. A. para la terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos.

Al respecto, se conoce el oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, del 05 de mayo del 2021, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe sobre solicitud de Conecta Developments, S. A.

La funcionaria María Marta Allen Chaves explica que este tema es relacionado con una gestión que realiza la empresa indicada para solicitar la terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos que se tramita en el expediente C0649-STT-MOT-PM-1075-2019. Dicha solicitud la presentó el 23 de abril del 2019.

Señala que realizará una presentación previa a lo que es esta solicitud de terminación, la cual es

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

la denuncia de este proceso que se presentó antes de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 7936, recordando que esta ley se publicó el 18 de noviembre del 2019.

Indica que la denuncia se presentó el 18 de junio del 2019, por lo que de acuerdo con lo establecido en el transitorio 5 de la Ley 9736, esta figura de solicitud de terminación anticipada de procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos se puede aplicar en los casos donde la denuncia se presentó previo a la entrada en vigencia a esa ley.

Explica que este transitorio permite aplicar la figura en los procedimientos que iniciaron con anterioridad a la vigencia de esa ley.

Por otra parte, el artículo 70 de la Ley 9736, que es la que regula la solicitud de terminación anticipada de procedimiento administrativo, dispone que una vez que se recibe la solicitud dentro del procedimiento se debe suspender; el artículo 72 menciona que esta solicitud se puede presentar desde la etapa de instrucción, como sucede en este caso que se presentó unos días después que fueron notificados del auto de apertura y el auto de intimación.

Agrega que el mismo artículo establece que se debe resolver en 30 días naturales por parte del Consejo; así como que el artículo 73 de la Ley 9736 dispone que se debe dar traslado a los denunciados, en este caso son 2, las cuales manifestaron que querían ser parte del procedimiento y por eso debe dársele traslado a la solicitud que hace la empresa.

Los anteriores son los antecedentes del caso y la razón por la cual a pesar de que es un procedimiento administrativo sancionatorio que se rige bajo la Ley General de Administración Pública, es decir no por la Ley 9736, que establece la figura de terminación anticipada y sí se permite la aplicación, porque el transitorio 5 admite aplicar esta figura en procedimientos que iniciaron con la ley anterior.

Por tanto, se está en un caso en que la empresa Conecta solicita una terminación anticipada dentro de un procedimiento que no se rige bajo la Ley 9736 y se tutela por la Ley General de la Administración Pública, lo cual sí se permite para este tipo de solicitudes.

Señala que revisaron la solicitud que hizo la empresa Conecta y consideran que reúne lo que establece el artículo 70, se presentó en un momento adecuado, es decir, luego de la intimación y la instrucción del procedimiento, por lo que procede el estudio de la solicitud de terminación anticipada y consideran que el Consejo lo que debe hacer es suspender el procedimiento desde que ellos presentaron esta gestión, el 27 de abril del presente año y dar un plazo de 5 días a los denunciados para que se refieran a la solicitud presentada por la empresa.

Agrega que eso es lo que dispone la Ley 9736 a partir de los artículos 70 en adelante, que regulan esta figura; aclara que Conecta tiene varios procedimientos administrativos abiertos y este es uno de estos, además, ha presentado este tipo de procedimientos y se han dado situaciones diversas, pero es una empresa que está utilizando esta figura para dar por terminados los procesos administrativos sancionatorios que tiene abiertos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes consulta si este expediente se está viendo a la luz de la Ley Sectorial de Competencia.

La funcionaria Allen Chaves indica que este es un procedimiento que se abrió el año anterior; la denuncia se presentó el 18 junio del 2019, o sea, cuando la ley no estaba vigente, porque ésta entró en vigencia el 18 de noviembre del 2019, por lo que el transitorio 15 establece en la Ley 9736 que las denuncias presentadas antes de la vigencia de esa ley se concluyen con las normas que estaban vigentes en ese momento, es decir, si las denuncias y los procedimientos abiertos antes de la vigencia de esa ley se continúan tramitando con la Ley General de la Administración Pública, sin embargo, el mismo transitorio permite aplicar la figura de terminación anticipada a los procedimientos que se iniciaron con anterioridad a esa ley, como en este caso.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que cuando se habla de terminación anticipada, lo que se está aplicando es que el Consejo se convierte en este caso en la Autoridad Sectorial de Competencia; entonces en esa línea y es la segunda vez que lo recomienda, pero cree que cada vez será más normal, recomendaría a la Presidencia que se valore este tipo de ejercicios y expedientes, analizarlos separado del orden del día tradicional, porque conforme se vaya avanzando en la implementación de la ley, el actuar del Consejo cada vez va siendo más como un tribunal, por lo que considera oportuno empezar de una vez con los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero y Luis Alberto Cascante Alvarado con un trabajo de la organización del orden del día, el cual se ha venido haciendo en dejar los temas de Competencia al final de las sesiones, pero considera sano empezar a separar los expedientes, incluso valorar la numeración de los mismos, así como de los acuerdos y resoluciones.

Señala que lo anterior se debe a que la propia Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) lo ha recomendado como buena práctica y en el caso de Sutel, se consultó si se tiene la capacidad de separar la visión regulatoria, normal tradicional ex ante con la de sectorial.

Lo anterior es una recomendación muy respetuosa, porque cada vez más se va a implementar esto, que no significa doble sesión sino dividir, además considerando que el comportamiento y la asesoría son diferentes, por lo que hay que acostumbrarse a ese nuevo norte.

Con respecto al fondo del tema, tiene duda en cuanto a si el documento fue presentado en abril, sin embargo, hasta ahora el Consejo conoce el expediente y se recomienda que se detenga el procedimiento y para efectos de los plazos, cree que se tiene un plazo determinado para resolver por el fondo estas terminaciones anticipadas, lo cual es de un mes y por eso quiere saber si se está en tiempo.

La funcionaria Allen Chaves indica que son 30 días a partir del recibo del Consejo, que en este caso fue el 29 de abril, el plazo empieza el 30 de abril y los 30 días son al 10 de junio, por tanto, sí se está en tiempo.

Recuerda además que esta es una figura que está dispuesta para el procedimiento especial que establece la Ley 9736, sin embargo, se está aplicando dentro de un procedimiento ordinario.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que, para efectos de los plazos, es importante tenerlos a la vista y por otra parte, que la Presidencia valore la recomendación que ha realizado.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, del 05 de mayo del 2021 y la explicación brindada por la señora Marta Allen, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 013-038-2021**

1. Dar por recibido el oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, del 05 de mayo del 2021, mediante el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe sobre solicitud de Conecta Developments S.A. de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-095-2021**

**“SE RESUELVE SOLICITUD DE CONECTA DEVELOPMENTS S. A. DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS”**

**EXPEDIENTE: C0649-STT-MOT-PM-01075-2019**

**RESULTANDO:**

1. El 26 de marzo del 2019 mediante correo electrónico (NI-03697-2019), el señor Freddy Zamora Alvarado remitió a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una consulta sobre un contrato de exclusividad en un condominio con un proveedor de servicio de internet y televisión por cable (folios 3 a 4).
2. El 25 de abril del 2019 mediante oficio 03503-SUTEL-DGM-2019, la Dirección General de Mercados (DGM) le indicó al señor Freddy Zamora Alvarado que, para realizar una valoración del caso en particular, podría gestionar una denuncia conforme al artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública; o que, si su interés era conocer la posición de la SUTEL sobre el tema, podría consultar las resoluciones RCS-367-2018, RCS-234- 2018, RCS-011-2018, RCS-240-2017 y RCS-196-2017 (folios 5 a 6).
3. El 30 de abril del 2019 mediante correo electrónico (NI-05147-2019), se recibió una solicitud de aclaración en relación con el oficio 03503-SUTEL-DGM-2019 (folios 7 a 10).
4. El 06 de mayo del 2019 mediante oficio 03782-SUTEL-DGM-2019, la DGM aclaró las consultas planteadas en el NI-05147-2019 (folios 11 a 13).
5. El 18 de junio del 2019 mediante escrito sin número (NI-07283-2019), la señora Lidia María Fallas Marín, en su calidad de presidente con facultades de apoderado general del Condominio Vertical Residencial Ayarco Real (Condominio Ayarco Real), cédula jurídica 3-109-660191, presentó ante la SUTEL denuncia contra el operador CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. por una presunta exclusividad en el inmueble (folios 14 a 35). Junto con la denuncia presentada (NI-07283-2019), la señora Fallas Marín solicitó una medida cautelar administrativa contra CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., para que se le ordene suspender la amenaza y la exigencia de retirar otros proveedores del condominio (folio 19).

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

6. El 10 de julio del 2019 mediante oficio 06175-SUTEL-DGM-2019, la DGM le efectuó solicitud de inspección a la empresa Inversiones Florem FMR S.A. (FLOREM), administradora del Condominio Ayarco Real (folios 36 a 39).
7. El 11 de julio del 2019 mediante correo electrónico (NI-08445-2019), la señora Olga Cruz de la empresa FLOREM dio respuesta a la solicitud de inspección efectuada mediante oficio 06175-SUTEL-DGM-2019 (folio 40).
8. El 24 de julio de 2019 mediante oficio 06669-SUTEL-DGM-2019, se remitió al expediente el acta de inspección, fiscalización y/o auditoría realizada el 18 de julio de 2019, en el Condominio Ayarco Real (folios 41 a 48).
9. El 10 de setiembre de 2019 mediante oficio 08194-SUTEL-DGM-2019, se remitió al expediente el Informe de inspección, fiscalización y/o auditoría realizada el 18 de julio de 2019 en el Condominio Ayarco Real (folios 49 a 54).
10. El 23 de marzo del 2020 mediante oficio 02486-SUTEL-OTC-2020, se le consultó al denunciante Freddy Zamora Alvarado, entre otros, el nombre y la dirección del condominio en que se presentaban los hechos puestos en conocimiento por su parte de esta Superintendencia, así como sobre su deseo de constituirse como parte ante la apertura de un posible procedimiento ordinario en contra de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. (Documento electrónico, folio inicial 120).
11. El 23 de marzo del 2020 mediante oficio 02489-SUTEL-OTC-2020, se le consultó a la denunciante Lidia Fallas Marín, entre otros, sobre su deseo de constituirse como parte ante la apertura de un posible procedimiento ordinario en contra de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., así como sobre la confidencialidad de su denuncia (Documento electrónico, folio inicial 122).
12. El 30 de marzo del 2020 mediante correo electrónico (NI-03986-2020), se recibió respuesta de la denunciante Lidia Fallas Marín, sobre lo solicitado en el oficio 02489- SUTEL-OTC-2020 (Documento electrónico, folio inicial 154).
13. El 30 de marzo del 2020 mediante correo electrónico (NI-03987-2020) se recibió respuesta del denunciante Freddy Zamora Alvarado sobre lo solicitado en el oficio 02486- SUTEL-OTC-2020 (Documento electrónico, folio inicial 158).
14. El 23 de marzo del 2020 al 09 de setiembre de 2020 se realizaron varias solicitudes de información y diferentes diligencias referentes a los hechos denunciados, a efectos de determinar la existencia o no de indicios suficientes para recomendar o no la apertura de un procedimiento administrativo en contra de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A.
15. El 08 de setiembre de 2020 mediante oficio 07978-SUTEL-OTC-2020, se le solicitó criterio técnico a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), sobre la procedencia o no de llevar a cabo la apertura del procedimiento administrativo sancionador a partir de la investigación tramitada en el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019 (Documento electrónico, folio inicial 424).

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

16. El 07 de octubre del 2020 por correo electrónico (NI-13683-2020), la Coprocom remitió la opinión OP-COPROCOM-017-2020 (Documento electrónico, folio inicial 498).
17. El 22 de octubre del 2020 mediante oficio 09416-SUTEL-OTC-2020, la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia (DGCO) emitió el *“INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS, EFECTUADAS POR CONECTA DEVELOPMENTS SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL AYARCO REAL”* (Documento electrónico, folio inicial 513).
18. El 02 de noviembre del 2020, en la sesión ordinaria 076-2020, mediante acuerdo 006- 076-2020, el Consejo de la SUTEL dictó la resolución RCS-278-2020 de las 11:50 horas, por la que ordenó la *“APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO DE CARÁCTER SANCIONADOR CONTRA CONECTA DEVELOPMENTS S. A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO”*. Dicha resolución fue notificada al Órgano Director el día 05 de noviembre del 2020 por oficio 09949-SUTEL-SC-2020 y fue notificada a CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. el día 26 de abril del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 615).
19. El 23 de abril del 2021 mediante resolución ROTC-00025-SUTEL-2021 de las 08:40 horas, el Órgano Director emitió el *“AUTO DE INTIMACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS EN CONTRA DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS Y DE SEÑALAMIENTO DE COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA”*. Tal resolución le fue notificada a CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. el día 26 de abril del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 644).
20. El 27 de abril del 2021 mediante escritos sin número (NI-05122-2021 y NI-05123- 2021), el señor Alejandro José Campos Pérez, representante legal de CONECTA DEVELOPMENTS, S.A., presentó dos solicitudes de terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos (Documentos con folio inicial 731 y 740 respectivamente).
21. En contra lo dispuesto en las resoluciones RCS-278-2020 y ROTC-00025-SUTEL-2021, la empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. no ejerció ningún tipo de recurso legal.
22. El 29 de abril del 2021, el órgano director del procedimiento envía al Consejo de la SUTEL el oficio 03522-SUTEL-OTC-2021, *“Asunto: SE REALIZA FORMAL TRASLADO DE LAS SOLICITUDES DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS.”*
23. De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel.
24. El 05 de mayo de 2021, la Unidad Jurídica emite el oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, en el cual rinde el criterio jurídico.

**CONSIDERANDO:**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del criterio jurídico rendido mediante oficio número oficio 03619-SUTEL-UJ-2021, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente:

*“II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS*

*1. NATURALEZA DE LA GESTIÓN*

*La empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. cédula de persona jurídica 3-101-646198, presentó solicitud de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos, al que se le aplica lo dispuesto en los artículos que van del 70 al 81 y el Transitorio V de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa, Ley N° 9736.*

*El artículo 70 de la Ley N° 9736, establece que la figura de la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL CON OFRECIMIENTO DE COMPROMISOS procede en los casos en que “los agentes económicos investigados por prácticas monopolísticas relativas lo soliciten y ofrezcan compromisos de eliminar la conducta y contrarrestar sus efectos.”*

*La empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. está siendo investigada por la presenta comisión de prácticas monopolísticas relativas, según se desprende del “AUTO DE INTIMACIÓN E IMPUTACIÓN DE CARGOS EN CONTRA DE CONECTA DEVELOPMENTS S.A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS Y DE SEÑALAMIENTO DE COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA”. Tal resolución le fue notificada a CONECTA DEVELOPMENTS, S.A. el día 26 de abril del 2021 (Documento electrónico, folio inicial 644).*

*La solicitud ingresó a la Sutel el 27 de abril de 2021 y en dicha solicitud se ofrecen compromisos para contrarrestar los efectos de la conducta investigada.*

*2. LEGITIMACIÓN*

*La empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A. es parte en el presente procedimiento administrativo por lo que se encuentra legitimada para actuar en la forma en lo que ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 9736.*

*La solicitud fue presentada por el señor el señor Alejandro José Campos Pérez, cédula de identidad 3-0489-0970, es presidente con facultad de apoderado generalísimo de la sociedad CONECTA DEVELOPMENTS S.A.*

*3. TEMPORALIDAD DE LA GESTIÓN*

*La solicitud de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos se presentó dentro de los parámetros admitidos por el artículo 72 de la Ley N° 9736.*

*El numeral 72 de la Ley 9736 estipula lo siguiente: “La solicitud de terminación anticipada con ofrecimiento de compromisos podrá ser presentada desde el inicio de la etapa de instrucción, en cualquier momento antes del inicio de la comparecencia oral y privada, ante el Órgano Superior de la respectiva autoridad de competencia, a quien corresponderá resolverla dentro de un plazo de treinta días hábiles a partir de su recibo.*

*En caso de que la propuesta se presente ante otro órgano de la autoridad de competencia, este*

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

*deberá remitirla al Órgano Superior de la respectiva autoridad de competencia, sin mayor trámite, en un plazo máximo de tres días hábiles”*

### 4. DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

*El artículo 70 de la Ley 9736 establece lo siguiente: “El Órgano Superior de cada autoridad de competencia podrá poner fin al procedimiento especial de forma anticipada, en aquellos casos en que los agentes económicos investigados por prácticas monopolísticas relativas lo soliciten y ofrezcan compromisos de eliminar la conducta y contrarrestar sus efectos. Esta solicitud no implicará la aceptación de una conducta ilegal. El plazo del procedimiento especial se suspenderá desde la interposición de la solicitud hasta su resolución definitiva por parte del Órgano Superior correspondiente. La resolución sobre la suspensión será adoptada por el Órgano Superior y deberá ser notificada a los interesados. Contra dicha resolución no cabrá recurso alguno en vía administrativa.”*

*El Transitorio V de la Ley 9736, habilita el uso del instrumento de la terminación anticipada con ofrecimiento de compromisos para aquellos procedimientos administrativos en los que se investigue la comisión de presuntas prácticas monopolísticas relativas y que hayan sido iniciados por las autoridades de competencia de previo a la vigencia de la Ley 9736.*

*El Transitorio V dispone lo siguiente: “Todos los casos de denuncias presentadas, los procedimientos iniciados y las notificaciones de concentración presentadas a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), antes de la entrada en vigor de la presente ley, se concluirán de conformidad con las normas que se encontraban vigentes. La reducción y eliminación de multas y la terminación anticipada podrán ser invocados por el agente económico objeto de una denuncia o un procedimiento administrativo.”*

*En adición a lo anterior, el artículo 73 de la Ley 9736, ordena trasladar la solicitud de terminación anticipada presentada por el agente económico investigado al denunciante. Dicho artículo dice así:*

#### *“ARTÍCULO 73- Traslado al denunciante*

*El Órgano Superior de cada autoridad de competencia trasladará una versión no confidencial de la propuesta de terminación anticipada del procedimiento especial con ofrecimiento de compromisos al denunciante, si lo hubiera, para que en un plazo de cinco días hábiles haga las manifestaciones que considere convenientes.*

*Para terminar anticipadamente el procedimiento especial no se requerirá la aprobación o consentimiento del denunciante. Sin embargo, las manifestaciones que este formule serán consideradas por el Órgano Superior correspondiente al adoptar el acuerdo respectivo y deberá referirse expresamente a estas consideraciones.”*

*Los denunciante son Lidia Fallas Marín y Freddy Zamora Alvarado quienes manifestaron que desean ser parte del procedimiento administrativo (ver NI-03986-2020 y NI-03987-2020).*

*En atención a las normas de recién cita, es criterio de la Unidad Jurídica que el procedimiento administrativo que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019:*

- 1. Se debe suspender desde el 27 de abril 2021, fecha en que la empresa presentó la solicitud y hasta la resolución definitiva de la gestión de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos que emita el Consejo de la Sutel.*
- 2. Traslado de la solicitud de terminación anticipada del procedimiento especial con ofrecimiento*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*de compromisos a los denunciantes, para que en un plazo de cinco días hábiles hagan las manifestaciones que consideren convenientes.”*

- II. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

**POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, se resuelve

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. **SUSPENDER** el procedimiento administrativo sancionatorio que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 70 la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.
2. La suspensión del procedimiento administrativo C0649-STT-MOT-PM-01075-2019 rige desde el 27 de abril de 2021 hasta la resolución definitiva de la solicitud de terminación anticipada del procedimiento administrativo con ofrecimiento de compromisos que emita el Consejo de la Sutel.
3. **TRASLADAR** la solicitud de terminación anticipada del procedimiento especial con ofrecimiento de compromisos a los denunciantes (NI-05122-2021 y NI-05123-2021), para que en un plazo de cinco días hábiles hagan las manifestaciones que consideren convenientes en relación con la solicitud de terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos propuesta por la empresa CONECTA DEVELOPMENTS S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198. Los denunciantes son las siguientes personas:

Lidia María Fallas Marín, correo electrónico: [ialfaro@doctorcondominiocr.com](mailto:ialfaro@doctorcondominiocr.com)

Freddy Zamora Alvarado, correo electrónico: [ialfaro@doctorcondominiocr.com](mailto:ialfaro@doctorcondominiocr.com)

4. **PROCEDER AL ESTUDIO** de la solicitud de terminación anticipada del procedimiento con ofrecimiento de compromisos presentada el 23 de marzo del 2021, por el señor Alejandro José Campos Pérez, representante legal de CONECTA DEVELOPMENTS S.A., cédula de persona jurídica 3-101-646198, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se tramita bajo el expediente C0649-STT-MOT-PM-01075-2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos que van del 70 al 81 la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.
5. **COMUNICAR** el acuerdo a la empresa investigada y a los denunciantes.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

***Se deja constancia de que al ser las 10:28 horas se decreta un receso hasta las 11:30 horas.***

**3.2 *Invitación para que la Sutel participe en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21 por sus siglas en inglés)***

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la invitación para que Sutel participe en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21), por sus siglas en inglés). Al respecto, se expone la nota remitida por la señora Doreen Bogdan-Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que Sutel participe en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21 por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo en formato virtual del 21 al 25 de junio del 2021.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves explica que recibieron la nota mencionada en el párrafo anterior y de igual forma, la propuesta para que alguno de los Miembros del Consejo pudiese participar como orador o speaker en alguna de las sesiones de ese simposio.

Añade que es así como se invitó a la señora Hannia Vega Barrantes para que participe como oradora en la sesión *“Financiación para lograr la conectividad asequible y su acceso y utilización”*, la cual se va a realizar el próximo 24 de junio del 2021.

Menciona que este año las sesiones del Simposio Mundial de Reguladores cubren el tema de la regulación para la transformación digital y acelerar la conectividad, el acceso y la utilización inclusiva.

Indica que estos temas son los que se van a contar en las sesiones y se realizarán muy temprano, en horas de la mañana y el simposio estaba contemplado en la matriz de representaciones internacionales que el Consejo aprobó mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, en el cual se configura la participación en dicha actividad.

A partir de lo anterior, sugieren al Consejo dar por recibida la invitación, así como autorizar la participación de Sutel en el simposio indicado, designar a la señora Vega Barrantes para que participe como speaker y remitir el acuerdo a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y a la señora Vega Barrantes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La señora Ivannia Morales Chaves hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido la nota remitida por la señora Doreen Bogdan-Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), así como la explicación brindada por la señora Ivannia Morales, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 014-038-2021**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota recibida en Sutel (NI-03334-2021), la señora Doreen Bogdan, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), remitió una invitación a Sutel para participar en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21 por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo en formato virtual del 21 al 25 de junio del 2021.
- II. Que la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, fue invitada como oradora de la sesión 2: *“Financiación para lograr la conectividad asequible y su acceso y utilización verdaderos”*, la cual se realizará el 24 de junio del 2021.
- III. Que las sesiones del GSR-21 estarán dedicadas al tema *“Regulación para la transformación digital: acelerar la conectividad, el acceso y la utilización inclusivos”*.
- IV. Que los debates del GSR-21 se centrarán en el liderazgo colaborativo y en los métodos para garantizar la confianza en el espacio digital; la conectividad para la transformación digital y los factores reglamentarios propicios; la financiación para lograr la conectividad asequible, el verdadero acceso y la utilización; la inclusión digital segura y las asociaciones para la transformación digital.
- V. Que mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, el Consejo de Sutel aprobó la matriz de representaciones internacionales de Sutel correspondiente al año 2021, en la cual se configura la participación del órgano regulador en el GSR-2021.
- VI. Que dicha participación constituye un mecanismo para que Sutel pueda intercambiar experiencias en el tema regulatorio y enriquecerse con el conocimiento de las prácticas internacionales de otros países en el mundo.

#### **POR TANTO,**

#### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDA la nota de la señora Doreen Bogdan-Martin, Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), referente a una invitación para que Sutel participe en la 21° edición del Simposio Mundial de Reguladores (GSR-21 por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo en formato virtual del 21 al 25 de junio del 2021.
2. AUTORIZAR la participación de Sutel en el GSR-21 organizado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

3. DESIGNAR a la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, para representar a Sutel en el GSR-21 y participar como oradora en la sesión *“Financiación para lograr la conectividad asequible y su acceso y utilización verdaderos.*
4. REMITIR el presente acuerdo a la señora Nancy Sundberg al correo electrónico [nancy.sundberg@itu.int](mailto:nancy.sundberg@itu.int), así como a las funcionarias Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.3 Participación de la Sutel en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de competencia organizados por la División de Competencia de la OCDE.**

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con la participación de Sutel en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia, organizados por la División de Competencia de la OCDE.

Al respecto, se presenta el correo electrónico del señor Antonio Capobianco, Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para que Sutel participe en la actividad la cual se realizará el 07 al 11 de junio de 2021, a través de la plataforma Zoom.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves señala que el tema corresponde a competencia y son actividades que están establecidas para llevarse el 7 y 8 de junio del 2021, en horas de la mañana y el Comité de Competencia los días 9, 10 y 11 de junio del 2021

Agrega que dichas actividades también estaban siendo parte de la matriz de representaciones internacionales que el Consejo tomó en cuenta y que aprobó en el acuerdo 002-031-2021 y para la que se había definido de la participación del señor Gilbert Camacho Mora.

Dado lo anterior, se recomienda dar por recibido el oficio del señor Antonio Capobianco, designar al señor Gilbert Camacho Mora para que participe, autorizar la participación de la funcionaria Karla Mejías Jiménez y que se remita el acuerdo al señor Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que le consultó a la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero para saber si otra persona del grupo pudiese participar y le señaló que puede ser además de la funcionaria Mejías Jiménez, la señora Bernarda Cerdas Rodríguez.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

La funcionaria Ivannia Morales Chaves señala que en la invitación no hay limitación de delegados.

Hace ver además sobre la conveniencia de atender este tema a la brevedad por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo electrónico del señor Antonio Capobianco, Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la explicación brindada por la señora Ivannia Morales, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 015-038-2021**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el 04 de mayo del 2021 se recibió en Sutel un correo electrónico (NI-05367-2021) del señor Antonio Capobianco, Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para invitar al Órgano Regulador a las siguientes actividades virtuales en materia de competencia, las cuales se realizarán a través de la plataforma zoom:

Reunión	Nombre	Fecha	Hora
Working party 2	Competition Enforcement and Regulatory Alternatives	07 de junio de 2021	12.30-15.00 CEST
Working party 3	Competition Compliance Programmes	08 de junio de 2021	12.30-15.00 CEST
Competition Committee	Data Portability, Interoperability and Competition	09 de junio de 2021	12.30-15.00 CEST
	The Concept of Potential Competition	10 de junio de 2021	12.30-15.00 CEST
	Methodologies to Measure Market Competition	11 de junio de 2021	12.30-15.00 CEST

- II. Que mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, el Consejo aprobó la matriz de representaciones internacionales de Sutel correspondiente al año 2021, en la cual se configura la participación del Órgano Regulador en el Working party 2, Working party 3 y el Comité de Competencia.
- III. Que a la Superintendencia de Telecomunicaciones le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- IV. Que la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- V. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley N.º8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.
- VI. Que la participación de la Sutel en las actividades citadas, permiten el intercambio de información, el aprendizaje de nuevos conocimientos y realimentación de prácticas internacionales, que posteriormente podrán ser usados en el diseño de estrategias regulatorias en materia de competencia y en la toma de decisiones institucionales, así como en la posibilidad de compartir experiencias con otros países del mundo.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico del señor Antonio Capobianco, Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para que Sutel participe en el Working party 2, Working party 3 y Comité de Competencia, que se realizarán de forma virtual del 07 al 11 de junio de 2021, a través de la plataforma Zoom.
2. DESIGNAR al señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, para que participe en las citadas actividades de competencia organizadas por la OCDE.
3. AUTORIZAR el acompañamiento técnico de las funcionarias Karla Mejías Jiménez y Bernarda Cerdas Rodríguez, de la Dirección General de Competencia, en los citados foros organizados por la OCDE y el Banco Internacional de Desarrollo (BID).
4. REMITIR el presente acuerdo al señor Antonio Capobianco, Jefe de la División de Asuntos Financieros y Empresariales de la División de Competencia de la OCDE al correo electrónico [Rebecca.LAMBERT@oecd.org](mailto:Rebecca.LAMBERT@oecd.org) y a los funcionarios Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo, Karla Mejías Jiménez y Bernarda Cerdas Rodríguez de la Dirección General de Competencia e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.4 Cumplimiento acuerdo 002-009-2021 des inscripción títulos habilitantes.**

***Se incorpora a la sesión la funcionaria Jolene Knorr Briceño, para el conocimiento de este tema.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el cumplimiento del acuerdo 002-009-2021, de la sesión ordinaria 009-2021, celebrada el 11 de febrero del 2021, en relación con la extinción de los títulos habilitantes y la liquidación de deudas

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

del operador Servicio de Telecomunicación Latinoamericana TELAT, S. A. y des inscripción de sus títulos habilitantes.

Al respecto, se presenta el oficio 03350-SUTEL-RNT-2021, del 23 de abril del 2021, mediante el cual el Registro Nacional de Telecomunicaciones y la Unidad de Finanzas dan cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo del Consejo 002-009-2021, , en relación con la extinción de los títulos habilitantes y la liquidación de deudas del operador Servicio de Telecomunicación Latinoamericana TELAT, S. A.

La funcionaria Jolene Knorr Briceño indica que el oficio mencionado en el párrafo anterior es complemento del acuerdo del Consejo 002-009-2021, referente a la causal de la extinción de las empresas disueltas y deudas pendientes de los operadores.

Señala que este acuerdo se había tomado por la extinción de un título habilitante de la empresa Tela, S. A. la cual se extinguió por la causal de disolución en el registro mercantil, entonces se necesitaba hacer la des inscripción del título habilitante, porque de acuerdo con el criterio que se dio sobre este tema por parte de la Unidad Jurídica, la disolución de una empresa en el registro mercantil produce la extinción de la misma y es una causal inmediata para la extinción del título habilitante y que no requiere un procedimiento administrativo y por eso se recomendó hacer la des inscripción ese tipo de títulos habilitantes.

Sin embargo, se expresaba la inquietud sobre las deudas de los operadores y por eso se tomó el acuerdo y el procedimiento que se llevaba en la Unidad de Finanzas sobre este tema.

Por lo anterior, se procedió a revisar y se coordinó con la Unidad de Finanzas para ver si se lograba cancelar las deudas de los operadores y lo que sucedía ante estos casos.

Básicamente, se dan dos temas diferentes, por un lado el tema de la des inscripción del título habilitante y por el otro, la cancelación de esas deudas en el caso de los operadores que están morosos.

Señala que la des inscripción no afecta la cancelación de las deudas, porque el título habilitante está extinto desde el momento en que el operador está disuelto en el registro mercantil.

Asimismo, cuanto en el registro mercantil se inscribe esa disolución, en ese momento deja de existir la empresa y no en el momento en que se des inscribe en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, porque este último en realidad lo que hace es inscribir el título habilitante.

Señala que en el oficio se explica el procedimiento de cobro en el caso de deudas pendientes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que no participó en este tema, pero sobre este asunto hay mucho antecedente de extinción del título, o sea, tanto por el tema de transparencia hay que desinscribir y separado e independiente del cobro de lo que se tenga adeudado, ya con un criterio de la Unidad Jurídica y es lo que aplica la Dirección General de Operaciones sobre los cobros en estas circunstancias.

Agrega que lo interesante es un escenario que Sutel no se había planteado y que cree que en

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

muchas administraciones también les costaría ante esa causal de disolución de sociedades; a veces se disuelven por un proceso de liquidación, a veces por ley, en el caso del no pago del impuesto de sociedades se disuelve por ley y por eso no hay un proceso de liquidación como tal.

Señala que es independiente de la disolución porque aquí el tema es desinscribir por las razones indicadas de carácter registral para cumplir con la integridad y veracidad de lo que se publica.

Menciona que el otro tema es marginal y operativo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes agradece la ampliación del criterio y le parece que las consultas fueron del señor Subauditor y las respalda el Consejo.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 03350-SUTEL-RNT-2021, del 23 de abril del 2021 y la explicación brindada por la señora Jolene Knorr, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 016-038-2021**

1. Dar por recibido y acoger las recomendaciones emitidas en el oficio 03350-SUTEL-RNT-2021, del 23 de abril del 2021, mediante el cual el Registro Nacional de Telecomunicaciones y la Unidad de Finanzas dan cumplimiento al acuerdo del Consejo 002-009-2021, de la sesión ordinaria 009-2021, celebrada el 11 de febrero del 2021, en relación con la extinción de los títulos habilitantes y la liquidación de deudas del operador Servicio de Telecomunicación Latinoamericana TELAT, S. A.
2. Dejar establecido que la extinción del título habilitante de un regulado cuya personalidad jurídica se encuentra disuelta legalmente e inscrita en el Registro Mercantil, opera de pleno derecho con el acaecimiento de la causal estipulada en el artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, según lo indicado en el criterio de la Unidad Jurídica 03483-SUTEL-UJ-2019.
3. Establecer que la des inscripción del título habilitante es un acto declarativo, con efectos informativos no constitutivos, por lo que para los efectos del cobro de las deudas del regulado, se debe tomar en cuenta la fecha de disolución de la persona jurídica en el Registro Mercantil.
4. Dejar establecido que el proceso de des inscripción del título habilitante no afecta el proceso de cobro de las deudas del regulado, cuyo título se extingue por la causal de disolución legal de la empresa.
5. Dejar establecido que pese a que la des inscripción del título habilitante del Registro Nacional de Telecomunicaciones no afecta ni limita la capacidad de Sutel para realizar el cobro de las deudas del regulado cuya persona jurídica ha sido disuelta, es posible incluir como parte del proceso de declaración de la extinción y des inscripción del título habilitante, un apartado en el informe del Registro Nacional de Telecomunicaciones una constancia del área de la Unidad de Finanzas sobre las deudas pendientes por concepto del canon de regulación, sin perjuicio de la des inscripción del título correspondiente.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

6. Establecer que, para el cobro de las deudas del regulado, en caso de morosidad del canon de regulación, la Unidad de Finanzas debe seguir lo indicado en el “*Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”.
7. Dejar establecido que una vez que el regulado, persona jurídica se encuentra disuelto por ley, el cobro de las deudas debe realizarse durante el proceso de liquidación de la sociedad y debe ser notificado al liquidador y los socios.
8. Establecer que en caso de deudas incobrables, la Unidad de Finanzas debe valorar cada caso concreto en conjunto con la Unidad Jurídica y seguir el procedimiento establecido en el Reglamento aprobado por la Junta Directiva de Aresep “*Reglamento para la formulación, cobro y liquidación del canon de regulación de la Superintendencia de Telecomunicaciones*”, lo cual no afectará el proceso de des inscripción del título habilitante que corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**3.5 Propuesta de ampliación para participación de SUTEL en el evento SIECA, para que se proponga el tema: "Funciones de abogacía de la competencia: herramienta para la promoción de la competitividad."**

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo la propuesta de ampliación para la participación de Sutel en el evento de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para que se proponga el tema “*Funciones de abogacía de la competencia: herramienta para la promoción de la competitividad*”.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves señala que mediante el acuerdo 015-019-2021, de la sesión 019-2021, celebrada el 16 de marzo del 2021, el Consejo conoció una nota que remitió el SIECA, con el fin de que participe en un taller nacional sobre la vinculación ante la política de competencia y la competitividad en cada uno de los países de la región.

Indica que se propuso al SIECA el tema relacionado con “*Las funciones de abogacía de la competencia; herramienta para la promoción de la competitividad*”, taller que ser realizaría a través de un evento virtual.

Agrega que conforme la decisión de los Miembros del Consejo se acordó que la señora Vega Barrantes participe en este evento, que se llevará a cabo el 26 de mayo del 2021; asimismo el 10 de mayo se sostuvo una reunión con SIECA, el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), autoridades de la Comisión para la Promoción de la Competencia (Coprocom) y Sutel, para definir la logística y metodología para este evento.

Por lo anterior, se acordó pasar de 3 sesiones a 2; la primera sobre nuevas facultades en materia de abogacía de la competencia, reformas en Costa Rica y aspectos sobre el reglamento centroamericano sobre competencia, la cual contaría con la participación del señor Andrés Paniagua de SIECA, las señoras Isaura Guillén y Viviana Blanco de Coprocom y la señora Hannia Vega Barrantes, al ser ese un tema de abogacía tal y como se había acordado.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

La segunda sesión sería sobre la política de competencia en tiempos del Covid, con la participación del señor Ignacio de León, Consultor en Competencia, el señor Guillermo Rojas, Presidente de COPROCOM y también se solicitó la participación de un representante de Sutel.

Añade que la primera sesión, conforme lo acordado, sería con la modalidad de conversatorio y estaría centrada en el abordaje de la política de competencia costarricense y exposición de casos particulares, tanto de la autoridad sectorial como nacional, a efecto de mostrar la complementariedad en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, también se abordarían las metodologías y estrategias empleadas en materia de abogacía y la transversalidad de lo que corresponde al Reglamento Centroamericano de Competencia.

Indica que la segunda sesión sería en formato de conversatorio con la exposición del señor León y alberga la participación del análisis, medidas y casos concretos, tanto de Coprocom como de Sutel, referentes al Covid 19.

Agrega que las autoridades de Coprocom y Sutel acordaron definir en forma interna la agenda, especialmente de los casos que se propondrían al SIECA la próxima semana .

En virtud de lo anterior se da lectura de la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La funcionaria Ivannia Morales Chave hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 017-038-2021**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 015-019-2021. de la sesión ordinaria 019-2021, celebrada el 16 de marzo del 2021, el Consejo de Sutel acordó:
  2. *Dar por recibida la nota SG-INTECC1-094-2021 (NI-2682-2021), mediante la cual se recibió formal invitación del SIECA para participar en la coordinación de un taller nacional sobre la vinculación entre la política de competencia y la competitividad en cada uno de los países de la región, en el marco del "Proyecto de Integración Económica Regional Centroamericana (INTEC)".*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

3. *“Proponer al SIECA como posible tema a abordar en el taller nacional sobre la vinculación entre la política de competencia y la competitividad, el siguiente: “Funciones de abogacía de la competencia: herramienta para la promoción de la competitividad”...*
- II. Que mediante decisión de los señores Miembros del Consejo, se acordó la participación de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo, en el evento virtual organizado por la Secretaría de Integración Económica (SIECA), el cual se llevará a cabo el 26 de mayo del 2021.
- III. Que según reunión efectuada el lunes 10 de mayo del 2021 con representantes de la SIECA y del Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), así como de las autoridades de la Comisión para promover la Competencia (COPROCOM) y Sutel, se dispuso la realización de las siguientes sesiones para el evento indicado:
  1. *Sesión 1: Nuevas facultades en materia de abogacía de la competencia: reformas en Costa Rica y aspectos sobre el Reglamento Centroamericano sobre Competencia.*  
*Participantes:* Sr. Andrés Paniagua, Especialista Jurídico y Administrador del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica del Sieca, Sra. Isaura Guillén y Sra. Viviana Blanco de la Coproprom, así como de la Sra. Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo de la Sutel.
  2. *Sesión 2: La política de competencia en tiempos del Covid-19.*  
*Participantes:* Sr. Ignacio de León, consultor en temas de competencia, Sr. Guillermo Rojas, Presidente de la Coprocom y un representante de la Sutel.
- IV. Que la primera sesión del evento se realizaría en modalidad de conversatorio y estaría centrada en el abordaje de la política de competencia costarricense, así como en la exposición de casos particulares expuestos tanto por la autoridad nacional como por la autoridad sectorial, a efecto de mostrar la complementariedad en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, se abordarían las metodologías o bien estrategias empleadas en materia de abogacía de la competencia por ambas autoridades y la transversalidad en lo que corresponde al Reglamento Centroamericano de Competencia.
- V. Que la segunda sesión del evento se llevaría a cabo también en formato de conversatorio, con una breve exposición del señor Ignacio de León, Consultor en temas de competencia, sobre la política de competencia en tiempos del Covid-19, en conjunto con el análisis de las medidas adoptadas y casos concretos de la Coprocom y la Sutel referentes al tema del Covid-19.
- VI. Que las autoridades de Coprocom y Sutel acordaron definir de forma interna los temas y casos concretos que se abordarían en la sesión de abogacía de la competencia, para brindar una respuesta oportuna lo antes posible al SIECA.
- VII. Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente la definición de los representantes de Sutel en las sesiones indicadas, esto a efecto de contribuir asertivamente en la coordinación y logística de la actividad con los organizadores y autoridades invitadas.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

1. DESIGNAR a los siguientes Miembros del Consejo en las dos sesiones del evento en materia de competencia organizado por la SIECA:
  - Sesión 1: “*Nuevas facultades en materia de abogacía de la competencia: reformas en Costa Rica y aspectos sobre el Reglamento Centroamericano sobre Competencia*”: señora Hannia Vega Barrantes.
  - Sesión 2: “*La política de competencia en tiempos del Covid-19*”: señor Gilbert Camacho Mora.
2. REMITIR el presente acuerdo al señor Andrés Paniagua, del SIECA al correo electrónico [apaniagua@sieca.int](mailto:apaniagua@sieca.int), a la señor Adriana Castro, Coordinadora de Competencia del Comex [adriana.castro@comex.go.cr](mailto:adriana.castro@comex.go.cr) y a los funcionarios Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, Miembros del Consejo, Deryhan Muñoz Barquero y Silvia León Campos, de la Dirección General de Competencia e Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Relaciones Internacionales de Sutel.
3. REMITIR el presente acuerdo a la Unidad de Gestión Documental, para su respectivo archivo en el expediente GCO-OTC-CGL-00141-2021.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.6. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.6.1. *Análisis del oficio CNNA-OF-051-2021, por cuyo medio el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicita que se adopten las acciones para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.***

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud recibida del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia para adoptar acciones que permitan reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

Para conocer el tema, se da lectura al oficio CNNA-OF-051-2021, del 04 de mayo del 2021, por medio del cual ese Consejo remite al Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones el exhorto para que se adopten todas las acciones pertinentes para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación que permitan a las y los estudiantes recibir una educación de calidad.

Sobre el particular, el Consejo conoció el informe presentado por el grupo de trabajo que integra la Comisión Nacional de Seguridad en Línea y los temas que se han conocido con respecto a esta materia y que fue recibido de conformidad con lo establecido en el acuerdo 009-037-2021, de la sesión ordinaria 037-2021, celebrada el 06 de mayo del 2021.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Interviene el funcionario Jorge Brealey Zamora, quien se refiere al tema y señala que el tema se refiere a la solicitud del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia presentada mediante el acuerdo de ese órgano mediante el acuerdo antes indicado y que contiene dos exhortos, uno para la Asamblea Legislativa y otro para Sutel.

Agrega que el primero refiere a la necesidad de establecer la importancia de conocer y agilizar el trámite del expediente No. 22.206 "*Programa Nacional de Alfabetización Digital*" y a la Superintendencia de Telecomunicaciones y otras instituciones como el Micitt, tomar las medidas que les competen para que se adopten todas las acciones pertinentes para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación que permitan los estudiantes recibir una educación de calidad.

Señala que sobre este tema, existen aspectos técnicos que han sido revisados por órganos a los que compete emitir algún criterio respecto del proyecto y dejar abierto el espacio para que por medio de ellos y la misión que tienen, puedan conocer a fondo, desde la política pública y los programas y proyectos de Fonatel los logros obtenidos en materia de educación y también en beneficio de los niños y los adolescentes.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza consulta sobre los aspectos de forma para remitir el proyecto a la Asamblea Legislativa, a lo que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez aclara los aspectos correspondientes.

De inmediato se da la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El funcionario Brealey Zamora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el funcionario Brealey Zamora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 018-038-2021**

En relación con el acuerdo artículo 08 aparte 01 del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, adoptado en la sesión ordinaria No. CNNA 04-2021, celebrada el 28 de abril de 2021, comunicado mediante oficio CNNA-OF-051-2021 con fecha 4 de mayo de 2021, relativo a un exhorto a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa de la importancia de conocer u agilizar la tramitación del expediente No. 22.206 "*Programa Nacional de Alfabetización Digital*" y a la Superintendencia de Telecomunicaciones y otras instituciones, para que se adopten todas las acciones pertinentes para reducir la brecha digital y garantizar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación que permitan a las y los estudiantes recibir una educación de calidad; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones; acuerda lo siguiente:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021****CONSIDERANDO QUE:**

- I. El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (en adelante, CNNA), es un órgano interinstitucional, intersectorial y colegiado, no desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, creado como espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia. (artículo 170 del Código de la Niñez y la Adolescencia)
- II. Dentro de las funciones del CNNA, establecidas en el artículo 171 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se encuentra la función de coordinar la acción interinstitucional e intersectorial en la formulación de las políticas y la ejecución de los programas de prevención, atención y defensa de los derechos de las personas menores de edad, conforme con la política de protección integral.
- III. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) administra el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) que es el **instrumento para financiar la universalización de los servicios de telecomunicaciones en Costa Rica** y de acuerdo con los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones, y que benefician al sector educación, entre otros. Asimismo, la SUTEL -por medio del FONATEL- desarrolla y ejecuta los programas y proyectos para alcanzar los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que comprenden importantes aportes al sistema educativo del país. Este tipo de fondo es usual en el mundo, que se nutra de los recursos de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones a través de una especie de contribución parafiscal y, no del presupuesto nacional.
- IV. Mediante el financiamiento de programas y proyectos, desde FONATEL se ejecuta el Programa Hogares Conectados, que cuenta con dos metas para brindar conectividad a internet y computador a los hogares de los quintiles de menor ingreso, atendiendo a los estudiantes del sistema educativo público del país. En total, se busca que, con este programa, más de 440 mil estudiantes cuenten con las facilidades necesarias para continuar su educación desde sus hogares.
- V. El 6 de mayo de 2021, mediante oficio CNNA-OF-051-2021 con fecha 4 de mayo de 2021, el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia comunica a esta Superintendencia, el acuerdo artículo 08 aparte 01, de la sesión ordinaria No. CNNA 04-2021, celebrada el 28 de abril de 2021; el cual en lo que interesa indica:

**“ARTICULO 08) APARTE 01)**

*ESCUCHADA LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA SEÑORA MARÍA ALEXANDRA ULATE ESPINOZA Y EL SEÑOR MARIO LÓPEZ BENAVIDES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.22.206 “PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, QUE SE ORIENTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ACCESO UNIVERSAL, SERVICIO UNIVERSAL, SOLIDARIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES, ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL, SE ACUERDA: 1. EXHORTAR A LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA IMPORTANCIA DE CONOCER Y AGILIZAR LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE N. 22.206 “PROGRAMA NACIONAL DE*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*ALFABETIZACIÓN DIGITAL”, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EL DERECHO A UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD, DOTANDO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE CALIDAD, PROMOVRIENDO SU ACCESO Y LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL. 2. EXHORTAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES Y A LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, ADOPTAR TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y GARANTIZAR EL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN QUE PERMITAN A LOS Y LAS ESTUDIANTES RECIBIR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.”*

- VI.** Estamos seguros de que esta declaración tiene todas las buenas intenciones, dado los objetivos loables del proyecto de ley Expediente No. 22.206. Entendemos que el exhorto a este proyecto ley por parte del CNNA es un respaldo general a una política pública que tenga por objetivos mejorar la calidad de la educación, en especial de los niños y adolescentes, al incorporar el acceso y uso a las tecnologías de conocimiento y comunicación. La comunicación no emite ni presentar un criterio técnico por el fondo del contenido del proyecto de ley. El comunicado no comprende un análisis concreto sobre las distintas aristas brindadas en la discusión del proyecto y con conocimiento de las posiciones técnicas de la Contraloría General de la República, los Servicios Técnicos Legislativos y esta Superintendencia. De este modo, entendemos que el apoyo se refiere a la importancia de que el país incluya dentro de su propuesta de política pública iniciativas tendientes a atender los mismos problemas que de alguna manera aborda el CNNA.
- VII.** En este sentido, esta Superintendencia de Telecomunicaciones coincide con el CNNA sobre lo loable y la importancia de los objetivos detrás del proyecto de ley Expediente No. 22.206. El proceso de formación legislativa es complejo y frente a un objetivo loable, este proyecto de ley diseña y crea esquemas o estructuras jurídicas y modifica las actuales. Con ello puede existir una mejora o una profunda desmejora en el marco jurídico y en la actividad administrativa como gestión, según sostiene el órgano contralor.
- VIII.** En línea con este correcto entendimiento sobre el exhorto del CNNA a los señores disputados y señoras diputadas de la Asamblea Legislativa, es importante poner en su conocimiento los criterios técnicos sobre el proyecto de ley Expediente No. 22.206, en los que, en síntesis se concluye que el objetivo de ley y el programa al que se hace referencia el proyecto ley, actualmente puede alcanzarse y realizarse, mediante el marco jurídico y las estructuras organizativas, existentes; y se advierte de posibles riesgos de gestión: crea duplicidad de funciones entre instituciones y atenta contra el principio de especialidad, entre otros defectos que han sido señalados por la Contraloría General de la República y el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.
- IX.** El proyecto de ley en esencia tiene el propósito de crear un Programa Nacional de Alfabetización Digital como pilar del sistema educativo y trasladar fondos del servicio universal de telecomunicaciones al financiamiento, que provienen principalmente de los operadores y proveedores de telecomunicaciones. Reiteramos que la necesidad de que el país se plantee objetivos estratégicos en esta dirección y en esta materia específica es incuestionable, y la urgencia de contar con programas y proyectos en alfabetización digital es crucial para un país. Costa Rica ha recorrido esta senda de acción desde hace varios años, tanto desde el sector educación como en el sector telecomunicaciones. De hecho, el Ministerio de Educación Pública ha contado con un programa y proyectos con el mismo objetivo al que hoy se propone crear por ley, pero ahora se pretende que sea financiado con

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

recursos del FONATEL (creado por ley para la universalización de las telecomunicaciones). En el informe AL-DEST-IJU-011-2021 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, se señala:

*“Aunque el objetivo de la iniciativa es loable, y efectivamente muy necesario y agudizado por la pandemia, parece desconocer el marco normativo actual y la ingente cantidad de recursos que ya se destinan en la línea propuesta.*

*Desde ese punto de vista la propuesta deviene en innecesaria o llamada a constituir una duplicación de programas institucionales existentes, trasladando recursos de otras necesidades para un sector o una materia que ya cuenta con una provisión considerable de medios, a riesgo de dejarlas descubiertas.*

(...)

*Conclusiones generales:*

- *De principio y en un aspecto estrictamente jurídico, el traslado de recursos de una Institución a otras es viable. Distinto son las consideraciones de conveniencia y oportunidad política a tomarse en cuenta como lo es la duplicación de funciones, doble costos de ejecución de proyectos, y necesidad real de recursos.*

(...)

*La reforma introduce la alfabetización digital junto con los principios que regulan la prestación de los servicios de telecomunicaciones, mezclando de forma poco adecuada principios de regulación con objetivos o propósitos de la ley.*

(...)

- *Se crea una dualidad en la ejecución de estos recursos y en la implementación del Programa, pues pueden estar tanto a cargo del MICITT como del MEP. Esta dualidad no se considera conveniente por que significará duplicar costos operativos y de organización en cada una de estas instituciones. Lo anterior, sin considerar además que ya la SUTEL tendrá que incurrir por su cuenta en los costos asociados a la ejecución de sus propios proyectos. Triplicar o diversificar los encargados de ejecución de los proyectos bien puede resultar en un aumento considerable de los costos de ejecución en perjuicio de la realización efectiva de proyectos.”*

- X.** En relación con la necesidad de recursos para la educación y la existencia de programas ya existentes en alfabetización digital que evidencia la posibilidad de cumplir los mismos objetivos y desarrollar y ejecutar programas y proyectos en esta materia, el departamento de la Asamblea Legislativa en el informe citado señala:

*“Desde que el Constituyente derivado decidió un significativo aumento de recursos para la educación pública, previó que el acceso tecnológico en todos los niveles era parte esencial y fundamental del nuevo modelo educativo y así lo dejó plasmado expresamente en el texto constitucional.*

*Por esta razón se entiende que el presupuesto anual para el Ministerio de Educación Pública para el año 2021<sup>1</sup> alcance el considerable monto que supera los 2.5 billones de colones (2.5 millones de millones).<sup>2</sup>*

*Ese presupuesto está dividido en diez programas específicos, siendo uno de ellos precisamente el denominado “Programa 555: Aplicación de la Tecnología a la Educación”.*

<sup>1</sup> Ley No 9926 del 01 de diciembre 2020 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2021”.

<sup>2</sup> Véase dentro de la Ley de Presupuesto 2021, el Título 210 destinado al Ministerio de Educación Pública, visitado el 16 de diciembre 2020 y disponible en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.asamblea.go.cr/glcp/Análisis\\_Presupuestario/Presupuesto%20Nacional/2021/Presupuesto%20Ordinario%202021/Plenario/Ley%20210%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica.pdf](http://www.asamblea.go.cr/glcp/Análisis_Presupuestario/Presupuesto%20Nacional/2021/Presupuesto%20Ordinario%202021/Plenario/Ley%20210%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica.pdf)

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*Este programa contempla unos recursos por el orden de más de 42 mil millones de colones, siendo uno de los de mayor crecimiento porcentual (en 2019 se aprobaron a este programa 28 mil millones de colones). (Véase el desglose del Programa 555 a partir de la página 65 del presupuesto MEP en el enlace citado)*

*Dentro de los objetivos del Programa se mencionan algunos que son idénticos con lo del proyecto de ley según la exposición de motivos:*

- “6. Conectar a los centros educativos a la Red Educativa en banda ancha (Red Educativa del Bicentenario)*
- 8. Implementar el Programa Nacional de Tecnologías Móviles PNTM en los centros educativos como apoyo a la gestión docente.”*

*También incluye 27.159 millones para Soporte y Desarrollo Informático y 15.277 millones para implementar Tecnologías de la Información en el aula.*

*Dentro de esos montos hay transferencias corrientes a la Fundación Omar Dengo por 11.470 millones para cubrir los servicios de conectividad, implementación y remuneración de la Red Educativa, sin contar transferencias de capital destinadas a implementar laboratorios que persiguen cerrar la brecha digital por otros 13.227 millones.*

*En total las transferencias a la Fundación Omar Dengo alcanzan casi los 25 mil millones, prácticamente un 60% de la totalidad del programa.*

*Esa cifra de transferencias corrientes y de capital a la fundación Omar Dengo son significativas porque evidencian además un dato importante: el MEP no ejecuta la mayor parte de los recursos destinados al Programa de Aplicación de Tecnología a la Educación, sino que solamente los transfiere.*

*Sobra decir que todos estos recursos destinados a la aplicación de la tecnología a la educación son independientes y distintos del programa de infraestructura educativa destinado a proveer el mobiliario e infraestructura tradicional.*

*Se puede afirmar entonces frente a la pretensión del proyecto de asegurar un financiamiento permanente a los programas destinados a la alfabetización digital, **que ya existe desde hace tiempo un importante componente presupuestario del MEP destinado a ese efecto con objetivos similares, simplemente con otro nombre distinto.** (el resaltado es intencional)*

**XI.** De esta misma manera, la Contraloría General de la República, en su informe DFOE-IFR-0671 (oficio 16450), ha manifestado algunas reservas al proyecto de ley, entre las cuales podemos mencionar:

- a. Está en desacuerdo que el proyecto de ley “*pretende definir un esquema de prevalencia*” de la alfabetización sobre el resto de las materias que deben procurar la gestión de los servicios universales. Considera que la priorización de objetivos debe venir de una planificación estratégica, en donde corresponda a la técnica y la evidencia, determinar el mejor uso de los recursos de FONATEL. Respecto de la importancia de la planificación estratégica, cita el voto 19042-2019 de la Sala Constitucional, que expresa: “...*El acceso a los servicios de telecomunicaciones, por las razones ya expuestas, también debe responder a parámetros y criterios de calidad y oportunidad, apegados a los principios de eficacia y eficiencia que la Administración debe procurar en todas sus actuaciones.*”. En ese sentido cita el siguiente ejemplo:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*“Por ejemplo, si bien en las reformas planteadas se prioriza la incidencia de la digitalización en los procesos educativos, la redacción de la propuesta excluye mediante la modificación del actual artículo 32 de la Ley N.º8642 de la dotación de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna a centros de salud, tal y como lo estipula en la actualidad, sector que por la atención directa de la emergencia provocada por el COVID 19 tiene sentido su priorización, sobre todo en regiones donde pueden existir limitaciones de acceso a servicios de telecomunicación.”*

- b. Considera que la iniciativa legal debe demostrar, *“desde un análisis pormenorizado, no sólo la existencia de un vacío o defecto del propio sistema normativo, sino que garantice que la emisión de nuevas normas legales corresponde a la vía más expedita para concretar el interés público, fortaleciendo así, la integralidad del sistema normativo y su debida ejecución por parte de los operadores del Derecho, al existir claridad y coherencia en sus cánones, evitándose en lo posible, la reiteración innecesaria de figuras y procedimientos.”*

Sobre este particular la considera:

*“... necesario valorar bajo la integralidad del ordenamiento jurídico vigente, si los temas planteados en el proyecto deben estar regulados a nivel legal, tomando en cuenta que el sistema que rige actualmente permite que los propósitos de la iniciativa en comentario puedan ser abordados a partir de los principios, mecanismos y las competencias asignadas a entes públicos relacionados con la materia, salvo claro está el hecho de que la iniciativa pretende destinar recursos del FONATEL a aspectos que involucrarían contenidos didácticos propios de la actividad ordinaria del MEP.*

*En esta línea, valórese que la propia LGT posee los instrumentos jurídicos para contemplar, sin restricción alguna, metas similares a las que se pretenden en esta iniciativa legislativa.”*

- c. Señala que ya el artículo 32 de la LGT contempla los objetivos y metas formuladas dentro del proyecto de ley, tanto a partir de la Política Pública del Poder Ejecutivo, como de los proyectos con cargo del FONATEL. La Contraloría señala:

*“En esta línea, valórese que la propia LGT posee los instrumentos jurídicos para contemplar, sin restricción alguna, metas similares a las que se pretenden en esta iniciativa legislativa.”*

Por lo que sugiere:

*“... valorar si las metas y objetivos propuestos deben ser regulados concretamente a nivel legal o si el propio ordenamiento ya tiene las herramientas para promoverlas de una manera más ágil, oportuna, eficaz y eficientemente, pudiendo ajustar su alcance de la manera que mejor se adapte a la realidad.”*

- d. Indica que lo que el proyecto de ley pretende hoy se puede alcanzar con las disposiciones de ley existente:

*“En este sentido, considérese, además, que el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones plantea a favor del Poder Ejecutivo, la definición de metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo 32 de la citada Ley, por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. De tal forma, la identificación de los fines*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*propuestos en el proyecto de Ley podrían ser parte de dicho Plan conforme sus objetivos de generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, garantizando estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuir la brecha digital.*

*De igual manera, el citado artículo 33 formula entre otras competencias de la SUTEL la definición y ejecución de proyectos de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el PNDT, lo que posibilita que lo propuesto en este Proyecto de Ley pueda ser considerado como parte de los proyectos que el administrador del FONATEL considere en su agenda anual y así lograr dichos objetivos de manera más oportuna.”*

- e. Advierte o hace recordar que lo que pretende el proyecto de ley, además de poderse materializar en la Política Pública con la legislación vigente, se pueden presentar como iniciativas de Programa y Proyecto con cargo a FONATEL, conforme con el artículo 12 del Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad. En suma, la CGR señala que el objetivo del análisis es *“evitar la duplicidad en la regulación, así como una expedita atención a las necesidades de esas poblaciones en condición de vulnerabilidad, en una forma más inmediata y según la urgencia señalada.”*
- f. Expresa que es importante que se tenga conciencia de que es necesario una gestión de los programas y proyectos dentro de un flujo de trabajo o proceso continuo, y que por ello cabe cuestionarse la *“necesidad de fijar fines con la precisión pretendida a nivel legal, existiendo la posibilidad de esos programas y proyectos mediante el ordenamiento vigente.”* De ese modo, el órgano contralor manda a valorar *“la gestión de programas y proyectos que se tiene en vigencia por parte de SUTEL para incluir las metas previstas en la iniciativa de Ley. Así, podrían considerarse los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados y Espacios Públicos Conectados, como medios activos para reducir la brecha digital relacionada con el acceso, uso y apropiación de las tecnologías digitales; con la finalidad de que la población bajo condiciones de vulnerabilidad logre los beneficios de las tecnologías de información y de las telecomunicaciones, para su desarrollo y en ejercicio de sus derechos.”*
- g. Considera necesario evitar la duplicidad de procedimientos y actuaciones administrativas. Señala que la propuesta de Ley no plantea la justificación técnica o jurídica por la cual deben ser dos distintas instancias (SUTEL y MEP) las que formulen los pliegos de condiciones y ejecuten proyectos, que en última instancia es para cumplir metas del PNDT. Ello -indica la Contraloría- contiene el riesgo de duplicidad de procesos de adquisición a financiar con fondos públicos.
- h. Hacer ver el principio de especialidad tanto para telecomunicaciones como educación, y que el proyecto de ley puede implicar socavar *“la órbita de las competencias esenciales de SUTEL o del MEP o duplicar en el ordenamiento jurídico procedimiento de forma innecesaria, ineficaz o ineficiente.”*
- i. Aprecia que en el proyecto de ley se generan *“definiciones y programas de los cuales no se determina técnicamente alguna diferencia a los principios y concepciones legales vigentes.”* Considera que a partir de esa vaguedad *“no se logra justificar técnicamente la participación del MEP como promotor y ejecutor de programas de FONATEL directamente, ni se compruebe que el orden jurídico actual le impide a la SUTEL*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*encargarse de tales proyectos, de acuerdo con el enfoque del propio proyecto de Ley, que hace referencia a programas y proyectos de tecnología de la información o de telecomunicaciones.” De la vaguedad cita como ejemplo:*

*“Dicho programa contempla además el contenido didáctico que definan el MICITT y el MEP, aspecto ambiguo que necesariamente debería ser justificado técnicamente para determinar la diferencia de los proyectos con contenido propio de alfabetización digital a financiar mediante FONATEL, de aquellos proyectos y programas de contenido educativos que se brindan por canales o vías digitales propios a ser financiados por el MEP.”*

En cuanto a esta vaguedad y estructura paralela inconsistente y de duplicidad que propone el proyecto de ley, señala otros ejemplos:

*“Por ejemplo, el Programa Nacional de Alfabetización Digital promovido plantea metas que ya el ordenamiento contempla, tal como la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para la conectividad, el servicio de conectividad y equipamiento; de ahí que proyectos que fomenten dichos temas podrían ser difícilmente distinguidos en cuanto a la instancia para tramitar su formulación o ejecución, pudiendo traslaparse procedimientos, tal y como se alertó anteriormente.*

*El hecho que se pretenda distinguir a los beneficiarios de los proyectos no condiciona por sí que la tecnología a adquirir o las redes necesarias para brindar los servicios sean distintas a los proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.*

*Asimismo, al incluir el Plan citado la infraestructura de telecomunicaciones para la conectividad y el servicio de conectividad, traslada las competencias de definición y coordinación de estos proyectos al MEP y al MICITT transfiriendo con ello atribuciones técnicas del órgano regulador hacia las autoridades políticas de esos ministerios, aspecto que también debe ser valorado a la luz de la experiencia técnica y del principio de especialidad, con el fin de prevenir la generación de criterios y actuaciones duplicadas o discordantes o que no se encuentren apegadas a la técnica de regulación del propio mercado de las telecomunicaciones.”*

j. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, por medio de los 4 programas en ejecución con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, programas en los cuales ha invertido US\$ 188,6 a marzo de 2021<sup>3</sup>. Estos Programas son:

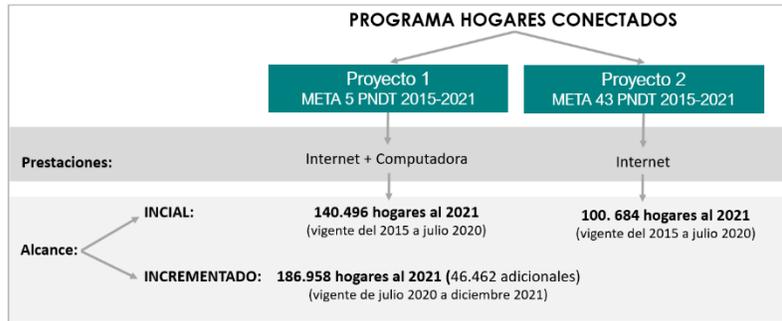
- Programa I: Comunidades Conectadas: Este programa busca ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) ubicados en zonas rurales, costeras y limítrofes, que están alejadas, no rentables y catalogadas en condición de vulnerabilidad social y económica. Los CPSP's son: escuelas y colegios públicos, sedes de Ebais, Cen-Cinai y Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) ubicados en esas zonas. A través de este Programa, Fonatel financia el despliegue de infraestructura en las zonas objetivo y la conectividad a los Centros de Prestación Públicos seleccionados por las instituciones a cargo de éstos, tales como: MEP, CCSS, MS y MICITT.
- Programa II: Hogares Conectados: Este programa consiste en dotar de una conexión de Internet fijo de y una computadora portátil a los hogares en los quintiles de menor ingreso (quintil 1 y 2, y el decil 5 del quintil 3), con el fin de generar oportunidades

<sup>3</sup> <https://www.sutel.go.cr/pagina/avance-de-los-proyectos-de-fonatel>

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

de desarrollo, educación y productividad. Mediante convenio con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), esta suministra el listado de hogares que cumplen con el perfil del programa. Con este programa 257.479 menores en edad escolar, cuentan con acceso a Internet y una computadora. Para esto programa se amplió la meta vigente en 46.462 hogares adicionales y se estableció una meta de solo conectividad para atender 100.684 hogares con estudiantes del MEP, según el siguiente detalle:



- Programa III: Centros Públicos Conectados: Este programa tiene como propósito dotar de dispositivos de acceso a internet de banda ancha a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's), incluyendo Centros Educativos del Ministerio de Educación Pública (MEP), los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI's), Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) y a los hospitales, áreas de salud y clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). Para este programa, se amplió la meta durante al año 2020 con el fin de entregar 86.812 computadoras y tables al MEP para ser utilizadas por los estudiantes de dicha institución.
- Programa IV: Espacios Públicos Conectados: Este programa tiene como propósito, proveer acceso gratuito al servicio de internet, vía tecnología Wifi, en espacios públicos de todos los cantones del país seleccionados. A través de este Programa, se financia una red de alta capacidad para la colocación de puntos de acceso a internet en zonas públicas, para que los usuarios puedan acceder gratuitamente a internet con características determinadas en 513 zonas del país.

Por medio de estos programas se realizan los siguientes aportes al sistema educativo público:

**Aporte del FONATEL a la educación**

Centros educativos con Internet	Centros educativos con dispositivos
<b>1.445</b>	<b>335</b>
Menores en los hogares conectados	
<b>257.479</b>	
Estudiantes usuarios de las Zonas Internet Inalámbrico	Dispositivos entregados a centros educativos
<b>570.650</b>	<b>26.388</b>

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- k. Con base en todo lo anterior y las debilidades señaladas al proyecto de ley, el órgano contralor, considera necesario contar con mayores insumos en cuanto a: análisis integral de la problemática, aprovechando la legislación vigente que permite brindar soluciones; y por ello, que se recurra a la SUTEL y al Rector para identificar mejor la concreción de esas soluciones. Específicamente el órgano contralor solicita:

*“Resulta oportuno y necesario que la Asamblea Legislativa cuente con otros elementos técnicos que le permitan analizar el proyecto en su integralidad y real problemática, a fin de canalizar los esfuerzos hacia las causas de los problemas y garantizar una ejecución efectiva y oportuna de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, valorando en ese sentido, si para la solución de las problemáticas planteadas requiere necesariamente de reformas legales.*

*En línea con lo anterior, se estima conveniente que los legisladores conozcan la valoración que puedan hacer la SUTEL, el Rector del Sector de Telecomunicaciones, el MEP, operadores y proveedores del servicio de telecomunicaciones sobre los fines del Proyecto de Ley, considerando el marco legal existente, la identificación de un mayor aprovechamiento de las facilidades que tiene el actual marco normativo en la asignación de obligaciones de servicio universal a los operadores, en alternativas de ejecución que en otros países hayan dado mejores resultados, en la modelación de escenarios que permitan ejecutar proyectos con los objetivos planteados en la propuesta.”*

**XII.** En este orden de ideas, esta Superintendencia de Telecomunicaciones como órgano técnico y especializado en el sector y administrador del FONATEL, el cual desarrolla aprueba y ejecuta los programas y proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, con cargo a dicho fondo, según los artículos 32, 33 y 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8660; ha señalado:

- a. El proyecto omite indicar que desde el FONATEL y la SUTEL se han articulado políticas públicas orientadas a satisfacer las necesidades de alfabetización, y se han invertido recursos. Incluso SUTEL ha propuesto modificaciones de metas en determinados Programas con cargo a FONATEL para ampliar esta cobertura; y lo mismo, en cuanto a la Red de Banda Ancha, en la que ha contribuido y coordinado con el MEP. No obstante, la política pública no ha respondido por diferentes circunstancias que no se analizan en la motivación del proyecto. Todo esto permite señalar que el problema no es la falta de una ley que establezca un Programa y un Proyecto determinado; sino que, se trata de voluntad política, de coordinación y articulación. Sobre el particular debe contrastarse con lo indicado por la Contraloría General de la República en su informe DFOE-IFR-0671, citado.
- b. El Proyecto de Ley reduce la Brecha digital al tema de alfabetización digital y lo enmarca como un tema exclusivo del MEP, pero que debe estar financiado con recursos de FONATEL, que tiene otros objetivos igualmente relevantes. Como se mencionó la Contraloría señala que no debe por ley darse prevalencia al tema de alfabetización sobre el resto de los objetivos.
- c. El Proyecto Ley 22.206/PNAD modifica un modelo legal vigente del servicio universal en telecomunicaciones y el nuevo esquema podría *introducir duplicidades e ineficiencias, así como abrir espacios inadecuados en cuanto planificación y control*. En este sentido, ya la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, en el artículo 32, inciso d), la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8669, el artículo 40, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2015 y 2015-2021 (PNDT) y el Plan Anual de Programas y Proyecto de SUTEL (PAPyP) sientan las bases jurídicas, instrumentales

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

y de gestión para el cumplimiento de la política pública que defina el Poder Ejecutivo bajo la rectoría del MICITT.

- d. De hecho, es importante -como parte de esos insumos- tener presente que tanto la política pública del MEP como del MICITT han abordado en los últimos años con objetivos específicos y metas, el fenómeno de la alfabetización, cuya evaluación indican un cumplimiento del 100%. Es decir, el Poder Ejecutivo, cuenta con los instrumentos jurídicos para definir la política pública, objetivos y metas en materia de alfabetización digital a través de las telecomunicaciones, y las distintas instituciones puede proponer los programas y proyectos que puedan articularse con los objetivos de FONATEL. En el fondo es necesario determinar el problema real es una insuficiente política pública y actuación omisa u oportuna, más que un vacío del marco legal vigente y, por ende, no se justifica una iniciativa legislativa como este proyecto, el cual parece que su único objetivo es buscar recursos para financiar el ejercicio de funciones del MEP en el ámbito de la educación. Esta visión del proyecto de ley provoca que sea difícil percatarse del debilitamiento al régimen de servicio universal vigente, los procesos de designación de operadores y proveedores, de asignación de recursos, de gestión de proyectos y, en general, socavando la estabilidad de los proyectos de FONATEL y; por ende, el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos de la Ley General de Telecomunicaciones en materia de universalización de los servicios de telecomunicaciones. El primer ejemplo en cuanto duplicidad, ineficiencias y riesgos, puede mencionarse la administración y traslado de recursos. Parte de la estructura definida para la administración de FONATEL se encuentra el fideicomiso constituido al amparo del artículo 35 de la LGT vigente. Sin embargo, mediante el artículo 35bis (del proyecto de ley) se amplía la gestión del Fondo a una estructura sumamente compleja en cuanto a los traslados, control y ejecución de los recursos financieros.
- e. El Proyecto Ley 22.206/PNAD al modificar el esquema de competencias y estructura del actual régimen de servicio universal en telecomunicaciones, incluida el financiamiento de proyectos; puede *lesionar principios constitucionales en materia tributaria y de igualdad ante las cargas, al desnaturalizar la contribución especial*; toda vez que, los operadores y proveedores de telecomunicaciones serían los únicos contribuyentes que asumen el financiamiento de las tareas y funciones de los ministerios (MEP y MICITT). La contribución especial parafiscal de FONATEL podría perder su carácter de "mutualidad" como lo ha indicado la Sala Constitucional.

- XIII.** Es criterio de esta Superintendencia que el país cuenta con el marco jurídico suficiente y no es necesaria una nueva ley para alcanzar el objetivo que compartimos; el bienestar y acceso a las TIC's de las niñas, los niños y los adolescentes en el país.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por conocido el acuerdo artículo 08, aparte 01, del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, adoptado en la sesión ordinaria No. CNNA 04-2021, celebrada el 28 de abril del 2021, comunicado mediante oficio CNNA-OF-051-2021 con fecha 4 de mayo del 2021, en relación con el proyecto ley Expediente No. 22.206 para la creación del Programa Nacional de Alfabetización Digital.
2. Notificar el presente acuerdo al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
3. Indicar al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, que de considerarlo necesario queda el espacio abierto para presentarles en una reunión el alcance y detalle de los Programas y Proyectos con cargo a FONATEL vinculados a los niños y jóvenes de Costa Rica, en temas de alfabetización digital y acceso a Internet; así como, para ampliarles sobre

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

el contenido y planteamientos de reforma que plantea el proyecto de ley No. 22.206.

4. Copiar del presente acuerdo a la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, con referencia al proyecto de ley Expediente No. 22.206.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**3.6.2. Análisis del oficio DM-COR-CAE-0269-202 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior se refiere a la etapa final para que Costa Rica se convierta en el Miembro 38 de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud recibida del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom) y a esta Superintendencia, para priorizar la inclusión de recursos en el proyecto de Presupuesto Nacional 2022, necesarios para cumplir con los compromisos y las acciones derivadas del trabajo de ambas instituciones con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la incorporación de Costa Rica como miembro número 38 de esa organización.

De inmediato se conoce el oficio DM-COR-CAE-0269-2021, del 06 de mayo del 2021, por medio del cual el señor Andrés Valenciano Yamuni, Ministro de Comex, presenta la solicitud indicada.

A continuación, se discute la propuesta de acuerdo presentada por la Dirección General de Competencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes desea dejar constancia en actas de que en los próximos días se celebrará una reunión con los representantes de Coprocom, para coordinar este tema por el fondo y los plazos respectivos.

El señor Chacón Loaiza ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DM-COR-CAE-0269-2021, del 06 de mayo del 2021 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 019-038-2021**

**CONSIDERANDO:**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- I. Que mediante acuerdo 015-025-2015, de la sesión 025-2015, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el 20 de mayo del 2015 se estableció de relevancia institucional participar en las actividades relativas al derecho de la competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en coordinación con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- II. Que mediante acuerdo 007-034-2015 de la sesión 034-2015 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 01 de julio del 2015 se acordó dar continuidad con la participación de la SUTEL en las actividades de la OCDE.
- III. Que mediante acuerdo 011-047-2015 de la sesión 047-2015 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 02 de setiembre del 2015 se acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la OCDE.
- IV. Que el 12 de febrero de 2020, COMEX comunicó la Opinión Formal del Comité de Competencia de la OCDE, documento número C(2020)43.
- V. Que el 30 de marzo de 2020, mediante nota DM-COR-CAE-0126-2020, COMEX informó que se estaban trabajando en preparar todas las etapas para la adhesión formal de Costa Rica a la OCDE mediante la elaboración del “Acuerdo de Acceso entre Costa Rica y la OCDE”.
- VI. Que asimismo en dicha nota informó lo siguiente “el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas. Una de estas áreas es la de competencia”.
- VII. Que el 20 de abril de 2021, mediante nota 03208-SUTEL-SCS-2021, se comunicó el acuerdo 002-031-2021 de la sesión extraordinaria 031-2021 celebrada por el Consejo de la SUTEL el 19 de abril de 2021, donde se designó la participación del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo de la SUTEL en las reuniones del Comité de Competencia de la OCDE del mes de junio de 2021 y de la señora Hannia Vega Barrantes, Miembro del Consejo de la SUTEL en las reuniones del Comité de Competencia de la OCDE del mes de noviembre de 2021, así como de ambos en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia de la OCDE y el BID.
- VIII. Que el 06 de mayo de 2021, mediante nota DM-COR-CAE-0269-2021, COMEX solicita a la SUTEL lo siguiente:

*“Asimismo, el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas<sup>1</sup>, en las cuales deberá presentar informes de progreso a los distintos órganos de la OCDE después de su adhesión. El detalle de estos compromisos fue remitido por este Despacho mediante el oficio DM-COR-CAE-0126-2020 del 30 de marzo de 2020. En este sentido, cada una de estas evaluaciones post adhesión tiene un costo aproximado de 42,200 euros<sup>2</sup>, el cual deberá ser pagado el año en que se realiza la evaluación. Para el caso del Comité de Competencia en 2022, este costo deberá ser cubierto por su institución, como autoridad de competencia.*

*Para lograr con éxito estos objetivos y sacar el mayor provecho de la membresía en la OCDE, es fundamental continuar con la participación activa en las distintos comités y grupos de trabajo, evaluaciones, análisis, encuestas, comparaciones (benchmarks), entre otras actividades de la organización”.*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

En virtud de los considerandos de previo, el Consejo de SUTEL acuerda lo siguiente:

1. Dar por recibida la nota DM-COR-CAE-0269-2021 remitida por el Ministerio de Comercio Exterior.
2. Manifiestar el compromiso de SUTEL de colaborar con el proceso de post-adhesión a la OCDE.
3. Informar a COMEX que mediante acuerdo 002-031-2021, de la sesión extraordinaria 031-2021, celebrada el 19 de abril del 2021, se definió la participación de los representantes del Consejo de la SUTEL en las reuniones del Comité de Competencia de la OCDE a celebrarse durante el año 2021.
4. Indicar que SUTEL tomará en cuenta en el proceso de elaboración de su presupuesto correspondiente al año 2022 lo indicado por COMEX en la nota DM-COR-CAE-0269-2021.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**3.6.3. Análisis del oficio MICITT-DVT-OF-256-2021 sobre denuncia interpuesta por el señor Steven Alejandro Aguilar Blanco en relación con el Programa Hogares Conectados.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud recibida del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en relación con los avances en materia de incorporación de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones como proveedores del Programa Hogares Conectados, especialmente el estado de los operadores móviles.

Lo anterior, para atender consulta planteada por la Defensoría de los Habitantes de la República, en relación con la denuncia interpuesta por el señor Steven Alejandro Aguilar Blanco, portador de la cédula de identidad 1-1670-0832, sobre su disconformidad con las bases de datos del Programa Hogares Conectados y que se encuentra dentro de las familias para gozar del beneficio.

Al respecto, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-256-2021, del 10 de mayo del 2021, por cuyo medio el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, traslada el tema a esta Superintendencia.

De inmediato se analiza la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad, en la cual se informa a la Defensoría de los Habitantes sobre la impugnación que se hizo e informar la disposición de Sutel para celebrar una sesión de trabajo para conocer posibles mejoras que se puedan implementar al programa.

El señor Chacón Loiza hace un recuento de lo actuado sobre este caso y señala que la Defensoría resolvió un recurso que presentó el usuario Aguilar Blanco y solicitó a Micitt hacer una revisión del Programa Hogares Conectados y Sutel, dentro del plazo, solicitó a la Defensoría una reconsideración, dado que los programas corresponden a Sutel y Fonatel y se está a la espera de la resolución de ese recurso.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Por lo anterior, lo que corresponde es remitir la respuesta indicada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que en esa línea, hay un informe que se conocerá más adelante, de la Dirección General de Fonatel, que tiene que ver con el proyecto de Hogares Conectados y parte de esa respuesta tiene relación con este tema de la Defensoría, específicamente lo relacionado con los móviles.

Por lo indicado, solicita que se valore integrar a la respuesta a la Defensoría el informe antes indicado.

Los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza señalan que prefieren remitir la información de manera separada, con el propósito de que se distinga que una información tiene que ver exactamente con la consulta planteada.

El señor Chacón Loaiza ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-256-2021 del 10 de mayo del 2021 y lo discutido en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 020-038-2021**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-256-2021 del 10 de mayo del 2021, 03949-2021-DHR de fecha 20 de abril de 2021 y notificado en fecha 23 de abril de 2021, mediante el cual, la Defensoría de los Habitantes de la República remite al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el informe final con recomendaciones referido a la denuncia interpuesta por el señor Steven Alejandro Aguilar Blanco, portador de la cédula de identidad 1-1670-0832, sobre su disconformidad con las bases de datos del Programa Hogares Conectados y que se encuentra dentro de las familias para gozar del beneficio.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) copia del acuerdo 005-037-2021 de la sesión ordinaria 037-2021, celebrada el 6 de mayo del 2021, mediante el cual el Consejo remitió a la Defensoría de los Habitantes un acuerdo por cuyo medio se autorizó al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para presentar el recurso de reconsideración que se ha tenido a la vista, contra el acto administrativo del oficio 03949-2021-DHR - [GA], de la Defensoría de los Habitantes de la República, comunicado mediante correo electrónico el 23 de abril del 2021, dictado dentro del procedimiento de intervención No. 290009-2019-SI y copia del oficio 03677-SUTEL-CS-2021 por cuyo medio el señor Federico Chacón, Presidente

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

del Consejo, envía a la Defensoría de los Habitantes, el recurso de reconsideración contra el acto administrativo comunicado mediante oficio 03949-2021-DHR - [GA], en procedimiento de intervención 290009-2019-SI.

3. Hacer del conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) que la Superintendencia de Telecomunicaciones está en la mejor disposición de abrir espacios para llevar a cabo conversaciones sobre el tema indicado y brindar un seguimiento adecuado a las gestiones realizadas ante la Defensoría de los Habitantes.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.6.4. *Análisis de oficios MICITT-DVT-OF-294-2021 y MICITT-DVT-OF-345-2021 mediante el cual solicitan una reunión para definir agendas, técnicas, políticas para el diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027 e invitan a su lanzamiento.***

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones a una reunión para definir agendas, técnicas, políticas y cualquier otra que sea necesaria, para contribuir al planteamiento de metas para el próximo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) e invita al evento de lanzamiento de dicho plan, el 17 de mayo del 2021, a las 9:30 a.m., por medio de la plataforma Zoom.

Para conocer la propuesta, se da lectura a los siguientes documentos:

1. Oficio MICITT-DVT-OF-294-2021, del 12 de mayo del 2021, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones, en atención al "*Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del plan anual de programas y proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias*" suscrito entre ambas instituciones, convoca a una reunión para definir agendas, técnicas, políticas y cualquier otra que sea necesaria, para contribuir al planteamiento de metas para el próximo plan, sin demérito de la invitación que se está haciendo llegar para los talleres participativos del PNDT.
2. Oficio MICITT-DVT-OF-345-2021, del 10 de mayo del 2021, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones una invitación para el evento de lanzamiento del diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, que tendrá lugar el próximo 17 de mayo del 2021, por medio de la plataforma Zoom.

De inmediato, se resuelve dar por recibidas las notas indicadas y designar a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez como enlace en las actividades programadas.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

El señor Chacón Loaiza ver que, dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 021-038-2021**

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-294-2021 del 12 de mayo del 2021, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones (MICITT), en atención al “*Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del alineamiento del plan anual de programas y proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias*” suscrito entre ambas instituciones, convoca a una reunión para definir agendas, técnicas, políticas y cualquier otra que sea necesaria, para contribuir al planteamiento de metas para el próximo plan, sin demérito de la invitación que se está haciendo llegar para los talleres participativos del PNDT.
2. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-345-2021 del 10 de mayo del 2021, por cuyo medio el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones una invitación para el evento de lanzamiento del diseño del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, que tendrá lugar el próximo 17 de mayo del 2021, por medio de la plataforma Zoom.
3. Dejar establecido que el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, por compromisos previos, no podrá participar en la actividad indicada, para lo cual fue autorizado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
4. Designar a la señora Asesora del Consejo, Rose Mary Serrano, para que participe como enlace en las actividades programadas, para lo cual contará con el apoyo de los Miembros del Consejo y las Direcciones Generales de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE**

#### ***3.6.5. Análisis del oficio DVM-PICR-0260-2021 mediante el cual el Ministerio de Educación Pública remite una solicitud de actualización de cronograma de compra, importación, revisión y distribución de dispositivos a centros educativos.***

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud recibida del Ministerio de Educación Pública para la actualización del cronograma de compra, importación, revisión y distribución de dispositivos a centros educativos.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Para conocer la solicitud, se da lectura al oficio DVM-PICR-0260-2021, del 11 de mayo del 2021, por medio del cual la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, presenta al Consejo la solicitud indicada.

Se discute a continuación la propuesta de acuerdo y se resuelve trasladar el tema a la Dirección General de Fonatel, para que prepare la respuesta respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Chacón Loaiza ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio DVM-PICR-0260-2021, del 11 de mayo del 2021 y lo discutido sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 022-038-2021**

- I. Dar por recibido el oficio DVM-PICR-0260-2021, del 11 de mayo del 2021, por medio del cual la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, presenta al Consejo la solicitud de autorización del cronograma de compra, importación, revisión y distribución de dispositivos a centros educativos, según concurso 001-2020.
- II. Trasladar la solicitud del oficio DVM-PICR-0260-2021, citado en el numeral anterior, a la Dirección General de Fonatel, con el propósito de que prepare la propuesta de respuesta para atender el requerimiento y la someta a consideración del Consejo en la próxima sesión

### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### ***3.6.6. Análisis del oficio PHAM-910-2021 mediante el cual el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora consulta sobre la conectividad y alcance de las redes de telecomunicaciones en Costa Rica.***

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo la consulta planteada por el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, con respecto a la situación de la conectividad y alcance de las redes de telecomunicaciones en Costa Rica.

Al respecto, se conoce el oficio PHAM-910-2021, del 10 de mayo del 2021, por medio del cual se

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

presenta la consulta indicada.

El señor Chacón Loaiza se refiere a la participación del señor Diputado en un programa radial, en el cual se refirió a temas de la agenda legislativas y otros asuntos de su interés, entre los cuales se encuentran aspectos que vinculan a Sutel.

Agrega que solicitó a la Unidad de Gestión el oficio recibido, el cual se trasladó a la Dirección General de Fonatel para la elaboración del respectivo borrador de respuesta. Señala que la propuesta es dar por recibido el oficio y autorizar a la Presidencia para responder dicha solicitud.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Vega Barrantes señala que su posición en materia de los oficios que se reciben de la Asamblea Legislativa es que esos documentos deben ser conocidos en sesión de Consejo y no por delegatoria, indistintamente de quien ejerza la Presidencia, con el propósito de garantizar una posición institucional de respuesta.

El señor Chacón Loaiza se refiere al tema de las consultas y el tratamiento que ha querido dar siempre a este tipo de asuntos. Hace un llamado de atención para mantener la debida coordinación en la preparación de las respuestas y atenderlas en tiempo y forma.

Agrega que las consultas se reciben por varias vías y que debe estandarizarse la recepción de trámites de atención de estos temas. Todo asunto que vincule un criterio o una posición de Sutel, se conocen en Consejo y así se ha trabajado siempre, porque ninguno de los 3 Miembros por separado puede crear un criterio institucional, aunque exista el consenso sobre el particular.

La señora Vega Barrantes señala que entiende la posición del señor Chacón Loaiza, sin embargo, conociendo lo que significa responder a la Asamblea Legislativa, su posición es que las respuestas a sus consultas se deben conocer en sesión y contestar mediante acuerdo del Consejo. Todos los oficios que se reciben de los señores Diputados contienen la indicación del plazo de 10 días hábiles para responder, por lo que no se debe extender el tiempo de tramitación.

El señor Camacho Mora consulta sobre el plazo con que se cuenta para atender la consulta del Diputado Abarca y señala que lo ideal es responder estos temas mediante un documento consensuado, por lo que solicita valorar la posibilidad de responder la consulta en la próxima sesión.

La señora Vega Barrantes indica que en principio debería ser conocer la respuesta a la consulta en sesión del Consejo, no el recibido, en el plazo máximo de los 10 días. Si hay un plazo máximo de excepción, ese es el que deben valorar los 3 Miembros en forma colegiada, qué se hace en ese caso en particular.

Lo anterior, por cuanto queda constancia en actas de las discusiones respectivas y cualquier persona puede consultar y tener conocimiento de los que se responde al parlamento.

El señor Chacón Loaiza ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio PHAM-910-2021, del 10 de mayo del 2021 y lo discutido en esta ocasión, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 023-038-2021**

- I. Dar por recibido el oficio PHAM-910-2021, del 10 de mayo del 2021, por medio del cual el Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, del Partido Unidad Socialcristiana, consulta sobre la conectividad y alcance de las redes de telecomunicaciones en Costa Rica y los programas y beneficiarios de los programas y fondos que administra el Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- II. Trasladar a la Dirección General de Fonatel el oficio PHAM-910-2021 citado en el numeral anterior, con el fin de que elabore la propuesta de respuesta para atender la consulta indicada y la someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

#### **3.6.7 Remisión de publicación en el diario oficial *La Gaceta del proyecto "Estrategia Nacional de Seguridad en Línea para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea para Niñas, Niños y Adolescentes"*.**

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el comunicado del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones referente a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del documento: "*Estrategia de Prevención y Atención del Abuso y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en Línea 2021-2027*".

Al respecto, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-264-2021, del 11 de mayo del 2021, por medio del cual el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, remite al Consejo el tema indicado.

De inmediato se discute el tema indicado y se resuelve dar por recibida la información indicada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio MICITT-DVT-OF-264-2021, del 11 de mayo del 2021 y lo discutido sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

### **ACUERDO 024-038-2021**

Dar por recibida la publicación en el diario oficial La Gaceta del proyecto "*Estrategia Nacional de Seguridad en Línea para la Prevención y Respuesta a la Explotación y Abuso Sexual en Línea para Niñas, Niños y adolescentes*".

### **NOTIFIQUESE**

## **ARTÍCULO 4**

### **PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL**

#### **4.1. Avance y limitaciones en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021 correspondientes al Programa Hogares Conectados.**

**Se incorpora a la sesión el señor Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe de avance y limitaciones en la ejecución del Programa Hogares Conectados, presentado por la Dirección General de Fonatel. Sobre el particular, se conoce el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021, del 30 de abril del 2021, por medio del cual esa Dirección presenta el tema indicado.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien detalla los antecedentes de este tema; se refiere a las características del Programa Hogares Conectados, los temas discutidos y los acuerdos de las sesiones de las mesas de trabajo coordinadas por Sutel, así como los acuerdos adoptados por el Consejo y lo referente a las reuniones celebradas por los jefes de las instituciones involucradas.

Menciona los principales problemas encontrados sobre el particular y las acciones que se han discutido para atender los requerimientos. Expone los avances del programa y expone un recuento de las limitaciones presentadas a la fecha en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT.

Señala que el Programa Hogares Conectados (PHC) comprende dos metas, con las cuales se beneficiará a un total de 287.682 hogares en condición de pobreza, según los mecanismos e instrumentos de calificación empleados por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). De acuerdo con los indicadores monitoreados mensualmente por la Dirección a su cargo, a partir de información suministrada por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del PHC, al cierre de febrero del 2021 se registró un total de 151.644 hogares beneficiados a través del primer proyecto de este programa (meta 5 del PNDT 2015-2021) y 1062 hogares beneficiados a través del segundo proyecto (meta 43 del PNDT 2015-2021). Estos resultados, corresponden a un 81% de cumplimiento de la meta 5 con corte a diciembre 2021 (186.958 hogares) y 1,05% de avance en el cumplimiento de la meta 43 a diciembre del 2021 (100.684 hogares), presentando esta última un alto riesgo de incumplimiento.

Agrega que del total de hogares beneficiados a febrero 2021, el 67% poseen jefatura femenina y el 84% tienen miembros menores de edad. De acuerdo con los registros de la Unidad de Gestión del

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

PHC con base en información suministrada por el IMAS, en los 151 644 hogares que, con corte del 28 de febrero de 2021, estaban incorporados al PHC, se registraban 249 779 menores de edad beneficiados. En promedio hay 1.6 menores de edad por hogar.

Este programa tiene alcance nacional, es decir, el servicio se instala en aquellas áreas geográficas donde los proveedores de servicios de telecomunicaciones participantes poseen cobertura y que además se encuentren en zonas costeras y fronterizas, prioridad definida por el MICITT. Actualmente, hay hogares beneficiados en 476 distritos, lo cual corresponde a un 98% de presencia respecto al total de distritos del país. La penetración neta del servicio de Internet, generada por el PHC, es del 4,6%.

La distribución porcentual de los hogares beneficiados según provincia, evidencia que el 31% se encuentran en San José, el 18% en Alajuela, el 14% en Puntarenas, el 12% en Guanacaste, el 11% en Cartago, el 8% en Heredia y el 7% en Limón.

La distribución porcentual de los hogares beneficiados según quintil de ingreso, evidencia que, el 84% de los hogares corresponden al primer quintil de ingreso (pobreza extrema), el 13% al segundo quintil de ingreso y el 3% al tercer quintil de ingreso.

Entre las limitaciones que se presentan y que afectan el avance del proyecto, destaca deficiencias en la provisión de información para la realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios en tiempo y forma por parte de las instituciones responsables (MEP e IMAS) y en los criterios de priorización del MICITT, dirección física de los hogares y disponibilidad geográfica de la oferta del programa.

De igual manera, menciona lo referente a la estrategia de divulgación dirigida a los potenciales beneficiarios.

De acuerdo con la información anterior, señala que las conclusiones de la Dirección a su cargo sobre este tema son:

- a) El principal elemento que afecta el avance del programa es la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios en tiempo y forma. La recarga 103 está en atraso, debió ser realizada el 19 de abril del 2021, sin embargo, fue devuelta al IMAS por la gran cantidad de observaciones que presentaba.
- b) La cantidad de registros u hogares a recargar por mes y los campos requeridos en la base de datos para hacer efectiva estas recargas, fueron compartidas por SUTEL en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República- MICITT-MEP-IMAS-SUTEL, realizadas en agosto y setiembre del 2020. Las cantidades mínimas de hogares a recargar por mes fueron definidas por la SUTEL a partir del comportamiento histórico de las suscripciones en el programa. Los campos requeridos para la base de datos fueron definidos por SUTEL y el IMAS durante la formulación del programa y la construcción del aplicativo web que habilita la ejecución de éste, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de información para la gestión, monitoreo, control y evaluación de este programa.
- c) El cronograma de recargas fue construido por iniciativa de SUTEL y validado con el IMAS, MEP, MICITT y SINIRUBE, con el objetivo de contar con una planificación de las actividades necesarias para ejecutar cada recarga de datos en tiempo y forma. Este cronograma permite, además, monitorear eventuales atrasos en el suministro de información de SINIRUBE al IMAS, del IMAS a SUTEL y de SUTEL al aplicativo web del programa, brindando oportunidad para la implementación de acciones correctivas.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- d) Otros factores que ha afectado significativamente la efectividad de la base de datos del PHC, son:
- Disponibilidad de números de teléfono para el contacto con los potenciales beneficiarios. Del 36% al 40% de los hogares recargados en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente no cuentan con contactos telefónicos.
  - La generalización del criterio de priorización geográfica. Mientras la base de datos de potenciales beneficiarios no incluya los datos de longitud y latitud, no es posible asociar la ubicación de estos hogares con el alcance y capacidad de la infraestructura de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa, resultando complejo determinar con certeza los hogares que no estarían accediendo al beneficio por *“falta de cobertura o capacidad”*.
  - La estrategia de divulgación dirigida a los potenciales beneficiarios.
- e) Todas las reuniones de coordinación y seguimiento sobre la base de datos de potenciales beneficiarios han sido promovidas por SUTEL, aún y cuando, el MEP y el IMAS son los responsables de suministrar en tiempo informa esta información, y el MICITT es el responsable de coordinar con las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas.

De acuerdo con el apartado de roles y responsabilidades definidos en el *“Perfil de la meta 43”* del PNDT vigente:

- Es responsabilidad del MICITT la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa.
  - Es responsabilidad del MEP la identificación de los potenciales beneficiarios.
  - Es responsabilidad del IMAS la coordinación y gestión de la información con el MEP, para la realización de las recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.
- f) Aunado al inciso anterior, una vez incluida la meta 43 en el PNDT vigente (25 de setiembre del 2020), la primera parte del proceso de coordinación lo realiza SUTEL ante el IMAS (octubre-noviembre 2020). A lo largo de estos dos meses, el IMAS proporcionó a SUTEL resultados de las revisiones de la información suministrada por SINIRUBE, a partir de los cuales se identificaron observaciones que requerían ser atendidas con el MEP y SINIRUBE directamente.
- g) En reuniones realizadas el 22 de marzo y 28 de abril del 2021, los jefes de las Instituciones involucradas en la ejecución del Programa, realizaron propuestas de acciones para atender las limitaciones señaladas en este informe. Sin embargo, es importante que tales acciones puedan ejecutarse lo antes posible, con el fin de cumplir con la meta en el plazo establecido por el MICITT y especialmente, llevar conectividad a los hogares identificados por el MEP.

Seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Hannia Vega Barrantes señala que está de acuerdo en notificar a la Presidencia de la República el acuerdo que se adopta en esta oportunidad, al contacto de la asesora que corresponda y al Despacho de la Primera Dama, quien ha estado consultando de esta materia.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 03555-SUTEL-DGF-2021, del 30 de abril del 2021 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 025-038-2021**

En el marco del proceso de monitoreo y control que realiza SUTEL sobre el Programa Hogares Conectados (PHC), en cuanto al cumplimiento de las metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015 -2021, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, está desarrollando el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) que consiste en un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a través de la aplicación de incentivos a la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
2. La ejecución del presente Programa tiene sustento en lo dispuestos en los artículos del 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; el PNDT 2015-2021 y el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL.
3. El primer proyecto del Programa Hogares Conectados contemplaba en su formulación una población objetivo de 140 496 hogares, un subsidio escalonado según el quintil de ingreso (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 3 años, el servicio de Internet con una velocidad de 2048/768 Kbps y una computadora portátil sujeta a un precio máximo (US\$450) y características físicas y lógicas mínimas. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo de subsidio por hogar de 3 a 5 años. Esto amplió la vigencia del programa de 8 a 10 años (del 2016 al 2026). También, mediante este acuerdo se incrementó la velocidad del servicio de Internet subsidiado de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps. Ambos ajustes se comenzaron a implementar desde diciembre 2019.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**
**Ilustración 1: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021**

Programa 2: Hogares Conectados				
<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
Meta:	Avance por Periodo y Presupuesto:	Indicador:	Línea Base:	Responsable <sup>6</sup> :
5. 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 <sup>7</sup> 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496  Presupuesto: La subvención estimada es de \$124 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL <sup>8</sup>

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021  
[https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz\\_del\\_pndt\\_2015\\_2021\\_actualizado\\_a\\_marzo\\_sitio\\_web.pdf](https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz_del_pndt_2015_2021_actualizado_a_marzo_sitio_web.pdf)

4. Mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, el Consejo de SUTEL remite formalmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la propuesta para aumentar en 61 500 hogares el alcance de la Meta 5 del PNDT, incluyendo los instrumentos para el ajuste de metas del PNDT vigente, debidamente completos, según la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”. En respuesta, el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, determina el ajuste definitivo de la Meta 5 del PNDT, incrementando la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a 2021. El informe señala, también, que la meta para diciembre 2020 es de 180 579. Estos ajustes a la Meta 5 fueron incorporados por el MICITT en el PNDT el 29 de julio del 2020.
5. Mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, el Consejo de SUTEL remite formalmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la propuesta para aumentar en 61 500 hogares el alcance de la Meta 5 del PNDT, incluyendo los instrumentos para el ajuste de metas del PNDT vigente, debidamente completos, según la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”. En respuesta, el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, determina el ajuste definitivo de la Meta 5 del PNDT, incrementando la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a 2021. El informe señala, también, que la meta para diciembre 2020 es de 180 579. Estos ajustes a la Meta 5 fueron incorporados por el MICITT en el PNDT el 29 de julio del 2020.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**
**Ilustración 2: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021 actualizado al 25 de setiembre del 2020**

<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Período y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>7</sup>:</b>
5. 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 <sup>8</sup> 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 130 579 2020: 154 496 2021: 186 958  Presupuesto: La subvención estimada es de \$223,5 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL <sup>9</sup>

 Fuente: [https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)

6. Mediante Acuerdo 003-053-2020 del 24 de julio del 2020, el Consejo de la SUTEL aprobó trabajar en la incorporación de un segundo proyecto en el marco del Programa Hogares Conectados. En total se realizaron 10 sesiones de trabajo conjuntas entre el Presidencia de la República-MICITT-MEPSUTEL- IMAS, desde el 31 de julio del 2020 y hasta el 18 de setiembre del mismo año. A partir del intercambio de información técnica generado en estas mesas de trabajo, el 25 de setiembre del 2020 la Rectoría de Telecomunicaciones incorporó la meta 43 en el PNDT 2015-2021, para beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense, a través de la aplicación del subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) sobre el precio base del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps. Las variaciones de este proyecto respecto al primero son las siguientes:

- Todos los hogares objetivo son seleccionados por el IMAS y el MEP conjuntamente, con el objetivo de que, además, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica, cuenten con estudiantes del MEP. Se incorpora a esta Institución y Ministerio como corresponsables de la meta.
- No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil.
- El período de subsidio es por 3 años y no 5.
- El servicio de Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles.
- Incluye subsidio para dispositivo "MIFI", en caso de que el servicio que se brinde sea mediante tecnología móvil.

**Ilustración 3: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021 actualizado al 25 de setiembre del 2020**

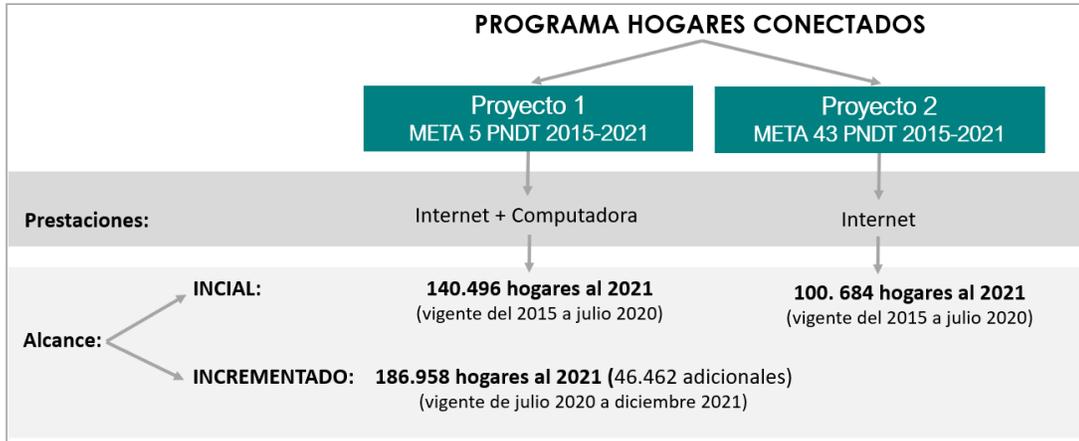
<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Período y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>7</sup>:</b>
43. 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021	2020: 10 684 <sup>16</sup> 2021: 100 684  Presupuesto: La subvención estimada es de \$49,9 millones del FONATEL.	Cantidad de hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet.	0	SUTEL/FONATEL IMAS MEP

 Fuente: [https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

7. En la siguiente tabla se resumen las principales características de ambos programas:



8. En el numeral 3.3 del Perfil de la meta 43 del PNDT vigente; “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto”, se indica lo siguiente:

**“Sutel/Fonatel:**

- *Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación del programa, según competencia y obligación conferida en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, así como de conformidad con los criterios técnicos predefinidos (numeral 2.1 del presente documento).*
- *Administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través del Fiduciario del Fideicomiso.*
- *Gestión de proyectos: Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación, a través del Fiduciario del Fideicomiso, la Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.*

**MICITT/Rectoría:**

- *Responsable del seguimiento y evaluación de la meta y encargado de la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de la meta según las condiciones planteadas en términos de la población objetivo (cantidad de hogares, quintiles y deciles de ingreso, áreas geográficas y estudiantes).*

**Proveedores de servicios de telecomunicaciones:**

- *Ejecución del proyecto y enlace entre la administración del proyecto y los hogares beneficiarios.*
- *Proveer información en tiempo y forma sobre el proyecto.*

**Ministerio de Educación Pública - Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Informática de Gestión.**

- *Definición de la necesidad por atender a través del proyecto.*
- *Selección de los beneficiarios potenciales del proyecto juntamente con el IMAS y, a partir de los criterios que fundamentan el PHC.*
- *Coordinación de acciones institucionales para el seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los servicios entregados.*
- *Control, seguimiento y evaluación, respecto al uso y aprovechamiento.*

**IMAS:**

1. *Coordinar y gestionar lo correspondiente para que la información brindada por el MEP al*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

SINIRUBE pueda ser cargada en las bases de datos correspondientes, según convenios vigentes.

2. Elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO).”  
(El subrayado es intencional).

9. En el numeral 2.7 del Perfil de la meta 43 del PNDT vigente relativo a los “supuestos”, se indica lo siguiente:

**“Supuestos**

- Se cuenta con el Fideicomiso y Unidad de Gestión, para la iniciación y planificación, ejecución y cierre de los proyectos relativos al programa, así como para la administración financiera del FONATEL.
- Estarán disponibles oportunamente los recursos necesarios para la formulación e implementación del Programa.
- El MICITT coordina y da seguimiento al cumplimiento de los roles y responsabilidades conferidos a cada una de las instituciones participantes.
- Cada una de las instituciones involucradas cuenta con enlaces para la coordinación y el seguimiento.
- Cada institución asume su rol y responsabilidad en la ejecución del proyecto que habilita el cumplimiento de la meta, los cuales están determinados en el numeral 3.2 “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto” del presente perfil, así como en los convenios suscritos entre las instituciones participantes y atinentes a la ejecución de este proyecto.
- Se encuentran vigentes los convenios que definen los roles y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes y regulan el intercambio de información entre éstas.
- El MEP y el IMAS seleccionan a los potenciales beneficiarios de acuerdo con los criterios que fundamentan el programa y, en particular, esta meta.
- El MEP cuenta con una metodología para poder incluir los estudiantes beneficiados en los apoyos de educación a distancia.
- La información relativa a los beneficiarios potenciales es suministrada por el MEP y el IMAS de forma oportuna, así como con el formato y detalle requerido, para avanzar en el cumplimiento de la meta.
- El MEP y el IMAS mantienen actualizada la información sobre los beneficiarios del Programa de tal forma que se puedan verificar periódicamente las condiciones de elegibilidad.
- El MEP y el IMAS mantienen la base de datos de beneficiarios potenciales actualizada, según su potestad y competencias.
- (...)” (El subrayado es intencional).

10. Del texto subrayado en los numerales 8 y 9 anteriores, se desprende lo siguiente:

- Es responsabilidad del MICITT la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de las metas según las condiciones planteadas.
- Es responsabilidad del MEP la identificación de los potenciales beneficiarios.
- Es responsabilidad del IMAS la coordinación y gestión de la información con el MEP, para la realización de las recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.

11. **Reuniones de los equipos técnicos de las Instituciones responsables del cumplimiento de las metas.** En la tabla siguiente se muestra un resumen de las reuniones coordinadas por la SUTEL, con la finalidad solicitar la atención de las correcciones a los atrasos e inconsistencias de la información suministrada en las bases de datos, acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas 5 y 43 del PHC. El detalle de tales reuniones consta en minutas y en los acuerdos del Consejo de la Sutel que se citan más adelante.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

**Tabla 1: Resumen de reuniones técnicas para seguimiento de la base de datos del PHC**

Fecha	Temas	Participantes
13 reuniones del 18/08/20 al 13/11/20	Rezagos, faltantes, duplicidad e inconsistencia de información de beneficiarios (meta 43) / Problemas para identificar hogares indicados en las mesas de trabajo por parte del MEP	Área Desarrollo Socioeducativo y Tecnologías del Información del IMAS / Unidad de Gestión del PHC / SUTEL
26/11/2020	Búsqueda de soluciones a la disponibilidad e inconsistencias de la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC en tiempo y forma	MICITT / MEP / IMAS / SUTEL
11/1/2021	Determinar avances en la depuración de la base de datos de potenciales beneficiarios / Verificar decisión del MEP de trasladar los hogares de la meta 5 a la 43 (17000 aprox.) / Definir cronograma de recargas 2021	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
26/1/2021	Coordinación y seguimiento a acuerdos de reunión anterior, relacionados con revisión de datos por parte del MEP, IMAS y SINIRUBE para realizar recargas	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
5/2/2021	Coordinación y seguimiento a acuerdos de reunión anterior, relacionados con revisión de datos por parte del MEP, IMAS y SINIRUBE para realizar recargas / Definición del cronograma de recargas 2021	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
17/2/2021	Presencia del programa en el país / Propuesta de cronograma para las recargas	MICITT / MEP / IMAS / SUTEL / UG
26/2/2021	Revisión de cronograma de recargas 2021 / Actualización de contactos / Incorporación de la variable "estudiante" en la base de datos / Avances en revisión de datos para recargas	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL

**12. Acuerdos del Consejo de la SUTEL relacionados con el seguimiento de las situaciones presentadas con la base de datos de las metas 5 y 43 del PHC, los cuales fueron notificados al MICITT, MEP e IMAS:**

- a) En atención al oficio NI-16708-2020 (DVM-PICR-0397-12-2020) del 4 de diciembre del 2020, la Dirección General de FONATEL sometió a consideración del Consejo de la SUTEL el oficio 11284-SUTEL-DGF-2020, a partir del cual se emitió el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 009-008-2020 del 17 de diciembre del 2020:

1. *Dar por recibido y aprobar el oficio 11284-SUTEL-DGF-2020, del 11 de diciembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete a conocimiento del Consejo de SUTEL la propuesta de respuesta para la atención del oficio NI-16708-2020 (DVM-PICR-0397-12-2020), remitido por el Ministerio de Educación Pública el 04 de diciembre del 2020.*
2. *Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones valorar ajustar de oficio la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2020, en vista de que la base de datos de potenciales beneficiarios debe ser revisada y completada por el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Único de Beneficiarios del Estado.*
3. *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.* (El subrayado es intencional).

- b) Mediante Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021, el Consejo de la SUTEL acordó lo siguiente:

1. *Dar por recibido y aprobar el oficio 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete a conocimiento del Consejo de SUTEL el estado de la base de datos de potenciales beneficiarios del programa para el*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*cumplimiento de las metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, así como las acciones ejecutadas por SUTEL de julio 2020 a enero 2021, para contar con este elemento, indispensable para la operación del programa.*

2. *Debido a la imposibilidad material de SUTEL para cumplir con la meta 43 del PNDT vigente al 2020, al no contar en tiempo y forma con la base de datos sobre los potenciales beneficiarios de esta meta, se solicita al Consejo de SUTEL reiterar al MICITT la solicitud realizada mediante el numeral 2 del “Por tanto” del acuerdo del 009-008-2020, de la sesión ordinaria 080-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020; a saber:*  
*“Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones valorar ajustar de oficio la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2020, en vista de que la base de datos de potenciales beneficiarios debe ser revisada y completada por el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Único de Beneficiarios del Estado.”*
  3. *Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador en el marco del PNDT vigente, que, proporcione SUTEL alternativas de solución viables para la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados (PHC), en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, a corto, mediano y largo plazo, en vista de que es este elemento el que está atrasando el avance de los proyectos que habilitan estas metas.*
  4. *Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador del PNDT vigente, valorar juntamente con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, la posibilidad de realizar la recarga 15 en el marco de la meta 5 del PHC, con al menos 15 000 registros, a más tardar el 29 de enero del 2021, para evitar que se detenga el proyecto que habilita el cumplimiento de esta meta.*
  5. *Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador del PNDT vigente, gestionar con las instituciones e instancias involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 de este instrumento de planificación (MEP, SINIRUBE, IMAS y SUTEL), la elaboración de una propuesta de cronograma de recargas de datos para el transcurso del 2021, que pueda ser revisada en la reunión prevista para el 26 de enero del 2021. Esto con el objetivo de cerrar el mes de enero con una propuesta de cronograma definitiva y consensuada, que proporcione certidumbre sobre la disponibilidad de información en el tiempo y facilite la planificación y la disponibilidad de dispositivos.*
  6. *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema único de Beneficiarios del Estado.” (El subrayado es intencional).*
- c) Mediante Acuerdo 010-004-2021 del 21 de enero del 2021, el Consejo de la SUTEL acordó lo siguiente:

*“Solicitar una reunión para los señores Miembros del Consejo y la Dirección General de Fonatel con los jefes del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el fin de analizar la situación respecto a la base de datos de potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados – Metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), que en el marco del programa deber ser suministrada por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para garantizar la disponibilidad de información oportuna de los hogares a los cuales los operadores deben ofrecer el beneficio.” (El subrayado es intencional).*

13. Ante la iniciativa de la SUTEL para contar con un cronograma de recargas para ambas metas y después de ser validado con el IMAS y el MEP, mediante oficio 02104-SUTEL-DGF-2021 del 10 de marzo del 2021, la Dirección General de FONATEL remite formalmente el cronograma para la realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios de los proyectos 1 y 2 del PHC, relativos a las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021, a la señora

13 de mayo del 2021

### SESIÓN ORDINARIA 038-2021

Angélica Chinchilla del MICITT, el señor Andrés Fernández del MEP, al señor Irvin Fernández del IMAS y al señor Erickson Álvarez de SINIRUBE.

**14. Reuniones de jefes de las Instituciones responsables de las metas:** A partir de las limitaciones respecto a la disponibilidad de datos en tiempo y forma por parte del IMAS y MEP, se han realizado dos reuniones de jefes convocadas por la SUTEL y que se reseñan a continuación:

- a) En cumplimiento del Acuerdo 010-004-2021 del 21 de enero del 2021, el 22 de marzo del 2021 se realizó una reunión con los jefes de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente; a saber: Señora Paola Vega, Ministra del MICITT, Señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, el Señor Theodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, el Señor Francisco Delgado Jiménez, Viceministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, los señores del Consejo de la SUTEL (Señora Hannia Vega, Señor Gilbert Camacho y Señor Walther Herrera). También, participaron funcionarios técnicos de estas instituciones: señor Andrés Fernández del MEP, señor Irvin Fernández del IMAS, así como el señor Alan Cambrero y la señora Hanny Rodríguez, ambos de SUTEL.

En la reunión se abordó, principalmente, la disponibilidad de la información en tiempo y forma, así como con la calidad necesaria, para el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, las cuales se encuentran asociadas a la ejecución de los proyectos 1 y 2 del Programa Hogares Conectados, identificándose acciones concretas que pueden ser ejecutadas a corto y mediano plazo. En resumen, las acciones que pueden extraerse del intercambio de ideas en la reunión señalada son las que se enlistan a continuación:

- Incorporación de números telefónicos y correos electrónicos de los estudiantes en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC.
- Elaboración de videos viralizables.
- Divulgación a través de las municipalidades.
- Comunicación a través de los directores y profesores de los centros educativos.
- El programa es neutral tecnológicamente, sin embargo, se verificará que los instrumentos para la incorporación de operadores al PHC no tiene barreras por tecnología (cumplimiento del principio de neutralidad tecnológica).
- Comunicación masiva por parte del MEP.
- Incorporar en la base de datos hogares con miembros con ID (identificación) no válida.
- Continuar el seguimiento al proceso de incorporación de los operadores móviles al Programa, así como de otros operadores con otras tecnologías.

Como resultado de esta reunión, el Consejo de la SUTEL emite el Acuerdo 024-026-2021 (02934-SUTEL-SCS-2021) del 08 de abril del 2021, que indica lo siguiente:

1. *Dar por recibido y aprobar el informe brindado por la Dirección General de FONATEL mediante oficio 02617-SUTEL-DGF-2021 del 25 de marzo del 2021, con respecto a la reunión realizada para analizar la situación presentada con la base de datos de potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados (PHC), con los jefes de las instituciones involucradas.*
2. *Remitir el informe 02617-SUTEL-DGF-2021 citado en el numeral anterior y sus anexos (anexo 1: cronograma de recargas metas 5 y 43 del PNDT vigente y anexo 2: presentación de la reunión*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- con los jerarcas realizada el 22 de marzo del 2021) al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Banco Nacional de Costa Rica, con el objetivo de informar sobre los alcances de la reunión realizada y los acuerdos alcanzados, así como dejar constancia con transparencia del proceso de seguimiento realizado a la fecha respecto a las metas 5 y 43 del PNDT vigente.*
3. *Instruir al Área de Comunicación la colaboración, para que en coordinación con la Dirección General de Fonatel, realice un proceso de revisión, ajuste y ampliación de los mensajes clave para la atención de consultas y observaciones sobre el PHC que ingresan por los diferentes medios de comunicación institucionales, con el objetivo de compartirlos posteriormente con el resto de las instituciones involucradas en las metas 5 y 43 del PNDT vigente; a saber Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, así como con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en éste.*
  4. *Instruir al Banco Nacional de Costa Rica, a la Unidad de Gestión del Programa y a la Dirección General de FONATEL la revisión y ajuste, en caso de que se requiera, de los instrumentos operativos del PHC, con el objetivo de eliminar cualquier barrera al ingreso de proveedores con cierto tipo de tecnología que pudiera existir. La finalidad es revalidar el principio de neutralidad tecnológica.*
  5. *Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, a la Unidad de Gestión del Programa y a la Dirección General de FONATEL comunicar formalmente a este Consejo la efectividad de la base de datos de potenciales beneficiarios del programa, como parte de los informes mensuales asociados a éste.*
  6. *Convocar una reunión para la segunda semana de abril, con los jerarcas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para el seguimiento de las acciones definidas en la reunión realizada el 22 de marzo del 2021.*
  7. *Solicitar a los jerarcas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social incluir como tema de discusión para la siguiente reunión, la incorporación de la variable “estudiante” en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.*
  8. *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.*
- b) En cumplimiento del Acuerdo 024-026-2021 del 08 de abril del 2021, se lleva a cabo el día 28 de abril del 2021, una nueva reunión de jerarcas de las Instituciones responsables de ambas metas del programa, donde participaron: señora Paola Vega, Ministra del MICITT, señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, el señor Theodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del IMAS, los señores del Consejo de la SUTEL (señor Federico Chacón, señora Hannia Vega y señor Gilbert Camacho). También, participaron funcionarios técnicos de estas instituciones: señor Andrés Fernández del MEP, señora Grettel López del IMAS, señora Angélica Chinchilla del MICITT, así como el Señor Alan Cambronero y la señora Paola Bermúdez, ambos de SUTEL.

En la reunión se abordaron los temas que se resumen a continuación:

- Repaso de los datos correspondientes al avance de ambas metas del programa al cierre de febrero 2021, donde se visualiza que la meta 43 del PNDT vigente presenta un alto riesgo de incumplimiento, como resultado de las limitaciones indicadas en el siguiente apartado de este informe.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- Se presenta la cantidad de hogares incorporados a la base de datos en las recargas de ambos programas. Se indican las situaciones que han afectado estas recargas y se resalta que la recarga que correspondía realizar a mediados de abril para cumplir el cronograma fue devuelta en su totalidad por el Fideicomiso-UG (correspondía a 46 422 hogares remitidos por el IMAS). Respecto a lo sucedido con esta última recarga de datos, el IMAS se comprometió a revisar y coordinar con SINIRUBE, con el objetivo de determinar la viabilidad de lograr un nuevo envío de datos que permita cumplir con lo definido el cronograma como objetivo de recarga para el mes de abril. SUTEL recuerda lo tratado en la reunión anterior respecto a los campos que se requieren enviar para que las recargas de la base de datos sean efectivas, por lo que solicita al IMAS que no se envíen datos si no se cuentan con todos los campos definidos. Sobre esto último se acuerda reenviar al IMAS de detalle de tales campos ante solicitud de esta Institución (Ver anexo 1).
- Seguimiento a las conclusiones y acuerdos de la reunión de jefes de área del 22 de marzo del 2021, con el fin de determinar los avances logrados por las Instituciones.
  - El MEP informa que ha iniciado con la divulgación a través de los Centros Educativos, creando infográficos y videos, además de reuniones con las Direcciones Regionales, para explicar en qué consisten los programas. Indica que muchos padres de familia solicitan la computadora, por lo que se propone un manejo integral de la información respecto a las prestaciones de los proyectos del programa.
  - La SUTEL informa sobre los avances en cuanto a la actualización de los mensajes clave y se acuerda compartirlos entre las Instituciones y coordinar una reunión técnica conjunta con el objetivo de homogenizar los mensajes en la medida de lo posible. En esa misma línea el MICITT solicita que se le comparta los instrumentos de divulgación que se estén utilizando.
  - La SUTEL, además informa respecto a las instrucciones giradas al fideicomiso para verificar que los instrumentos para la incorporación de operadores al PHC no tiene barreras por tecnología (cumplimiento del principio de neutralidad tecnológica). Además informa sobre la atención de las consultas realizadas por el MEP respecto a la viabilidad de incorporar a la base de datos, hogares con miembros que tengan ID (identificación) no válida y asimismo informa sobre el proceso de incorporación de los operadores móviles al programa al indicar que CLARO firmó el contrato, el ICE: está en trámite final para la adición del contrato móvil y Telefónica: presentó la documentación de precalificación para la incorporación al programa que se encuentra en trámite con el fideicomiso.
  - En cuanto al suministro de los datos de contacto de los hogares con estudiantes, el MEP informa que el resultado de la consulta que realizó al PRODHAB (Agencia de Protección de Datos de los Habitantes) no fue positivo, por lo que estarán replanteando la consulta y de momento no podrían trasladar la información con que cuentan. SUTEL muestra su preocupación respecto a este tema, debido a la co-responsabilidad del MEP e IMAS sobre el suministro de esta información y siendo que continúa el proceso de incorporación de los operadores y no se cuenta con los datos de contacto requeridos para todos los hogares. Además, el IMAS, en línea con lo propuesto por la SUTEL en la reunión anterior, motiva a que se analicen en conjunto las inquietudes que se tienen respecto al uso de los datos de contacto de los hogares en el contexto del programa y asimismo se cuente con el apoyo de la SUTEL y el IMAS para abordar este tema ante la PRODHAB de forma conjunta. Al respecto el MICITT se compromete a convocar la reunión conjunta con el PRODHAB.
  - MICITT comenta sobre acercamientos realizados con municipalidades MICITT comenta sobre acercamientos realizados con municipalidades para que estas promuevan que potenciales beneficiarios se acerquen al IMAS para actualizar o completar datos y además indica que han establecido enlaces con pequeños proveedores de servicios de telecomunicaciones locales para que se incorporen al PHC.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

15. Que en reunión llevada a cabo el día 9 abril con la participación de la Señora Primera Dama de la República, el Sr. Mauricio Rojas del ICE, la Señora Hannia Vega miembro del Consejo de la Sutel y el Sr. Alan Cambronero, se dio seguimiento a los avances en la ejecución de los proyectos del programa Comunidades Conectadas en la región Pacífico Central y Chorotega, así como al avance del Programa Hogares Conectados y las limitaciones encontradas para contar con datos suficientes de los hogares por beneficiar. A estos temas además se les dio seguimiento mediante reunión llevada a cabo el 11 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Dirección General de FONATEL juntamente con el señor Alan Cambronero, Asesor del Consejo de la SUTEL, remiten al Consejo de la SUTEL el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021 del 30 de abril del 2021, mediante el cual detallan el avance y limitaciones, relativos al cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021 correspondientes al Programa Hogares Conectados (PHC), con el objetivo de mantener debidamente informado a este Consejo y proponer acciones que contribuyan a mejorar la ejecución de estas metas. En los siguientes numerales del presente apartado, se expone un resumen de los principales aspectos del informe señalado.
- II. De acuerdo los indicadores monitoreados mensualmente por la Dirección General de FONATEL, a partir de información suministrada por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del PHC, al cierre de febrero 2021 se registró un total de 151 644 hogares beneficiados a través del primer proyecto de este programa (meta 5 del PNDT 2015-2021) y 1062 hogares beneficiados a través del segundo proyecto (meta 43 del PNDT 2015-2021). Estos resultados, corresponden a un 81% de cumplimiento de la meta 5 con corte a diciembre 2021 (186 958 hogares) y 1,05% de avance en el cumplimiento de la meta 43 a diciembre del 2021 (100 684 hogares), presentando esta última un alto riesgo de incumplimiento.
- III. Tal y como se ha detallado mediante los informes y acuerdos indicados en el apartado de antecedentes, a continuación, se hace un recuento de los factores que afectan el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021 según las estimaciones realizadas en el seno de las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-IMAS-SUTEL.

*1.1.1. Provisión de información para realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios en tiempo y forma por parte de las instituciones responsables (MEP e IMAS). Como se indicó antes, a febrero 2021 la meta 5 registró un porcentaje de avance del 81%, mientras que la meta 43 del 1,05%. De acuerdo con la Metodología para el Seguimiento, Modificación y Evaluación del PNDT 2015-2021, publicada por el MICITT en su sitio web, la meta 5 estaría entrando en la clasificación “cumplida”, pero la meta 43 estaría aún bastante lejos de llegar a la calificación “parcialmente cumplida”.*

Al respecto, es preciso indicar que durante las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS realizadas en agosto y setiembre 2020, se definieron cantidades mínimas de hogares a recargar por mes con el fin de asegurar un avance óptimo de ambas metas, así como el listado de variables de información (ver Anexo 1) que debería ser completado por hogar, para avanzar en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente de forma efectiva.

La meta 43 partía de un escenario, que consideraba una suscripción 7 500 hogares por

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

mes. La cifra de hogares beneficiados al cierre de febrero 2021 (1 366 hogares), corresponde al 6% de las suscripciones esperadas en 3 meses.

Al revisar el proceso de suministro y recarga efectiva de la información de potenciales beneficiarios del programa (metas 5 y 43 del PNDT vigente), se encuentra lo siguiente:

a) La primera recarga en el marco de la meta 43 se realizó hasta el 28 de diciembre del 2020, cuando en realidad debió realizarse la primera semana de noviembre 2020. El atraso se debió, principalmente, a las siguientes razones:

- *Entrega tardía de la información por parte del IMAS a SUTEL.* En reunión realizada el 7 de diciembre del 2020, el IMAS informó a SUTEL que había recibido 43 000 registros del SINIRUBE, para la primera recarga. En reunión realizada el 14 de diciembre del 2020 el IMAS informó al IMAS que sólo 15 000 registros se encontraban limpios (sin observaciones), para hacer efectiva la primera recarga en el marco de esta meta. Se realizaron las validaciones correspondientes, se informó a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa y se incluyó la información en el aplicativo web que habilita la ejecución de éste.
- *Identificación de una gran cantidad de observaciones en la información compartida por el IMAS a SUTEL para la realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC.* Desde el ajuste al alcance de la meta 5 del PNDT vigente (julio 2020) y hasta la realización de la primera recarga en el marco de la meta 43 (28 de diciembre 2020), se realizaron 13 reuniones operativas entre SUTEL y el IMAS, para dar seguimiento a la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios, ajustar el aplicativo web que permite el uso de ésta y coordinar cualquier actividad operativa necesaria para la ejecución del programa y el cumplimiento de las metas definidas en el PNDT vigente. En cada una de estas reuniones se lograron identificar diferentes problemas sobre la información compartida por S campañas de información dirigidas a los potenciales beneficiarios INIRUBE al IMAS, dentro de los que destacan, ausencias de números de identificación, números de identificación con formato erróneo, imposibilidad para agrupar personas o registros en hogares, información repetida con la base de datos ya cargada en el aplicativo web del programa y dentro de la misma base de datos (MEP-SINIRUBE) e inconsistencia en los rangos de ingreso de los hogares.

El detalle del proceso de coordinación y seguimiento realizado entre SUTEL y el IMAS durante el 2020, se encuentra en los siguientes documentos: 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021.

b) El suministro de la información de potenciales beneficiarios del programa no ha sido constante y continúa presentando observaciones importantes. A pesar de quedar definido como un factor de éxito en los perfiles de los proyectos, la necesidad de contar con el flujo de información de datos de hogares de forma oportuna y con las características mínimas requeridas, se han presentado importantes atrasos, además de insuficiencia e inconsistencias con los datos requeridos.

En el marco de la meta 5 se han realizado 4 recargas de datos a partir del incremento en el alcance, realizado por el MICITT en julio 2020 (recargas 13, 14, 15 y 16),

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

correspondientes a 62 835 registros u hogares.

Como se indicó antes, a pesar de que la información de potenciales beneficiarios no ha estado disponible en tiempo y forma, es muy probable que el porcentaje de cumplimiento de esta meta se acerque al 100% al cierre de año, ya que al 28 de febrero 2021 se encontraba en un 81%. Sin embargo, debe acotarse que, las dos primeras recargas de la meta ampliada (13 y 14) se realizaron con datos de hogares con estudiantes del IMAS y no de SINIRUBE-MEP, con el objetivo de ir avanzando ante la falta información. Además, en la recarga 15, el 56% de los hogares corresponden a registros de la base de datos que ya estaba cargada en el aplicativo web del PHC.

En el caso de la meta 43, se han realizado 2 recargas (recargas 101 y 102), correspondientes a 40 277 hogares. Considerando la estimación de recargas y suscripciones, a partir de la cual el MICITT definió esta meta, en 4 meses (noviembre y diciembre 2020, y enero y febrero 2021) se deberían haber hecho recargas correspondientes a 56 000 registros u hogares.

Además, según el cronograma para recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC, realizado por SUTEL y consensuado con las instituciones que participan en la ejecución de éste (MICITT-MEP-IMAS-SINIRUBE), a más tardar el 19 de abril del 2021, se debía realizar la tercera recarga en el marco de la meta 43 (recarga 103), sin embargo, mediante oficio FID-1450-2021 Ref. UG02-1554-2021 del 15 de abril del 2021, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL comunicó a SUTEL el rechazo de esta recarga y, por tanto, la devolución de la información al IMAS, debido, principalmente, a la gran cantidad de hogares sin jefatura de hogar identificada, así como compuestos, únicamente, por personas menores de edad.

Desde el trabajo realizado en las mesas conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS, realizadas en agosto y setiembre 2020, para buscar solución a la demanda de dispositivos y conectividad identificada por el MEP, Sutel señaló las condiciones en cuanto a cantidad y calidad de la información sobre potenciales beneficiarios del PHC, para cumplir con las metas 5 y 43 del PNDT en tiempo y forma. Esta información ha sido reiterada en las reuniones operativas conjuntas SUTEL-IMAS y SUTEL-IMAS-MICITT-MEP-SINIRUBE, así como mediante los siguientes documentos: 11284-SUTEL-DGF-2020 del 11 de diciembre del 2020, oficio 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021, correos electrónicos del 10 y 24 de febrero del 2021 dirigidos al señor Andrés Fernández del MEP y 02104-SUTEL-DGF-2021 del 10 de marzo del 2021.

En la tabla 1 se detalla el suministro de información del IMAS a SUTEL y las recargas efectivamente realizadas en el aplicativo web que habilita el programa, para las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**
**Tabla 2: Transferencias de información para recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC, con corte a abril 2021**

Meta	Recarga	Fecha	Cantidad de Hogares		Observaciones
			Enviados IMAS	Cargados en SIP	
Meta 5	Recarga 13	16/09/2020	15.090	13.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente IMAS</li> <li>• 11% de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 14	11/11/2020	16.081	15.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente IMAS</li> <li>• 10% de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 15	11/02/2021	27.991	17.495	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 7.663 (44%) son hogares nuevos, el resto son hogares de la BD vigente con actualización de información ante IMAS y 6.998 (40%) de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 16	12/04/2021	19.790	17.340	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se devolvieron 2.450 registros al IMAS con observaciones.</li> </ul>
Total hogares			78.952	62.835	79% de efectividad en los datos suministrados
Meta 43	Recarga 101	28/12/2020	43.000	15.188	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 28.000 hogares fueron devueltos con observaciones al IMAS, por faltantes de información, datos repetidos, entre otros.</li> </ul>
Meta 43	Recarga 102	27/02/2021	25.422	25.089	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 333 hogares se devolvieron al IMAS para revisión</li> <li>• 8.942 (36%) hogares <u>no</u> poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 43	Recarga 103	15/04/2021	46.662	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizó. Mediante oficio FID-1450-2021 Ref. UG02-1554-2021 del 15/04/2021, el BNCR comunica el rechazo, debido, principalmente, a la gran cantidad de hogares sin jefatura de hogar identificada, así como compuestos, únicamente, por personas menores de edad. Solo 13.973 registros de hogares no presentan problemas.</li> </ul>
Total hogares			115.084	40.277	35% de efectividad en los datos suministrados

*Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, con información de la Unidad de Gestión del PHC.*

- 1.1.2. **Disponibilidad de información para el contacto con los potenciales beneficiarios.** De acuerdo con la Unidad de gestión del PHC, del total de hogares incluidos en la recarga 15 de la meta 5; el 40% no poseen número de teléfono, mientras que en el caso de la recarga 102 de la meta 43 los hogares con esta condición corresponden a 36% del total. El número de teléfono resulta indispensable para que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan localizar efectivamente a los hogares.

En reunión realizada el 22 de marzo del 2021 con los jefes de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, la señora Paula Villalta, Viceministra del MEP señaló lo siguiente sobre la posibilidad de compartir con el SINIRUBE información de contacto de los estudiantes para los fines del PHC: *“el MEP tiene que hacer una consulta meramente administrativa para poder enviar esta info..., recordemos que estamos hablando de datos y nosotros tenemos que hacer a nivel administrativo consulta a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PROHAB), lo que nosotros hacemos es mandar la información a través de un web service, nosotros no mandamos Excel... La otra es que el MEP este año solicitó información de teléfono los estudiantes ... contamos con una gran cantidad de teléfonos, al ser un dato sensible hicimos consulta a la PROHAB para poder dar esta información a través del convenio que ya tenemos con SINIRUBE.”* (referencia Acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-026-2021 del 8 de abril del 2021).

En reunión realizada el 28 de abril del 2021 con los jefes de estas instituciones, el MEP informó que el resultado de la consulta que realizó al PROHAB (Agencia de Protección de Datos de los Habitantes) no fue positivo.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

Mediante oficio DVM-PICR-0182-2021 (NI-05634-2021) del 22 de marzo del 2021, la señora Paula Villalta, Viceministra MEP, consulta a la señora Elizabeth Mora, Directora Nacional de la PROHAB, sobre la posibilidad de entregar al SINIRUBE el listado de números telefónicos que recopiló el MEP en el proceso del censo escolar realizado en febrero 2021. Esto al amparo de la Adenda N°1 del Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y el MEP para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de creación de SINIRUBE del Estado.

La PROHAB en atención a la consulta realizada por el MEP; remite el oficio PD-04-049-2021 del 6 de abril del 2021, a través del cual niega la posibilidad de transferir información de la base de datos con la que cuenta el MEP. Textualmente, el oficio de la PROHAB cita lo siguiente:

*“De conformidad con los principios, derechos y prerrogativas establecidas en la Ley N°8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales, solo es posible el tratamiento de datos personales (entendido como cualquier operación manual o tratamiento de datos personales) bajo tres supuestos: que se cuente con el consentimiento informado de su titular ( en caso de menores, de su representante legal), que dicho tratamiento encaje dentro de alguna de las excepciones contenidas en el artículo 8 de la ley supra citada, o que exista una norma especial que habilite tal tratamiento.*

*Para el caso que se consulta, partiendo de hecho que el tratamiento se está realizando con base en un consentimiento informado, que refiere a la posibilidad que el ministerio pueda consultar fuentes de información (públicas o privadas), sobre los posibles beneficiarios del MEP, pero no la transferencia de información; dicha transferencia contraviene lo establecido en el artículo 6 inciso 4) sobre la adecuación al fin, así como lo señalado en el artículo 14 sobre transferencia de datos personales, ambos de la Ley N°8968 precitada.*

*Por lo anterior, no sería posible transferir datos de la base que cuenta el MEP a la base de datos de SINIRUBE, en los términos indicados en su oficio y documentos adjuntos”*

- 1.1.3. *Criterios de priorización MICITT, dirección física de los hogares y disponibilidad geográfica de la oferta del programa.* El Programa Hogares Conectados es la única intervención de la cartera de programas y proyectos del FONATEL que subsidia la demanda y no la oferta, siendo el enfoque principal, la brecha digital desde la perspectiva de asequibilidad.

El funcionamiento de este programa en el sentido más simple consiste en la transferencia de recursos del FONATEL (fondos públicos) a los hogares de los deciles de ingreso del 1 al 5. Siendo que la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642 restringe la transferencia de recursos del FONATEL, únicamente, a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, el traspaso de recursos del FONATEL hacia los hogares objetivo del PHC; no es directa, sino que se aplica como un descuento en el precio para la adquisición de las prestaciones provistas.

En el marco de lo anterior, tanto en los documentos relativos a la formulación y los instrumentos operativos del PHC, elaborados por SUTEL, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y sus unidades ejecutoras, como en documento “Perfil” de las metas 5 y 43, se incluye como premisa fundamental, la capacidad instalada de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

En el numeral 2.7 “Identificación de factores críticos de éxito, restricciones y/o supuestos” del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” de la meta 5 del PNDT 2015-2021, se encuentra lo siguiente:

*“Restricciones*

- *Las prestaciones del Programa se podrán proveer en las áreas geográficas en las que los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa poseen cobertura con las capacidades solicitadas.*
- *(...)”*

En el numeral 2.7 “Identificación de factores críticos de éxito, restricciones y/o supuestos” del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” de la meta 43 del PNDT vigente, se indica lo siguiente:

*“Factores críticos de éxito*

- *Que exista cobertura de al menos uno de los proveedores del servicio de Internet fijo y móvil que estén participando en el proyecto.*
- *(...)”*

*“Restricciones*

- *Las prestaciones del Programa se podrán proveer en las áreas geográficas en las que los proveedores registrados para el mismo ofrezcan acceso a Internet con las capacidades solicitadas. Es decir, donde los operadores que forman parte del programa posean cobertura del servicio de Internet con las características definidas y la infraestructura cuente con capacidad para tal fin.*
- *(...)”*

Como parte de los ajustes incluidos en el PNDT vigente (ampliación de la meta 5 e incorporación de la meta 43), el MICITT incorporó criterios de priorización geográficos (zonas costeras y fronterizas). La preocupación por beneficiar hogares de estas áreas geográficas es totalmente compartida por la SUTEL, sin embargo, la fundamentación para la definición de los criterios de priorización no contempló la premisa básica de “*capacidad instalada*” señalada antes.

SUTEL en las diferentes reuniones de seguimiento y coordinación realizadas con MICITT, MEP, IMAS y SINIRUBE, ha sido enfático en que la carencia de información precisa sobre la ubicación de los hogares (incluyendo latitud y longitud), impide determinar a priori si ese hogar está dentro del área de cobertura de la infraestructura de telecomunicaciones de los operadores y proveedores que forman parte del programa. Específicamente, en reunión conjunta SUTEL-MICITT-MEP-IMAS realizada el 17 de febrero del 2021, para conversar sobre la presencia del programa en el país y la propuesta de cronograma para las recargas en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, se acordó compartir, nuevamente, el archivo denominado “*Presencia PHC-dic20*”, incorporando la columna llamada “% *Penetración*”, cuya definición y alcance fue explicado durante la reunión. En general, SUTEL explicó la importancia de que la base de datos de potenciales beneficiarios del programa cuente con la información relativa a la longitud y latitud, para facilitar el asocio de la ubicación de estos hogares con el alcance y capacidad de la infraestructura de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa. Sin esta información, resulta complejo determinar con certeza los hogares que no estarían accediendo al beneficio por “falta de cobertura o capacidad”.

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

En el marco de lo anterior y, consciente de la necesidad de beneficiar a quienes lo necesitan de forma rápida, para hacer frente a las limitaciones para la educación a distancia, planteadas por el MEP, en reunión realizada el 11 de enero del 2021, SUTEL propuso al MICITT hacer en el corto plazo recargas con un menor porcentaje de priorización según los criterios geográficos definidos, para avanzar con rapidez y, posteriormente, ir agregando más hogares de estas áreas (mayor detalle en el oficio 00404-SUTEL-DGF-2021 del 18 de enero del 2021). La acción propuesta se basa en la premisa de cobertura y capacidad instalada, la cual se supone es mayor en áreas del centro que de la periferia del país, aun sin conocerse con exactitud la ubicación de los hogares a beneficiar.

La propuesta señalada, es especialmente válida si se considera que el objetivo principal es llevar el beneficio a los hogares con estudiantes del MEP independientemente de su ubicación, ya que, el MEP fue quien identificó la población meta del programa.

La incorporación de los operadores móviles que están en proceso vendrá a fortalecer y complementar el esfuerzo realizado hasta la fecha por los operadores fijos, que tienen una capacidad y alcance definido, especialmente cuando por parte de la política pública se han priorizado las zonas costeras y fronterizas.

**1.1.4. Estrategia de divulgación dirigida a los potenciales beneficiarios.** Desde el lanzamiento del Programa Hogares Conectados (PHC) en junio 2016, la SUTEL ha definido mensajes clave, con el objetivo de estandarizar la información que se les proporciona a las personas que consultan a través del centro de atención telefónica y las redes sociales de SUTEL, así como a través de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte de este programa. Estos mensajes clave, también, han sido compartidos con el Mixto de Ayuda Social (IMAS), para recibir retroalimentación. También, ha realizado videos cortos con información general sobre el programa, incluidos en la página web y en las redes sociales de esta superintendencia.

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa han realizado publicidad y, además, se encargan de buscar y contactar a los hogares para ofrecerles los beneficios provistos a través de éste.

Desde el lanzamiento del PHC en junio 2016 y hasta el 2019, el IMAS realizaba actividades en los centros educativos con presencia de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el objetivo de facilitar el acercamiento de los hogares al programa y el proceso de suscripción a éste. Sin embargo, con la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y, aunada a ésta, el cierre de centros educativos y el establecimiento de medidas para el distanciamiento social, no se dio continuidad a las acciones de comunicación realizadas por esta institución.

Considerando la alta variación en la información de contacto de las personas en condición de pobreza (cambio de número telefónico y domicilio), así como el alto porcentaje de hogares sin contacto telefónico encontrado en las recargas 15 y 102, resulta de gran importancia, contar con mecanismos de comunicación efectivos que permitan que atraer a los hogares al programa.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

En línea con lo anterior, la Unidad de Gestión del PHC ha recibido quejas de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, debido a que hay hogares que no aceptan la incorporación al programa si no se subsidia, también, la computadora portátil. Este tipo de situaciones, además, han sido recibidas a través del call center y las redes sociales de SUTEL, así como a través de los contactos para atención del público del IMAS.

La meta 43 no incluye como parte del beneficio la computadora portátil, sin embargo, a través de la meta 9 del vigente se estaría dotando al MEP computadoras portátiles y tabletas, para que esta institución pueda facilitarlas a los hogares con conectividad subsidiada a través de la meta 43. La relación entre ambas metas fue definida en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS.

Debido a lo anterior, es que resultan oportunos y necesarios los esfuerzos que realice el MEP e IMAS en cuanto a la implementación de instrumentos de comunicación que busquen aclarar las expectativas de los potenciales beneficiarios, respecto a las prestaciones y características de ambos proyectos (metas 5 y 43 del PND), con el fin de incentivar su adopción y complementar los esfuerzos realizados por la SUTEL y los operadores en esta materia.

2. A continuación, se presentan las conclusiones incluidas en el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021 del 30 de abril del 2021:
  - 2.1. El principal elemento que afectó el cumplimiento de la meta 43 al 2020 fue la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios en tiempo y forma. También, ha limitado el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 al 2021, siendo la meta 43 la más afectada, ya que esta no contaba con beneficiarios en la línea base. La recarga 103 está en atraso, debió ser realizada el 19 de abril del 2021, sin embargo, fue devuelta al IMAS por la gran cantidad de observaciones que presentaba. Es muy probable que la meta 43 no alcance la calificación “parcialmente cumplida”, definida en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021.
  - 2.2. La cantidad de registros u hogares a recargar por mes y los campos requeridos en la base de datos para hacer efectiva estas recargas, fueron compartidas por SUTEL en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República- MICITT-MEP-IMAS-SUTEL, realizadas en agosto y setiembre 2020. Las cantidades mínimas de hogares a recargar por mes fueron definidas por la SUTEL a partir del comportamiento histórico de las suscripciones en el programa. Los campos requeridos para la base de datos fueron definidos por SUTEL y el IMAS durante la formulación del programa y la construcción del aplicativo web que habilita la ejecución de éste, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de información para la gestión, monitoreo, control y evaluación de este programa.
  - 2.3. El cronograma de recargas fue construido por iniciativa de SUTEL y validado con el IMAS, MEP, MICITT y SINIRUBE, con el objetivo de contar con una planificación de las actividades necesarias para ejecutar cada recarga de datos en tiempo y forma. Este cronograma, permite, además, monitorear eventuales atrasos en el suministro de información del de SINIRUBE al IMAS, del IMAS a SUTEL y de SUTEL al aplicativo web del programa, brindando oportunidad para la implementación de acciones correctivas.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- 2.4. Otros factores que ha afectado significativamente la efectividad de la base de datos del PHC, son:
- Disponibilidad de números de teléfono para el contacto con los potenciales beneficiarios. Del 36% al 40% de los hogares recargados en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente no cuentan con contactos telefónicos.
  - La generalización del criterio de priorización geográfica. Sobre este aspecto, se reitera que una premisa de este programa es que los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones deben atender a los hogares según la base de datos remitida por el IMAS y en el marco de la cobertura y la capacidad de su infraestructura vigente, ya que este programa no considera subsidios a la oferta. Además, mientras la base de datos de potenciales beneficiarios no incluya los datos de longitud y latitud, no es posible asociar la ubicación de estos hogares con el alcance y capacidad de la infraestructura de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa, resultando complejo determinar con certeza los hogares que no estarían accediendo al beneficio por “*falta de cobertura o capacidad*”.
  - La ausencia de campañas de información dirigidas a los potenciales beneficiarios.
- 2.5. Todas las reuniones de coordinación y seguimiento sobre la base de datos de potenciales beneficiarios han sido promovidas por SUTEL, aún y cuando, el MEP y el IMAS son los responsables de suministrar en tiempo informa esta información para el cumplimiento de las metas 5 y 43 al 2020 y 2021, y el MICITT es el responsable de coordinar con las instituciones involucradas en el cumplimiento de estas metas. Además, el MICITT, ha sido debidamente informado del avance del programa y de los factores que han venido incidiendo en el cumplimiento de las metas 5 y 43. De acuerdo con el apartado de roles y responsabilidades definidos en el “Perfil de la meta 43 del PNDT vigente:
- Es responsabilidad del MICITT la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa.
  - Es responsabilidad del MEP la identificación de los potenciales beneficiarios.
  - Es responsabilidad del IMAS la coordinación y gestión de la información con el MEP, para la realización de las recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.
- 2.6. Aunado al inciso anterior, una vez incluida la meta 43 en el PNDT vigente (25 de setiembre del 2020), la primera parte del proceso de coordinación lo realiza SUTEL ante el IMAS (octubre-noviembre 2020). A lo largo de estos dos meses el IMAS proporcionó a SUTEL resultados de las revisiones de la información suministrada por SINIRUBE, a partir de los cuales se identificaron observaciones que requerían ser atendidas con el MEP y SINIRUBE directamente.
- 2.7. Una vez superada la fase de coordinación y seguimiento señalada en el inciso anterior, SUTEL toma la decisión de escalar el tema al MEP y al MICITT, el primero de éstos, en calidad de corresponsable en la identificación de los beneficiarios y el segundo, en calidad de Rector y coordinador del Sector Telecomunicaciones (reunión realizada el 26

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

de noviembre del 2020). A partir de esta reunión, se emite el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 009-008-2020 del 17 de diciembre del 2020, a través del cual, SUTEL solicita por primera vez al MICITT ajustar de oficio la meta 43 al 2020, considerando que la información sobre los potenciales beneficiarios del programa para el cumplimiento de esta meta no fue suministrada en tiempo y forma por parte de las instituciones responsables; MEP e IMAS, según el “Perfil de la Meta 43 del PNDT 2015-2021”.

- 2.8. SUTEL no es el responsable del incumplimiento de la meta 43 al 2020, debido a que a esta institución no le fue suministrada la información sobre potenciales beneficiarios del programa acordada en las mesas de trabajo conjuntas realizadas en agosto y setiembre 2020 con representantes de la Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS (215 mil estudiantes y 147 mil hogares aproximadamente). Hasta el 28 de diciembre del 2020 se pudo realizar la primera carga de datos en el marco de esta meta. La solicitud realizada por la SUTEL para el ajuste de la meta “de oficio” fue realizada antes del cierre del período para la recepción de solicitudes de ajuste (15 de diciembre del 2020), considerando que el atraso se da por razones ajenas al rol y potestad de este órgano regulador.
- 2.9. En reuniones realizadas el 22 de marzo y 29 de abril del 2021, los jefes de las Instituciones involucradas en la ejecución del Programa, realizaron propuestas de acciones para atender las limitaciones señaladas en este informe. Sin embargo, es importante que tales acciones puedan ejecutarse lo antes posible, con el fin de cumplir con la meta en el plazo establecido por el MICITT y especialmente llevar conectividad a los hogares identificados por el MEP.

**POR LO TANTO,**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021, del 30 de abril del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel y la Asesoría del Consejo presenta el avance y limitaciones presentadas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021, correspondientes al Programa Hogares Conectados.
2. Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador en el marco del PNDT vigente, que en atención a la reunión de jefes llevada a cabo el 28 de abril de 2021:
  - 2.1. A partir de la responsabilidad que tienen el IMAS y el MEP, según el Perfil de la meta 43 del PNDT vigente, de suministrar la información de los hogares identificados por el MEP, para la ejecución del Programa Hogares Conectados, abordar de forma conjunta con las instituciones responsables la dificultad para el traslado de los datos de estudiantes, así como, lo concerniente a las consultadas planteadas por el MEP al PRODHAB en cuanto al uso de los datos de contacto de los hogares que ha recopilado ese Ministerio; lo que garantizaría a Sutel el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la protección del tratamiento de datos personales. Dentro del abordaje del tratamiento de datos personales es importante hacer ver la viabilidad de la aplicación de las excepciones del artículo 8 de la Ley 8968.
  - 2.2. Coordinar con el IMAS y SINIRUBE, una nueva carga de datos depurada durante el presente mes de mayo, que permita al menos cumplir con lo definido en el cronograma

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

como objetivo de recarga para el mes de abril, y que cuente con los campos de la base de datos, definidos desde el inicio de la ejecución del programa.

- 2.3.** Conscientes de la necesidad de apoyar a los hogares con estudiantes que requieren del beneficio del Programa Hogares Conectados, solicitar que se valore modificar la interpretación de los criterios de priorización, de forma tal que no se excluya en el corto plazo a población estudiantil sobre la base de la zona del país en que se encuentran.
  - 2.4.** Brinde el seguimiento respectivo para que por parte del MEP se ejecuten en el corto plazo las acciones tendientes a comunicar los beneficios y características del programa a los estudiantes y sus hogares, con el fin de incentivar su adopción.
- 3.** Notificar el presente acuerdo a Presidencia de la República, por medio de la asesora Marcela Ávila, al Despacho de la Primera Dama, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social, al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 026-038-2021**

En el marco del proceso de monitoreo y control que realiza SUTEL sobre el Programa Hogares Conectados (PHC), en cuanto al cumplimiento de las metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015 -2021, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda:

**RESULTANDO QUE:**

- 1.** El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), por medio del Fideicomiso de Gestión de los Proyectos y Programas del FONATEL, está desarrollando el Programa de Promoción del Uso de Servicios de Telecomunicaciones para Poblaciones Vulnerables (Programa Hogares Conectados) que consiste en un conjunto de proyectos orientados a la reducción de la brecha de acceso a los servicios de telecomunicaciones, a través de la aplicación de incentivos a la población que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- 2.** La ejecución del presente Programa tiene sustento en lo dispuestos en los artículos del 31 al 34 y el Transitorio VI de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; el PNDT 2015-2021 y el Plan de Proyectos y Programas de FONATEL.
- 3.** El primer proyecto del Programa Hogares Conectados contemplaba en su formulación una población objetivo de 140 496 hogares, un subsidio escalonado según el quintil de ingreso (quintil 1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) y por un período de 3 años, el servicio de Internet con una velocidad de 2048/768 Kbps y una computadora portátil sujeta a un precio máximo (US\$450) y características físicas y lógicas mínimas. Mediante Acuerdo 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, el Consejo de la SUTEL aprobó la ampliación del plazo

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

de subsidio por hogar de 3 a 5 años. Esto amplió la vigencia del programa de 8 a 10 años (del 2016 al 2026). También, mediante este acuerdo se incrementó la velocidad del servicio de Internet subsidiado de 2048/768 Kbps a 5/1 Mbps. Ambos ajustes se comenzaron a implementar desde diciembre 2019.

**Ilustración 4: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021**

Programa 2: Hogares Conectados				
<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Periodo y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>6</sup>:</b>
5. 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 <sup>7</sup> 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496  Presupuesto: La subvención estimada es de \$124 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL <sup>8</sup>

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021  
[https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz\\_del\\_pndt\\_2015\\_2021\\_actualizado\\_a\\_marzo\\_sitio\\_web.pdf](https://www.micit.go.cr/images/Telecomunicaciones/pndt/matriz_del_pndt_2015_2021_actualizado_a_marzo_sitio_web.pdf)

4. Mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, el Consejo de SUTEL remite formalmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la propuesta para aumentar en 61 500 hogares el alcance de la Meta 5 del PNDT, incluyendo los instrumentos para el ajuste de metas del PNDT vigente, debidamente completos, según la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”. En respuesta, el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, determina el ajuste definitivo de la Meta 5 del PNDT, incrementando la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a 2021. El informe señala, también, que la meta para diciembre 2020 es de 180 579. Estos ajustes a la Meta 5 fueron incorporados por el MICITT en el PNDT el 29 de julio del 2020.
5. Mediante Acuerdo 002-027-2020 del 02 de abril del 2020, el Consejo de SUTEL remite formalmente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la propuesta para aumentar en 61 500 hogares el alcance de la Meta 5 del PNDT, incluyendo los instrumentos para el ajuste de metas del PNDT vigente, debidamente completos, según la “Metodología para el Seguimiento, Evaluación y Ajuste de Metas del PNDT 2015-2021”. En respuesta, el MICITT, mediante informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2020 del 09 de julio del 2020, determina el ajuste definitivo de la Meta 5 del PNDT, incrementando la cantidad de hogares a beneficiar a través del PHC en 46 462 hogares, con lo cual esta meta pasa de 140 496 a 186 958 hogares beneficiados a 2021. El informe señala, también, que la meta para diciembre 2020 es de 180 579. Estos ajustes a la Meta 5 fueron incorporados por el MICITT en el PNDT el 29 de julio del 2020.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**
**Ilustración 5: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021 actualizado al 25 de setiembre del 2020**

<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Período y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>9</sup>:</b>
5. 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021.	2016: 10 089 <sup>8</sup> 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 130 579 2020: 154 496 2021: 186 958  Presupuesto: La subvención estimada es de \$223,5 millones de FONATEL.	Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa.	0	SUTEL/FONATEL <sup>9</sup>

Fuente: [https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micit.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)

6. Mediante Acuerdo 003-053-2020 del 24 de julio del 2020, el Consejo de la SUTEL aprobó trabajar en la incorporación de un segundo proyecto en el marco del Programa Hogares Conectados. En total se realizaron 10 sesiones de trabajo conjuntas entre el Presidencia de la República-MICITT-MEPSUTEL- IMAS, desde el 31 de julio del 2020 y hasta el 18 de setiembre del mismo año. A partir del intercambio de información técnica generado en estas mesas de trabajo, el 25 de setiembre del 2020 la Rectoría de Telecomunicaciones incorporó la meta 43 en el PNDT 2015-2021, para beneficiar a 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes del sistema educativo público costarricense, a través de la aplicación del subsidio escalonado según el quintil de ingreso en el que se encuentra el hogar (1: 80%, quintil 2: 60% y quintil 3: 40%) sobre el precio base del servicio de Internet con una velocidad de 5/1 Mbps. Las variaciones de este proyecto respecto al primero son las siguientes:

- Todos los hogares objetivo son seleccionados por el IMAS y el MEP conjuntamente, con el objetivo de que, además, de la condición de vulnerabilidad socioeconómica, cuenten con estudiantes del MEP. Se incorpora a esta Institución y Ministerio como corresponsables de la meta.
- No incluye subsidio para la adquisición de computadora portátil.
- El período de subsidio es por 3 años y no 5.
- El servicio de Internet puede ser provisto a través de tecnologías fijas y móviles.
- Incluye subsidio para dispositivo "MIFI", en caso de que el servicio que se brinde sea mediante tecnología móvil.

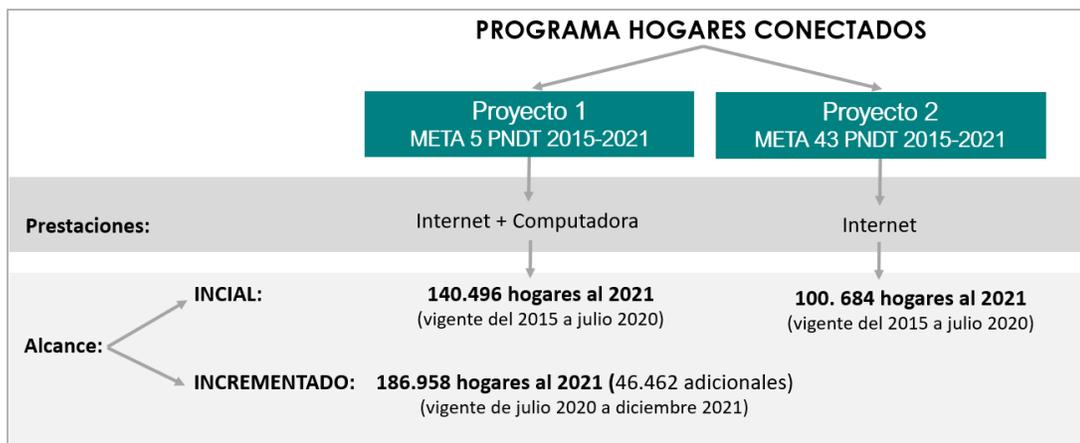
13 de mayo del 2021  
**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

**Ilustración 6: Matriz de Meta, Programa Hogares Conectados del FONATEL, Pilar de Inclusión PNDT 2015-2021 actualizado al 25 de setiembre del 2020**

<b>Pilar:</b>	Inclusión Digital			
<b>Línea de Acción:</b>	Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad			
<b>Programa:</b>	Hogares Conectados			
<b>Objetivo del Programa:</b>	Reducir la brecha de conectividad en los hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.			
<b>Resultado:</b>	Servicio y dispositivo de acceso a Internet de uso productivo subsidiados.			
<b>Meta:</b>	<b>Avance por Periodo y Presupuesto:</b>	<b>Indicador:</b>	<b>Línea Base:</b>	<b>Responsable<sup>2</sup>:</b>
43. 100 684 hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet, al 2021	2020: 10.684 <sup>16</sup> 2021: 100 684  Presupuesto: La subvención estimada es de \$49,9 millones del FONATEL.	Cantidad de hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público costarricense, con subsidio para conectividad a Internet.	0	SUTEL/FONATEL IMAS MEP

Fuente: [https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/matriz\\_de\\_metas\\_del\\_pndt\\_2015-2021\\_actualizado\\_a\\_setiembre\\_2020.pdf](https://www.micitt.go.cr/sites/default/files/matriz_de_metas_del_pndt_2015-2021_actualizado_a_setiembre_2020.pdf)

7. En la siguiente tabla se resumen las principales características de ambos programas:



8. En el numeral 3.3 del Perfil de la meta 43 del PNDT vigente; “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto”, se indica lo siguiente:

**“Sutel/Fonatel:**

- *Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación del programa, según competencia y obligación conferida en el artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, así como de conformidad con los criterios técnicos predefinidos (numeral 2.1 del presente documento).*
- *Administrador del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a través del Fiduciario del Fideicomiso.*
- *Gestión de proyectos: Diseño, formulación, ejecución, control, monitoreo y evaluación, a través del Fiduciario del Fideicomiso, la Unidad de Gestión y la Dirección General de FONATEL.*

**MICITT/Rectoría:**

- *Responsable del seguimiento y evaluación de la meta y encargado de la coordinación con otras*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de la meta según las condiciones planteadas en términos de la población objetivo (cantidad de hogares, quintiles y deciles de ingreso, áreas geográficas y estudiantes).

**Proveedores de servicios de telecomunicaciones:**

- Ejecución del proyecto y enlace entre la administración del proyecto y los hogares beneficiarios.
- Proveer información en tiempo y forma sobre el proyecto.

**Ministerio de Educación Pública - Dirección de Recursos Tecnológicos en Educación, Dirección de Desarrollo Curricular, Dirección de Informática de Gestión.**

- Definición de la necesidad por atender a través del proyecto.
- Selección de los beneficiarios potenciales del proyecto juntamente con el IMAS y, a partir de los criterios que fundamentan el PHC.
- Coordinación de acciones institucionales para el seguimiento y evaluación al aprovechamiento de los servicios entregados.
- Control, seguimiento y evaluación, respecto al uso y aprovechamiento.

**IMAS:**

4. Coordinar y gestionar lo correspondiente para que la información brindada por el MEP al SINIRUBE pueda ser cargada en las bases de datos correspondientes, según convenios vigentes.
5. Elaboración y actualización de nuevas fichas (FIS / SIPO).”  
(El subrayado es intencional).

9. En el numeral 2.7 del Perfil de la meta 43 del PNDT vigente relativo a los “supuestos”, se indica lo siguiente:

**“Supuestos**

- Se cuenta con el Fideicomiso y Unidad de Gestión, para la iniciación y planificación, ejecución y cierre de los proyectos relativos al programa, así como para la administración financiera del FONATEL.
- Estarán disponibles oportunamente los recursos necesarios para la formulación e implementación del Programa.
- El MICITT coordina y da seguimiento al cumplimiento de los roles y responsabilidades conferidos a cada una de las instituciones participantes.
- Cada una de las instituciones involucradas cuenta con enlaces para la coordinación y el seguimiento.
- Cada institución asume su rol y responsabilidad en la ejecución del proyecto que habilita el cumplimiento de la meta, los cuales están determinados en el numeral 3.2 “Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto” del presente perfil, así como en los convenios suscritos entre las instituciones participantes y atinentes a la ejecución de este proyecto.
- Se encuentran vigentes los convenios que definen los roles y responsabilidades de cada una de las instituciones participantes y regulan el intercambio de información entre éstas.
- El MEP y el IMAS seleccionan a los potenciales beneficiarios de acuerdo con los criterios que fundamentan el programa y, en particular, esta meta.
- El MEP cuenta con una metodología para poder incluir los estudiantes beneficiados en los apoyos de educación a distancia.
- La información relativa a los beneficiarios potenciales es suministrada por el MEP y el IMAS de forma oportuna, así como con el formato y detalle requerido, para avanzar en el cumplimiento de la meta.
- El MEP y el IMAS mantienen actualizada la información sobre los beneficiarios del Programa

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*de tal forma que se puedan verificar periódicamente las condiciones de elegibilidad.*

- El MEP y el IMAS mantienen la base de datos de beneficiarios potenciales actualizada, según su potestad y competencias.
- (...)” (El subrayado es intencional).

10. Del texto subrayado en los numerales 8 y 9 anteriores, se desprende lo siguiente:

- Es responsabilidad del MICITT la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa, para contribuir al cumplimiento de las metas según las condiciones planteadas.
- Es responsabilidad del MEP la identificación de los potenciales beneficiarios.
- Es responsabilidad del IMAS la coordinación y gestión de la información con el MEP, para la realización de las recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.

11. **Reuniones de los equipos técnicos de las Instituciones responsables del cumplimiento de las metas.** En la tabla siguiente se muestra un resumen de las reuniones coordinadas por la SUTEL, con la finalidad solicitar la atención de las correcciones a los atrasos e inconsistencias de la información suministrada en las bases de datos, acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas 5 y 43 del PHC. El detalle de tales reuniones consta en minutas y en los acuerdos del Consejo de la Sutel que se citan más adelante.

**Tabla 1: Resumen de reuniones técnicas para seguimiento de la base de datos del PHC**

Fecha	Temas	Participantes
13 reuniones del 18/08/20 al 13/11/20	Rezagos, faltantes, duplicidad e inconsistencia de información de beneficiarios (meta 43) / Problemas para identificar hogares indicados en las mesas de trabajo por parte del MEP	Área Desarrollo Socioeducativo y Tecnologías del Información del IMAS / Unidad de Gestión del PHC / SUTEL
26/11/2020	Búsqueda de soluciones a la disponibilidad e inconsistencias de la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC en tiempo y forma	MICITT / MEP / IMAS / SUTEL
11/1/2021	Determinar avances en la depuración de la base de datos de potenciales beneficiarios / Verificar decisión del MEP de trasladar los hogares de la meta 5 a la 43 (17000 aprox.) / Definir cronograma de recargas 2021	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
26/1/2021	Coordinación y seguimiento a acuerdos de reunión anterior, relacionados con revisión de datos por parte del MEP, IMAS y SINIRUBE para realizar recargas	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
5/2/2021	Coordinación y seguimiento a acuerdos de reunión anterior, relacionados con revisión de datos por parte del MEP, IMAS y SINIRUBE para realizar recargas / Definición del cronograma de recargas 2021	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL / UG
17/2/2021	Presencia del programa en el país / Propuesta de cronograma para las recargas	MICITT / MEP / IMAS / SUTEL / UG
26/2/2021	Revisión de cronograma de recargas 2021 / Actualización de contactos / Incorporación de la variable “estudiante” en la base de datos / Avances en revisión de datos para recargas	MICITT / MEP / IMAS / SINIRUBE / SUTEL

12. **Acuerdos del Consejo de la SUTEL relacionados con el seguimiento de las situaciones presentadas con la base de datos de las metas 5 y 43 del PHC, los cuales fueron notificados al MICITT, MEP e IMAS:**

- a) En atención al oficio NI-16708-2020 (DVM-PICR-0397-12-2020) del 4 de diciembre del

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

2020, la Dirección General de FONATEL sometió a consideración del Consejo de la SUTEL el oficio 11284-SUTEL-DGF-2020, a partir del cual se emitió el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 009-008-2020 del 17 de diciembre del 2020:

*“1. Dar por recibido y aprobar el oficio 11284-SUTEL-DGF-2020, del 11 de diciembre del 2020, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete a conocimiento del Consejo de SUTEL la propuesta de respuesta para la atención del oficio NI-16708-2020 (DVM-PICR-0397-12-2020), remitido por el Ministerio de Educación Pública el 04 de diciembre del 2020.  
2. Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones valorar ajustar de oficio la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2020, en vista de que la base de datos de potenciales beneficiarios debe ser revisada y completada por el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Único de Beneficiarios del Estado.  
3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.” (El subrayado es intencional).*

- b) Mediante Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021, el Consejo de la SUTEL acordó lo siguiente:

*1. Dar por recibido y aprobar el oficio 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, mediante el cual la Dirección General de FONATEL somete a conocimiento del Consejo de SUTEL el estado de la base de datos de potenciales beneficiarios del programa para el cumplimiento de las metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente, así como las acciones ejecutadas por SUTEL de julio 2020 a enero 2021, para contar con este elemento, indispensable para la operación del programa.*

*2. Debido a la imposibilidad material de SUTEL para cumplir con la meta 43 del PNDT vigente al 2020, al no contar en tiempo y forma con la base de datos sobre los potenciales beneficiarios de esta meta, se solicita al Consejo de SUTEL reiterar al MICITT la solicitud realizada mediante el numeral 2 del “Por tanto” del acuerdo del 009-008-2020, de la sesión ordinaria 080-2020, celebrada el 17 de diciembre del 2020; a saber:*

*“Solicitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones valorar ajustar de oficio la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones para el año 2020, en vista de que la base de datos de potenciales beneficiarios debe ser revisada y completada por el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Único de Beneficiarios del Estado.”.*

*3. Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador en el marco del PNDT vigente, que, proporcione SUTEL alternativas de solución viables para la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados (PHC), en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, a corto, mediano y largo plazo, en vista de que es este elemento el que está atrasando el avance de los proyectos que habilitan estas metas.*

*4. Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador del PNDT vigente, valorar juntamente con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, la posibilidad de realizar la recarga 15 en el marco de la meta 5 del PHC, con al menos 15 000 registros, a más tardar el 29 de enero del 2021, para evitar que se detenga el proyecto que habilita el cumplimiento de esta meta.*

*5. Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador del PNDT vigente, gestionar con las instituciones e instancias involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 de este instrumento de planificación (MEP, SINIRUBE, IMAS y SUTEL), la elaboración de una propuesta de cronograma de recargas de datos para el transcurso del 2021, que pueda ser revisada en la reunión prevista para el 26 de enero del 2021. Esto con el objetivo de cerrar el mes de enero con una propuesta de cronograma definitiva y consensuada, que proporcione certidumbre sobre la disponibilidad de información en el tiempo y facilite la planificación y la disponibilidad de*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

dispositivos.

6. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema único de Beneficiarios del Estado. (El subrayado es intencional).

- c) Mediante Acuerdo 010-004-2021 del 21 de enero del 2021, el Consejo de la SUTEL acordó lo siguiente:

“Solicitar una reunión para los señores Miembros del Consejo y la Dirección General de Fonatel con los jefes del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el fin de analizar la situación respecto a la base de datos de potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados – Metas 5 y 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT), que en el marco del programa deber ser suministrada por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para garantizar la disponibilidad de información oportuna de los hogares a los cuales los operadores deben ofrecer el beneficio.” (El subrayado es intencional).

13. Ante la iniciativa de la SUTEL para contar con un cronograma de recargas para ambas metas y después de ser validado con el IMAS y el MEP, mediante oficio 02104-SUTEL-DGF-2021 del 10 de marzo del 2021, la Dirección General de FONATEL remite formalmente el cronograma para la realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios de los proyectos 1 y 2 del PHC, relativos a las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021, a la señora Angélica Chinchilla del MICITT, el señor Andrés Fernández del MEP, al señor Irvin Fernández del IMAS y al señor Erickson Álvarez de SINIRUBE.

14. Reuniones de jefes de las Instituciones responsables de las metas: A partir de las limitaciones respecto a la disponibilidad de datos en tiempo y forma por parte del IMAS y MEP, se han realizado dos reuniones de jefes convocadas por la SUTEL y que se reseñan a continuación:

- a) En cumplimiento del Acuerdo 010-004-2021 del 21 de enero del 2021, el 22 de marzo del 2021 se realizó una reunión con los jefes de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente; a saber: Señora Paola Vega, Ministra del MICITT, Señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, el Señor Theodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, el Señor Francisco Delgado Jiménez, Viceministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, los señores del Consejo de la SUTEL (Señora Hannia Vega, Señor Gilbert Camacho y Señor Walther Herrera). También, participaron funcionarios técnicos de estas instituciones: señor Andrés Fernández del MEP, señor Irvin Fernández del IMAS, así como el señor Alan Cambroner y la señora Hanny Rodríguez, ambos de SUTEL.

En la reunión se abordó, principalmente, la disponibilidad de la información en tiempo y forma, así como con la calidad necesaria, para el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, las cuales se encuentran asociadas a la ejecución de los proyectos 1 y 2 del Programa Hogares Conectados, identificándose acciones concretas que pueden ser ejecutadas a corto y mediano plazo. En resumen, las acciones que pueden extraerse del intercambio de ideas en la reunión señalada son las que se enlistan a continuación:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- Incorporación de números telefónicos y correos electrónicos de los estudiantes en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC.
- Elaboración de videos viralizables.
- Divulgación a través de las municipalidades.
- Comunicación a través de los directores y profesores de los centros educativos.
- El programa es neutral tecnológicamente, sin embargo, se verificará que los instrumentos para la incorporación de operadores al PHC no tiene barreras por tecnología (cumplimiento del principio de neutralidad tecnológica).
- Comunicación masiva por parte del MEP.
- Incorporar en la base de datos hogares con miembros con ID (identificación) no válida.
- Continuar el seguimiento al proceso de incorporación de los operadores móviles al Programa, así como de otros operadores con otras tecnologías.

Como resultado de esta reunión, el Consejo de la SUTEL emite el Acuerdo 024-026-2021 (02934-SUTEL-SCS-2021) del 08 de abril del 2021, que indica lo siguiente:

1. *Dar por recibido y aprobar el informe brindado por la Dirección General de FONATEL mediante oficio 02617-SUTEL-DGF-2021 del 25 de marzo del 2021, con respecto a la reunión realizada para analizar la situación presentada con la base de datos de potenciales beneficiarios del Programa Hogares Conectados (PHC), con los jerarcas de las instituciones involucradas.*
2. *Remitir el informe 02617-SUTEL-DGF-2021 citado en el numeral anterior y sus anexos (anexo 1: cronograma de recargas metas 5 y 43 del PNDT vigente y anexo 2: presentación de la reunión con los jerarcas realizada el 22 de marzo del 2021) al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Banco Nacional de Costa Rica, con el objetivo de informar sobre los alcances de la reunión realizada y los acuerdos alcanzados, así como dejar constancia con transparencia del proceso de seguimiento realizado a la fecha respecto a las metas 5 y 43 del PNDT vigente.*
3. *Instruir al Área de Comunicación la colaboración, para que en coordinación con la Dirección General de Fonatel, realice un proceso de revisión, ajuste y ampliación de los mensajes clave para la atención de consultas y observaciones sobre el PHC que ingresan por los diferentes medios de comunicación institucionales, con el objetivo de compartirlos posteriormente con el resto de las instituciones involucradas en las metas 5 y 43 del PNDT vigente; a saber Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, así como con los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en éste.*
4. *Instruir al Banco Nacional de Costa Rica, a la Unidad de Gestión del Programa y a la Dirección General de FONATEL la revisión y ajuste, en caso de que se requiera, de los instrumentos operativos del PHC, con el objetivo de eliminar cualquier barrera al ingreso de proveedores con cierto tipo de tecnología que pudiera existir. La finalidad es revalidar el principio de neutralidad tecnológica.*
5. *Solicitar al Banco Nacional de Costa Rica, a la Unidad de Gestión del Programa y a la Dirección General de FONATEL comunicar formalmente a este Consejo la efectividad de la base de datos de potenciales beneficiarios del programa, como parte de los informes mensuales asociados a éste.*
6. *Convocar una reunión para la segunda semana de abril, con los jerarcas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para el seguimiento de las acciones definidas en la reunión realizada el 22 de marzo del 2021.*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

7. *Solicitar a los jefes del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el Instituto Mixto de Ayuda Social incluir como tema de discusión para la siguiente reunión, la incorporación de la variable “estudiante” en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.*
  8. *Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social y al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.*
- b) En cumplimiento del Acuerdo 024-026-2021 del 08 de abril del 2021, se lleva a cabo el día 28 de abril del 2021, una nueva reunión de jefes de las Instituciones responsables de ambas metas del programa, donde participaron: señora Paola Vega, Ministra del MICITT, señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, el señor Theodoro Willink, Viceministro de Telecomunicaciones, el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo del IMAS, los señores del Consejo de la SUTEL (señor Federico Chacón, señora Hannia Vega y señor Gilbert Camacho). También, participaron funcionarios técnicos de estas instituciones: señor Andrés Fernández del MEP, señora Grettel López del IMAS, señora Angélica Chinchilla del MICITT, así como el Señor Alan Cambronero y la señora Paola Bermúdez, ambos de SUTEL.

En la reunión se abordaron los temas que se resumen a continuación:

- Repaso de los datos correspondientes al avance de ambas metas del programa al cierre de febrero 2021, donde se visualiza que la meta 43 del PNDT vigente presenta un alto riesgo de incumplimiento, como resultado de las limitaciones indicadas en el siguiente apartado de este informe.
- Se presenta la cantidad de hogares incorporados a la base de datos en las recargas de ambos programas. Se indican las situaciones que han afectado estas recargas y se resalta que la recarga que correspondía realizar a mediados de abril para cumplir el cronograma fue devuelta en su totalidad por el Fideicomiso-UG (correspondía a 46 422 hogares remitidos por el IMAS). Respecto a lo sucedido con esta última recarga de datos, el IMAS se comprometió a revisar y coordinar con SINIRUBE, con el objetivo de determinar la viabilidad de lograr un nuevo envío de datos que permita cumplir con lo definido el cronograma como objetivo de recarga para el mes de abril. SUTEL recuerda lo tratado en la reunión anterior respecto a los campos que se requieren enviar para que las recargas de la base de datos sean efectivas, por lo que solicita al IMAS que no se envíen datos si no se cuentan con todos los campos definidos. Sobre esto último se acuerda reenviar al IMAS de detalle de tales campos ante solicitud de esta Institución (Ver anexo 1).
- Seguimiento a las conclusiones y acuerdos de la reunión de jefes del 22 de marzo del 2021, con el fin de determinar los avances logrados por las Instituciones.
  - El MEP informa que ha iniciado con la divulgación a través de los Centros Educativos, creando infográficos y videos, además de reuniones con las Direcciones Regionales, para explicar en qué consisten los programas. Indica que muchos padres de familia solicitan la computadora, por lo que se propone un manejo integral de la información respecto a las prestaciones de los proyectos del programa.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- La SUTEL informa sobre los avances en cuanto a la actualización de los mensajes clave y se acuerda compartirlos entre las Instituciones y coordinar una reunión técnica conjunta con el objetivo de homogenizar los mensajes en la medida de lo posible. En esa misma línea el MICITT solicita que se le comparta los instrumentos de divulgación que se estén utilizando.
  - La SUTEL, además informa respecto a las instrucciones giradas al fideicomiso para verificar que los instrumentos para la incorporación de operadores al PHC no tiene barreras por tecnología (cumplimiento del principio de neutralidad tecnológica). Además informa sobre la atención de las consultas realizadas por el MEP respecto a la viabilidad de incorporar a la base de datos, hogares con miembros que tengan ID (identificación) no válida y asimismo informa sobre el proceso de incorporación de los operadores móviles al programa al indicar que CLARO firmó el contrato, el ICE: está en trámite final para la adición del contrato móvil y Telefónica: presentó la documentación de precalificación para la incorporación al programa que se encuentra en trámite con el fideicomiso.
  - En cuanto al suministro de los datos de contacto de los hogares con estudiantes, el MEP informa que el resultado de la consulta que realizó al PRODHAB (Agencia de Protección de Datos de los Habitantes) no fue positivo, por lo que estarán replanteando la consulta y de momento no podrían trasladar la información con que cuentan. SUTEL muestra su preocupación respecto a este tema, debido a la co-responsabilidad del MEP e IMAS sobre el suministro de esta información y siendo que continúa el proceso de incorporación de los operadores y no se cuenta con los datos de contacto requeridos para todos los hogares. Además, el IMAS, en línea con lo propuesto por la SUTEL en la reunión anterior, motiva a que se analicen en conjunto las inquietudes que se tienen respecto al uso de los datos de contacto de los hogares en el contexto del programa y asimismo se cuente con el apoyo de la SUTEL y el IMAS para abordar este tema ante la PRODHAB de forma conjunta. Al respecto el MICITT se compromete a convocar la reunión conjunta con el PRODHAB.
  - MICITT comenta sobre acercamientos realizados con municipalidades MICITT comenta sobre acercamientos realizados con municipalidades para que estas promuevan que potenciales beneficiarios se acerquen al IMAS para actualizar o completar datos y además indica que han establecido enlaces con pequeños proveedores de servicios de telecomunicaciones locales para que se incorporen al PHC.
- 15.** Que en reunión llevada a cabo el día 9 abril con la participación de la Señora Primera Dama de la República, el Sr. Mauricio Rojas del ICE, la Señora Hannia Vega miembro del Consejo de la Sutel y el Sr. Alan Cambronero, se dio seguimiento a los avances en la ejecución de los proyectos del programa Comunidades Conectadas en la región Pacífico Central y Chorotega, así como al avance del Programa Hogares Conectados y las limitaciones encontradas para contar con datos suficientes de los hogares por beneficiar. A estos temas además se les dio seguimiento mediante reunión llevada a cabo el 11 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Dirección General de FONATEL juntamente con el señor Alan Cambronero, Asesor del Consejo de la SUTEL, remiten al Consejo de la SUTEL el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021 del 30 de abril del 2021, mediante el cual detallan el avance y limitaciones, relativos al cumplimiento

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021 correspondientes al Programa Hogares Conectados (PHC), con el objetivo de mantener debidamente informado a este Consejo y proponer acciones que contribuyan a mejorar la ejecución de estas metas. En los siguientes numerales del presente apartado, se expone un resumen de los principales aspectos del informe señalado.

- II. De acuerdo los indicadores monitoreados mensualmente por la Dirección General de FONATEL, a partir de información suministrada por el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y la Unidad de Gestión del PHC, al cierre de febrero 2021 se registró un total de 151 644 hogares beneficiados a través del primer proyecto de este programa (meta 5 del PNDT 2015-2021) y 1062 hogares beneficiados a través del segundo proyecto (meta 43 del PNDT 2015-2021). Estos resultados, corresponden a un 81% de cumplimiento de la meta 5 con corte a diciembre 2021 (186 958 hogares) y 1,05% de avance en el cumplimiento de la meta 43 a diciembre del 2021 (100 684 hogares), presentando esta última un alto riesgo de incumplimiento.
- III. Tal y como se ha detallado mediante los informes y acuerdos indicados en el apartado de antecedentes, a continuación, se hace un recuento de los factores que afectan el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021 según las estimaciones realizadas en el seno de las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-IMAS-SUTEL.

*1.1.1 Provisión de información para realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios en tiempo y forma por parte de las instituciones responsables (MEP e IMAS).* Como se indicó antes, a febrero 2021 la meta 5 registró un porcentaje de avance del 81%, mientras que la meta 43 del 1,05%. De acuerdo con la Metodología para el Seguimiento, Modificación y Evaluación del PNDT 2015-2021, publicada por el MICITT en su sitio web, la meta 5 estaría entrando en la clasificación “cumplida”, pero la meta 43 estaría aún bastante lejos de llegar a la calificación “parcialmente cumplida”.

Al respecto, es preciso indicar que durante las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS realizadas en agosto y setiembre 2020, se definieron cantidades mínimas de hogares a recargar por mes con el fin de asegurar un avance óptimo de ambas metas, así como el listado de variables de información (ver Anexo 1) que debería ser completado por hogar, para avanzar en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente de forma efectiva.

La meta 43 partía de un escenario, que consideraba una suscripción 7 500 hogares por mes. La cifra de hogares beneficiados al cierre de febrero 2021 (1 366 hogares), corresponde al 6% de las suscripciones esperadas en 3 meses.

Al revisar el proceso de suministro y recarga efectiva de la información de potenciales beneficiarios del programa (metas 5 y 43 del PNDT vigente), se encuentra lo siguiente:

- a) La primera recarga en el marco de la meta 43 se realizó hasta el 28 de diciembre del 2020, cuando en realidad debió realizarse la primera semana de noviembre 2020. El atraso se debió, principalmente, a las siguientes razones:
  - *Entrega tardía de la información por parte del IMAS a SUTEL.* En reunión realizada el 7 de diciembre del 2020, el IMAS informó a SUTEL que había recibido 43 000 registros del SINIRUBE, para la primera recarga. En reunión realizada el 14 de

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

diciembre del 2020 el IMAS informó al IMAS que sólo 15 000 registros se encontraban limpios (sin observaciones), para hacer efectiva la primera recarga en el marco de esta meta. Se realizaron las validaciones correspondientes, se informó a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa y se incluyó la información en el aplicativo web que habilita la ejecución de éste.

- *Identificación de una gran cantidad de observaciones en la información compartida por el IMAS a SUTEL para la realización de recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC.* Desde el ajuste al alcance de la meta 5 del PNDT vigente (julio 2020) y hasta la realización de la primera recarga en el marco de la meta 43 (28 de diciembre 2020), se realizaron 13 reuniones operativas entre SUTEL y el IMAS, para dar seguimiento a la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios, ajustar el aplicativo web que permite el uso de ésta y coordinar cualquier actividad operativa necesaria para la ejecución del programa y el cumplimiento de las metas definidas en el PNDT vigente. En cada una de estas reuniones se lograron identificar diferentes problemas sobre la información compartida por S campañas de información dirigidas a los potenciales beneficiarios INIRUBE al IMAS, dentro de los que destacan, ausencias de números de identificación, números de identificación con formato erróneo, imposibilidad para agrupar personas o registros en hogares, información repetida con la base de datos ya cargada en el aplicativo web del programa y dentro de la misma base de datos (MEP-SINIRUBE) e inconsistencia en los rangos de ingreso de los hogares.

El detalle del proceso de coordinación y seguimiento realizado entre SUTEL y el IMAS durante el 2020, se encuentra en los siguientes documentos: 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021.

- b) El suministro de la información de potenciales beneficiarios del programa no ha sido constante y continúa presentando observaciones importantes. A pesar de quedar definido como un factor de éxito en los perfiles de los proyectos, la necesidad de contar con el flujo de información de datos de hogares de forma oportuna y con las características mínimas requeridas, se han presentado importantes atrasos, además de insuficiencia e inconsistencias con los datos requeridos.

En el marco de la meta 5 se han realizado 4 recargas de datos a partir del incremento en el alcance, realizado por el MICITT en julio 2020 (recargas 13, 14, 15 y 16), correspondientes a 62 835 registros u hogares.

Como se indicó antes, a pesar de que la información de potenciales beneficiarios no ha estado disponible en tiempo y forma, es muy probable que el porcentaje de cumplimiento de esta meta se acerque al 100% al cierre de año, ya que al 28 de febrero 2021 se encontraba en un 81%. Sin embargo, debe acotarse que, las dos primeras recargas de la meta ampliada (13 y 14) se realizaron con datos de hogares con estudiantes del IMAS y no de SINIRUBE-MEP, con el objetivo de ir avanzando ante la falta información. Además, en la recarga 15, el 56% de los hogares corresponden a registros de la base de datos que ya estaba cargada en el aplicativo web del PHC.

En el caso de la meta 43, se han realizado 2 recargas (recargas 101 y 102),

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

correspondientes a 40 277 hogares. Considerando la estimación de recargas y suscripciones, a partir de la cual el MICITT definió esta meta, en 4 meses (noviembre y diciembre 2020, y enero y febrero 2021) se deberían haber hecho recargas correspondientes a 56 000 registros u hogares.

Además, según el cronograma para recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC, realizado por SUTEL y consensado con las instituciones que participan en la ejecución de éste (MICITT-MEP-IMAS-SINIRUBE), a más tardar el 19 de abril del 2021, se debía realizar la tercera recarga en el marco de la meta 43 (recarga 103), sin embargo, mediante oficio FID-1450-2021 Ref. UG02-1554-2021 del 15 de abril del 2021, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL comunicó a SUTEL el rechazo de esta recarga y, por tanto, la devolución de la información al IMAS, debido, principalmente, a la gran cantidad de hogares sin jefatura de hogar identificada, así como compuestos, únicamente, por personas menores de edad.

Desde el trabajo realizado en las mesas conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS, realizadas en agosto y setiembre 2020, para buscar solución a la demanda de dispositivos y conectividad identificada por el MEP, Sutel señaló las condiciones en cuanto a cantidad y calidad de la información sobre potenciales beneficiarios del PHC, para cumplir con las metas 5 y 43 del PNDT en tiempo y forma. Esta información ha sido reiterada en las reuniones operativas conjuntas SUTEL-IMAS y SUTEL-IMAS-MICITT-MEP-SINIRUBE, así como mediante los siguientes documentos: 11284-SUTEL-DGF-2020 del 11 de diciembre del 2020, oficio 00404-SUTEL-DGF-2021, del 18 de enero del 2021, Acuerdo 009-004-2021 del 21 de enero del 2021, correos electrónicos del 10 y 24 de febrero del 2021 dirigidos al señor Andrés Fernández del MEP y 02104-SUTEL-DGF-2021 del 10 de marzo del 2021.

En la tabla 1 se detalla el suministro de información del IMAS a SUTEL y las recargas efectivamente realizadas en el aplicativo web que habilita el programa, para las metas 5 y 43 del PNDT 2015-2021.

**Tabla 2: Transferencias de información para recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del PHC, con corte a abril 2021**

Meta	Recarga	Fecha	Cantidad de Hogares		Observaciones
			Enviados IMAS	Cargados en SIP	
Meta 5	Recarga 13	16/09/2020	15.090	13.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fuente IMAS</li> <li>11% de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 14	11/11/2020	16.081	15.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fuente IMAS</li> <li>10% de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 15	11/02/2021	27.991	17.495	<ul style="list-style-type: none"> <li>7.663 (44%) son hogares nuevos, el resto son hogares de la BD vigente con actualización de información ante IMAS y 6.998 (40%) de los hogares no poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 5	Recarga 16	12/04/2021	19.790	17.340	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se devolvieron 2.450 registros al IMAS con observaciones.</li> </ul>
<b>Total hogares</b>			<b>78.952</b>	<b>62.835</b>	<b>79% de efectividad en los datos suministrados</b>
Meta 43	Recarga 101	28/12/2020	43.000	15.188	<ul style="list-style-type: none"> <li>28.000 hogares fueron devueltos con observaciones al IMAS, por faltantes de información, datos repetidos, entre otros.</li> </ul>
Meta	Recarga 102	27/02/2021	25.422	25.089	<ul style="list-style-type: none"> <li>333 hogares se devolvieron al IMAS para revisión</li> </ul>

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

43					<ul style="list-style-type: none"> <li>8.942 (36%) hogares <u>no</u> poseen contacto telefónico.</li> </ul>
Meta 43	Recarga 103	15/04/2021	46.662	0	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se realizó. Mediante oficio FID-1450-2021 Ref. UG02-1554-2021 del 15/04/2021, el BNCR comunica el rechazo, debido, principalmente, a la gran cantidad de hogares sin jefatura de hogar identificada, así como compuestos, únicamente, por personas menores de edad. Solo 13.973 registros de hogares no presentan problemas.</li> </ul>
Total hogares			115.084	40.277	35% de efectividad en los datos suministrados

Fuente: SUTEL, Dirección General de FONATEL, con información de la Unidad de Gestión del PHC.

**1.1.2 Disponibilidad de información para el contacto con los potenciales beneficiarios.** De acuerdo con la Unidad de gestión del PHC, del total de hogares incluidos en la recarga 15 de la meta 5; el 40% no poseen número de teléfono, mientras que en el caso de la recarga 102 de la meta 43 los hogares con esta condición corresponden a 36% del total. El número de teléfono resulta indispensable para que los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan localizar efectivamente a los hogares.

En reunión realizada el 22 de marzo del 2021 con los jefes de las instituciones involucradas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT vigente, la señora Paula Villalta, Viceministra del MEP señaló lo siguiente sobre la posibilidad de compartir con el SINIRUBE información de contacto de los estudiantes para los fines del PHC: *“el MEP tiene que hacer una consulta meramente administrativa para poder enviar esta info..., recordemos que estamos hablando de datos y nosotros tenemos que hacer a nivel administrativo consulta a la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PROHAB), lo que nosotros hacemos es mandar la información a través de un web service, nosotros no mandamos Excel... La otra es que el MEP este año solicitó información de teléfono los estudiantes ... contamos con una gran cantidad de teléfonos, al ser un dato sensible hicimos consulta a la PROHAB para poder dar esta información a través del convenio que ya tenemos con SINIRUBE.”* (referencia Acuerdo del Consejo de la SUTEL 024-026-2021 del 8 de abril del 2021).

En reunión realizada el 28 de abril del 2021 con los jefes de estas instituciones, el MEP informó que el resultado de la consulta que realizó al PRODHAB (Agencia de Protección de Datos de los Habitantes) no fue positivo.

Mediante oficio DVM-PICR-0182-2021 (NI-05634-2021) del 22 de marzo del 2021, la señora Paula Villalta, Viceministra MEP, consulta a la señora Elizabeth Mora, Directora Nacional de la PROHAB, sobre la posibilidad de entregar al SINIRUBE el listado de números telefónicos que recopiló el MEP en el proceso del censo escolar realizado en febrero 2021. Esto al amparo de la Adenda N°1 del Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y el MEP para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de creación de SINIRUBE del Estado.

La PROHAB en atención a la consulta realizada por el MEP; remite el oficio PD-04-049-2021 del 6 de abril del 2021, a través del cual niega la posibilidad de transferir información de la base de datos con la que cuenta el MEP. Textualmente, el oficio de la PROHAB cita lo siguiente:

*“De conformidad con los principios, derechos y prerrogativas establecidas en la Ley N°8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus Datos Personales, solo es posible el tratamiento de datos personales (entendido como cualquier operación manual o tratamiento de datos personales) bajo tres supuestos: que se cuente con el consentimiento informado de su titular ( en caso de menores, de su representante legal), que dicho tratamiento encaje dentro de alguna*

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

*de las excepciones contenidas en el artículo 8 de la ley supra citada, o que exista una norma especial que habilite tal tratamiento.*

*Para el caso que se consulta, partiendo de hecho que el tratamiento se está realizando con base en un consentimiento informado, que refiere a la posibilidad que el ministerio pueda consultar fuentes de información (públicas o privadas), sobre los posibles beneficiarios del MEP, pero no la transferencia de información; dicha transferencia contraviene lo establecido en el artículo 6 inciso 4) sobre la adecuación al fin, así como lo señalado en el artículo 14 sobre transferencia de datos personales, ambos de la Ley N°8968 precitada.*

*Por lo anterior, no sería posible transferir datos de la base que cuenta el MEP a la base de datos de SINIRUBE, en los términos indicados en su oficio y documentos adjuntos”*

**1.1.3 Criterios de priorización MICITT, dirección física de los hogares y disponibilidad geográfica de la oferta del programa.** El Programa Hogares Conectados es la única intervención de la cartera de programas y proyectos del FONATEL que subsidia la demanda y no la oferta, siendo el enfoque principal, la brecha digital desde la perspectiva de asequibilidad.

El funcionamiento de este programa en el sentido más simple consiste en la transferencia de recursos del FONATEL (fondos públicos) a los hogares de los deciles de ingreso del 1 al 5. Siendo que la Ley General de Telecomunicaciones, N°8642 restringe la transferencia de recursos del FONATEL, únicamente, a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, el traspaso de recursos del FONATEL hacia los hogares objetivo del PHC; no es directa, sino que se aplica como un descuento en el precio para la adquisición de las prestaciones provistas.

En el marco de lo anterior, tanto en los documentos relativos a la formulación y los instrumentos operativos del PHC, elaborados por SUTEL, el Fiduciario del Fideicomiso del FONATEL y sus unidades ejecutoras, como en documento “Perfil” de las metas 5 y 43, se incluye como premisa fundamental, la capacidad instalada de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa.

En el numeral 2.7 “Identificación de factores críticos de éxito, restricciones y/o supuestos” del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” de la meta 5 del PNDT 2015-2021, se encuentra lo siguiente:

*“Restricciones*

- *Las prestaciones del Programa se podrán proveer en las áreas geográficas en las que los proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa poseen cobertura con las capacidades solicitadas.*
- *(...)”*

En el numeral 2.7 “Identificación de factores críticos de éxito, restricciones y/o supuestos” del documento “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta” de la meta 43 del PNDT vigente, se indica lo siguiente:

*“Factores críticos de éxito*

- *Que exista cobertura de al menos uno de los proveedores del servicio de Internet fijo y móvil que estén participando en el proyecto.*
- *(...)”*

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

### *“Restricciones*

- *Las prestaciones del Programa se podrán proveer en las áreas geográficas en las que los proveedores registrados para el mismo ofrezcan acceso a Internet con las capacidades solicitadas. Es decir, donde los operadores que forman parte del programa posean cobertura del servicio de Internet con las características definidas y la infraestructura cuente con capacidad para tal fin. (...)*”

Como parte de los ajustes incluidos en el PNDD vigente (ampliación de la meta 5 e incorporación de la meta 43), el MICITT incorporó criterios de priorización geográficos (zonas costeras y fronteras). La preocupación por beneficiar hogares de estas áreas geográficas es totalmente compartida por la SUTEL, sin embargo, la fundamentación para la definición de los criterios de priorización no contempló la premisa básica de “*capacidad instalada*” señalada antes.

SUTEL en las diferentes reuniones de seguimiento y coordinación realizadas con MICITT, MEP, IMAS y SINIRUBE, ha sido enfático en que la carencia de información precisa sobre la ubicación de los hogares (incluyendo latitud y longitud), impide determinar a priori si ese hogar está dentro del área de cobertura de la infraestructura de telecomunicaciones de los operadores y proveedores que forman parte del programa. Específicamente, en reunión conjunta SUTEL-MICITT-MEP-IMAS realizada el 17 de febrero del 2021, para conversar sobre la presencia del programa en el país y la propuesta de cronograma para las recargas en el marco de las metas 5 y 43 del PNDD vigente, se acordó compartir, nuevamente, el archivo denominado “*Presencia PHC-dic20*”, incorporando la columna llamada “% *Penetración*”, cuya definición y alcance fue explicado durante la reunión. En general, SUTEL explicó la importancia de que la base de datos de potenciales beneficiarios del programa cuente con la información relativa a la longitud y latitud, para facilitar el asocio de la ubicación de estos hogares con el alcance y capacidad de la infraestructura de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa. Sin esta información, resulta complejo determinar con certeza los hogares que no estarían accediendo al beneficio por “falta de cobertura o capacidad”.

En el marco de lo anterior y, consciente de la necesidad de beneficiar a quienes lo necesitan de forma rápida, para hacer frente a las limitaciones para la educación a distancia, planteadas por el MEP, en reunión realizada el 11 de enero del 2021, SUTEL propuso al MICITT hacer en el corto plazo recargas con un menor porcentaje de priorización según los criterios geográficos definidos, para avanzar con rapidez y, posteriormente, ir agregando más hogares de estas áreas (mayor detalle en el oficio 00404-SUTEL-DGF-2021 del 18 de enero del 2021). La acción propuesta se basa en la premisa de cobertura y capacidad instalada, la cual se supone es mayor en áreas del centro que de la periferia del país, aun sin conocerse con exactitud la ubicación de los hogares a beneficiar.

La propuesta señalada, es especialmente válida si se considera que el objetivo principal es llevar el beneficio a los hogares con estudiantes del MEP independientemente de su ubicación, ya que, el MEP fue quien identificó la población meta del programa.

La incorporación de los operadores móviles que están en proceso vendrá a fortalecer y complementar el esfuerzo realizado hasta la fecha por los operadores fijos, que tienen una capacidad y alcance definido, especialmente cuando por parte de la política pública se han

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

priorizado las zonas costeras y fronterizas.

*1.1.4 Estrategia de divulgación dirigida a los potenciales beneficiarios.* Desde el lanzamiento del Programa Hogares Conectados (PHC) en junio 2016, la SUTEL ha definido mensajes clave, con el objetivo de estandarizar la información que se les proporciona a las personas que consultan a través del centro de atención telefónica y las redes sociales de SUTEL, así como a través de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte de este programa. Estos mensajes clave, también, han sido compartidos con el Mixto de Ayuda Social (IMAS), para recibir retroalimentación. También, ha realizado videos cortos con información general sobre el programa, incluidos en la página web y en las redes sociales de esta superintendencia.

Los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones que forman parte del programa han realizado publicidad y, además, se encargan de buscar y contactar a los hogares para ofrecerles los beneficios provistos a través de éste.

Desde el lanzamiento del PHC en junio 2016 y hasta el 2019, el IMAS realizaba actividades en los centros educativos con presencia de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, con el objetivo de facilitar el acercamiento de los hogares al programa y el proceso de suscripción a éste. Sin embargo, con la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y, aunada a está, el cierre de centros educativos y el establecimiento de medidas para el distanciamiento social, no se dio continuidad a las acciones de comunicación realizadas por esta institución.

Considerando la alta variación en la información de contacto de las personas en condición de pobreza (cambio de número telefónico y domicilio), así como el alto porcentaje de hogares sin contacto telefónico encontrado en las recargas 15 y 102, resulta de gran importancia, contar con mecanismos de comunicación efectivos que permitan que atraer a los hogares al programa.

En línea con lo anterior, la Unidad de Gestión del PHC ha recibido quejas de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones, debido a que hay hogares que no aceptan la incorporación al programa si no se subsidia, también, la computadora portátil. Este tipo de situaciones, además, han sido recibidas a través del call center y las redes sociales de SUTEL, así como a través de los contactos para atención del público del IMAS.

La meta 43 no incluye como parte del beneficio la computadora portátil, sin embargo, a través de la meta 9 del vigente se estaría dotando al MEP computadoras portátiles y tabletas, para que esta institución pueda facilitarlas a los hogares con conectividad subsidiada a través de la meta 43. La relación entre ambas metas fue definida en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS.

Debido a lo anterior, es que resultan oportunos y necesarios los esfuerzos que realice el MEP e IMAS en cuanto a la implementación de instrumentos de comunicación que busquen aclarar las expectativas de los potenciales beneficiarios, respecto a las prestaciones y características de ambos proyectos (metas 5 y 43 del PND), con el fin de incentivar su adopción y complementar los esfuerzos realizados por la SUTEL y los operadores en esta materia.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

2. A continuación, se presentan las conclusiones incluidas en el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021 del 30 de abril del 2021:
  - 2.1. El principal elemento que afectó el cumplimiento de la meta 43 al 2020 fue la disponibilidad de información sobre potenciales beneficiarios en tiempo y forma. También, ha limitado el avance en el cumplimiento de las metas 5 y 43 al 2021, siendo la meta 43 la más afectada, ya que esta no contaba con beneficiarios en la línea base. La recarga 103 está en atraso, debió ser realizada el 19 de abril del 2021, sin embargo, fue devuelta al IMAS por la gran cantidad de observaciones que presentaba. Es muy probable que la meta 43 no alcance la calificación “*parcialmente cumplida*”, definida en la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDT 2015-2021.
  - 2.2. La cantidad de registros u hogares a recargar por mes y los campos requeridos en la base de datos para hacer efectiva estas recargas, fueron compartidas por SUTEL en las mesas de trabajo conjuntas Presidencia de la República- MICITT-MEP-IMAS-SUTEL, realizadas en agosto y setiembre 2020. Las cantidades mínimas de hogares a recargar por mes fueron definidas por la SUTEL a partir del comportamiento histórico de las suscripciones en el programa. Los campos requeridos para la base de datos fueron definidos por SUTEL y el IMAS durante la formulación del programa y la construcción del aplicativo web que habilita la ejecución de éste, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de información para la gestión, monitoreo, control y evaluación de este programa.
  - 2.3. El cronograma de recargas fue construido por iniciativa de SUTEL y validado con el IMAS, MEP, MICITT y SINIRUBE, con el objetivo de contar con una planificación de las actividades necesarias para ejecutar cada recarga de datos en tiempo y forma. Este cronograma, permite, además, monitorear eventuales atrasos en el suministro de información del de SINIRUBE al IMAS, del IMAS a SUTEL y de SUTEL al aplicativo web del programa, brindando oportunidad para la implementación de acciones correctivas.
  - 2.4. Otros factores que ha afectado significativamente la efectividad de la base de datos del PHC, son:
    - Disponibilidad de números de teléfono para el contacto con los potenciales beneficiarios. Del 36% al 40% de los hogares recargados en el marco de las metas 5 y 43 del PNDT vigente no cuentan con contactos telefónicos.
    - La generalización del criterio de priorización geográfica. Sobre este aspecto, se reitera que una premisa de este programa es que los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones deben atender a los hogares según la base de datos remitida por el IMAS y en el marco de la cobertura y la capacidad de su infraestructura vigente, ya que este programa no considera subsidios a la oferta. Además, mientras la base de datos de potenciales beneficiarios no incluya los datos de longitud y latitud, no es posible asociar la ubicación de estos hogares con el alcance y capacidad de la infraestructura de los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones que participan en el programa, resultando complejo determinar con certeza los hogares que no estarían accediendo al beneficio por “*falta de cobertura o capacidad*”.
    - La ausencia de campañas de información dirigidas a los potenciales beneficiarios.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- 2.5. Todas las reuniones de coordinación y seguimiento sobre la base de datos de potenciales beneficiarios han sido promovidas por SUTEL, aún y cuando, el MEP y el IMAS son los responsables de suministrar en tiempo informa esta información para el cumplimiento de las metas 5 y 43 al 2020 y 2021, y el MICITT es el responsable de coordinar con las instituciones involucradas en el cumplimiento de estas metas. Además, el MICITT, ha sido debidamente informado del avance del programa y de los factores que han venido incidiendo en el cumplimiento de las metas 5 y 43. De acuerdo con el apartado de roles y responsabilidades definidos en el “Perfil de la meta 43 del PNDT vigente:
- Es responsabilidad del MICITT la coordinación con otras instituciones participantes e interesadas en el programa.
  - Es responsabilidad del MEP la identificación de los potenciales beneficiarios.
  - Es responsabilidad del IMAS la coordinación y gestión de la información con el MEP, para la realización de las recargas en la base de datos de potenciales beneficiarios del programa.
- 2.6. Aunado al inciso anterior, una vez incluida la meta 43 en el PNDT vigente (25 de setiembre del 2020), la primera parte del proceso de coordinación lo realiza SUTEL ante el IMAS (octubre-noviembre 2020). A lo largo de estos dos meses el IMAS proporcionó a SUTEL resultados de las revisiones de la información suministrada por SINIRUBE, a partir de los cuales se identificaron observaciones que requerían ser atendidas con el MEP y SINIRUBE directamente.
- 2.7. Una vez superada la fase de coordinación y seguimiento señalada en el inciso anterior, SUTEL toma la decisión de escalar el tema al MEP y al MICITT, el primero de éstos, en calidad de corresponsable en la identificación de los beneficiarios y el segundo, en calidad de Rector y coordinador del Sector Telecomunicaciones (reunión realizada el 26 de noviembre del 2020). A partir de esta reunión, se emite el Acuerdo del Consejo de la SUTEL 009-008-2020 del 17 de diciembre del 2020, a través del cual, SUTEL solicita por primera vez al MICITT ajustar de oficio la meta 43 al 2020, considerando que la información sobre los potenciales beneficiarios del programa para el cumplimiento de esta meta no fue suministrada en tiempo y forma por parte de las instituciones responsables; MEP e IMAS, según el “Perfil de la Meta 43 del PNDT 2015-2021”.
- 2.8. SUTEL no es el responsable del incumplimiento de la meta 43 al 2020, debido a que a esta institución no le fue suministrada la información sobre potenciales beneficiarios del programa acordada en las mesas de trabajo conjuntas realizadas en agosto y setiembre 2020 con representantes de la Presidencia de la República-MICITT-MEP-SUTEL-IMAS (215 mil estudiantes y 147 mil hogares aproximadamente). Hasta el 28 de diciembre del 2020 se pudo realizar la primera carga de datos en el marco de esta meta. La solicitud realizada por la SUTEL para el ajuste de la meta “de oficio” fue realizada antes del cierre del período para la recepción de solicitudes de ajuste (15 de diciembre del 2020), considerando que el atraso se da por razones ajenas al rol y potestad de este órgano regulador.
- 2.9. En reuniones realizadas el 22 de marzo y 29 de abril del 2021, los jefes de las Instituciones involucradas en la ejecución del Programa, realizaron propuestas de acciones para atender las limitaciones señaladas en este informe. Sin embargo, es importante que tales acciones puedan ejecutarse lo antes posible, con el fin de cumplir

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

con la meta en el plazo establecido por el MICITT y especialmente llevar conectividad a los hogares identificados por el MEP.

**POR LO TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03555-SUTEL-DGF-2021, del 30 de abril del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel y la Asesoría del Consejo presenta el avance y limitaciones presentadas en el cumplimiento de las metas 5 y 43 del PNDT-2015-2021, correspondientes al Programa Hogares Conectados.
2. Solicitar al MICITT, en calidad de Rector del Sector y coordinador en el marco del PNDT vigente, que en atención a la reunión de jefes llevada a cabo el 28 de abril de 2021:
  - 2.1 A partir de la responsabilidad que tienen el IMAS y el MEP, según el Perfil de la meta 43 del PNDT vigente, de suministrar la información de los hogares identificados por el MEP, para la ejecución del Programa Hogares Conectados, abordar de forma conjunta con las instituciones responsables la dificultad para el traslado de los datos de estudiantes, así como, lo concerniente a las consultadas planteadas por el MEP al PRODHAB en cuanto al uso de los datos de contacto de los hogares que ha recopilado ese Ministerio; lo que garantizaría a Sutel el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la protección del tratamiento de datos personales. Dentro del abordaje del tratamiento de datos personales es importante hacer ver la viabilidad de la aplicación de las excepciones del artículo 8 de la Ley 8968.
  - 2.2 Coordinar con el IMAS y SINIRUBE, una nueva carga de datos depurada durante el presente mes de mayo, que permita al menos cumplir con lo definido en el cronograma como objetivo de recarga para el mes de abril, y que cuente con los campos de la base de datos, definidos desde el inicio de la ejecución del programa.
  - 2.3 Conscientes de la necesidad de apoyar a los hogares con estudiantes que requieren del beneficio del Programa Hogares Conectados, solicitar que se valore modificar la interpretación de los criterios de priorización, de forma tal que no se excluya en el corto plazo a población estudiantil sobre la base de la zona del país en que se encuentran.
  - 2.4 Brinde el seguimiento respectivo para que por parte del MEP se ejecuten en el corto plazo las acciones tendientes a comunicar los beneficios y características del programa a los estudiantes y sus hogares, con el fin de incentivar su adopción.
3. Notificar el presente acuerdo a Presidencia de la República, por medio de la asesora Marcela Ávila, al Despacho de la Primera Dama, al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Instituto Mixto de Ayuda Social, al Sistema Único de Beneficiarios del Estado.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

**4.2. Solicitud del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) sobre bases de datos del Programa Hogares Conectados incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el perfil de la meta 43.**

***Se integra a la sesión en el funcionario Francisco Rojas Giralt, para el conocimiento del siguiente tema.***

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Fonatel, para atender la solicitud de información planteada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), referente a las bases de datos del Programa Hogares Conectados incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el perfil de la meta 43.

Para atender el caso, se conoce la propuesta de acuerdo presentada por la Dirección General de Fonatel.

El funcionario Adrián Mazón Villegas brinda una explicación sobre el particular; detalla lo referente a la solicitud planteada por el IMAS; se refiere al convenio de cooperación suscrito entre Sutel y esa institución que sustenta el acceso a la base de datos del IMAS, con el fin de que se pueda ejecutar el Programa Hogares Conectados financiado con recursos de Fonatel, para una adecuada prestación de los servicios públicos de ayuda social a la población de escasos recursos y que cuenten con servicios esenciales de telecomunicaciones y en general, para que de manera eficaz pueda alcanzarse el fin público de la universalización de las telecomunicaciones, para lo cual se crea el FONATEL y su administración para SUTEL.

Señala que Sutel cuenta con acceso a la citada base de datos, la cual contiene información recopilada por el IMAS y que es necesaria para la correcta ejecución y el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Señala que en atención al criterio emitido por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), surge un deber de verificar que la información contenida en la base de datos del IMAS y a la que SUTEL tiene acceso, cumpla con el deber de protección del tratamiento de los datos de los beneficiarios del Programa Hogares Conectados, en atención a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968 y su reglamento.

Señala el señor Mazón Villegas que para los efectos de la gestión del Programa Hogares Conectados, se debe considerar como correcta la información de que dispone la base de datos administrada por el IMAS.

De inmediato, se refiere a la propuesta del acuerdo que se conoce en esta ocasión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez plantea comentarios con respecto a la participación del IMAS y los problemas que se presentan con la base de datos y que afecta la información necesaria para el correcto desempeño del Programa Hogares Conectados.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

13 de mayo del 2021

### **SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

El señor Federico Chacón Loaiza se refiere al tema de la generación de la base de datos y el gerenciamiento de la información que se pone a disposición de los operadores.

La señora Hannia Vega Barrantes se refiere a la preocupación con respecto al tema de las bases de datos y su incidencia en la gestión del Programa Hogares Conectados.

El señor Chacón Loaiza se refiere a las observaciones planteadas y señala que habría que agregar al acuerdo que se adopte en esta oportunidad lo señalado por Mazón Villegas, de que se asume que toda la información está contenida en la base de datos es correcta.

El señor Rodolfo González López señala que no existe claridad con respecto al tema indicado y las diferentes interpretaciones que se puedan generar de la base de datos, para su consideración.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 027-038-2021**

En relación con el contenido de los oficios DVM-PICR-0182-2021, del 22 de marzo de 2021 y DVM-PICR-0253-2021, del 07 de mayo del 2021 del Ministerio de Educación Pública, así como del oficio APD-04-040-2021, del 06 de abril del 2021, de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes del Ministerio de Justicia y Paz, relacionados con el acceso a información contenida en bases de datos del Ministerio de Educación Pública, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. SUTEL, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, aprobó y ejecuta el Programa 2: Hogares Conectados, programa que se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. El 31 de agosto de 2018, el MICITT, el IMAS y la SUTEL suscribieron un *“Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el acceso e intercambio de información con el fin de implementar los programas y proyectos de la agenda de solidaridad digital incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones”*.
3. El objeto del Convenio indicado establece que es el de *“...delimitar el ámbito de coordinación de acciones entre el MICITT, el IMAS y la SUTEL para el cumplimiento de las metas de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, específicamente aquellas metas asociadas al Programa Hogares Conectados”*.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

*Lo anterior, a través del suministro por parte del IMAS y el acceso por parte de la SUTEL a la información de una base de datos de las personas potenciales beneficiarias del Programa Hogares Conectados que se deriva de los sistemas de información de la población atendida por el IMAS...* (resaltado es intencional)

4. En cuanto al acceso a la base de datos, la **“CLÁUSULA SEGUNDA: DEL TIPO DE INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR”**, dispone que: **“El IMAS suministrará acceso a la SUTEL a una base de datos de personas potenciales beneficiarias, la cual tendrá la información necesaria para identificar a nivel nacional a las familias en condición de pobreza y pobreza extrema, que además cumplan con los criterios establecidos para el Programa Hogares Conectados, que se constituye en la población objetivo del FONATEL conforme a la legislación y la normativa vigentes del Sector Telecomunicaciones.”** (resaltado es intencional)
5. En cuanto a las obligaciones del IMAS para el otorgamiento a la SUTEL del acceso a la base de datos, la **“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IMAS”**, establece:

**“CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IMAS.** El IMAS deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

- 1) *Facilitar con la periodicidad y en la cantidad requerida, previo acuerdo de las partes, en el marco de las metas asociadas al Programa Hogares Conectados, contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, la información de las personas potenciales beneficiarias del Programa, que serán seleccionadas conforme a los criterios establecidos para el Programa Hogares Conectados.*
- 2) *Asegurar la **confiabilidad y calidad** de la información de las personas, potenciales beneficiarios, remitida a la SUTEL.*
- 3) ***Dar acceso a la SUTEL, al módulo de consultas de la información de personas potenciales beneficiarios del Programa, por medio del sitio WEB o cualquier otro medio disponible, para lo cual el IMAS asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas acreditadas por SUTEL.***
- 4) ***Realizar la carga de datos de personas potenciales beneficiarias del Programa Hogares Conectados. Se podrán realizar actualizaciones en cuanto a ubicación geográfica, número de teléfono y número de identificación, de las personas beneficiarias.***
- 5) *Incorporar en la base de datos de personas potenciales beneficiarias del Programa Hogares Conectados, la información de las familias que cumplan con los criterios definidos en el diseño conceptual del Programa y del PNDT vigente.*
- 6) *Rediseñar, ajustar y hospedar la aplicación tecnológica, que se utilizará para la gestión operativa del Programa Hogares Conectados, en coordinación con la SUTEL.*
- 7) ***Autorizar a la SUTEL a suministrar a los Operadores y Proveedores que ejecuten el Programa Hogares Conectados, la información específica de: nombre completo, número de cédula, provincia, cantón, distrito y número de teléfono de la casa, para la identificación de las personas beneficiarias, en el marco de este convenio.***
- 8) *Suministrar a la SUTEL la información necesaria para la elaboración de manuales, lineamientos e instrumentos que permitan la implementación operativa del Programa Hogares Conectados incluido en el PNDT, cuando así se requiera y de acuerdo con sus competencias.*

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- 9) *Facilitar al MICITT el suministro de información (indicadores, estadísticas, avances, entre otros) para el seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT vigente asociadas al Programa Hogares Conectados.*
  - 10) *Participar con la SUTEL en el suministro de información para el monitoreo y evaluación del programa, tales como indicadores, estadísticas y otros.*
  - 11) *Aplicar los procesos y lineamientos que regulan la operación del Programa Hogares Conectados, de acuerdo con sus competencias.*
  - 12) *Coordinar con las instituciones que atienden poblaciones según los criterios definidos en el diseño conceptual del Programa y del PNDT vigente, **el intercambio de información y eventual inclusión en las bases de datos utilizadas** para el cumplimiento de las metas asociadas al Programa Hogares Conectados.*
  - 13) **Adoptar todas las medidas necesarias para controlar que el personal designado utilice en forma debida las bases de datos de consulta, garantizando el principio de confidencialidad.**” (resaltado es intencional)
6. Como parte de la ejecución del Programa Hogares Conectados, mediante el acuerdo 016-065-2020, tomado en la sesión ordinaria 065-2020, del 24 de setiembre del 2020, debidamente notificado mediante el oficio 08557-SUTEL-SCS-2020, del 24 de setiembre del 2020, el Consejo de SUTEL aprobó en conjunto con el MICITT, el MEP y el IMAS; una modificación a la meta 43 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, con el fin de atender la conectividad para los estudiantes del sistema educativo público costarricense y la entrega de dispositivos, lo cual implica un aumento en la cantidad de nuevos beneficiarios del Programa 2 en 100.648.
7. Mediante el oficio DVM-PICR-0253-2021, del 7 de mayo del 2021, el Ministerio de Educación Pública notifica a SUTEL los oficios DVM-PICR-0182-2021, del 22 de marzo del 2021 del MEP y el APD-04-049-2021, del 06 de abril del 2021, de la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), los cuales se relacionan con la consulta planteada por parte del MEP a la PRODHAB relacionada con la posibilidad **de que el MEP pueda entregar al SINIRUBE el listado de números telefónicos que recopiló el MEP en el proceso de Censo Escolar** inicial realizado en el mes de febrero del 2021 en los siguientes términos:

*“Las metas referidas básicamente consisten en la oficialización de la política pública para llevar Internet a 147 mil hogares que tienen estudiantes en condición de pobreza o vulnerabilidad identificados por el MEP en conjunto con el SINIRUBE y el IMAS, y la entrega de laptops y tables a aquellos estudiantes, en esos mismos hogares, que los requieran.*

*Para poder implementar estas metas, ha sido requerida la articulación del MEP, el IMAS y el SINIRUBE, que mediante us convenios de cooperación(SINIRUBE-MEP y SINIRUBE-IMAS), el IMAS se ha encargado de definir el listado final de hogares potencialmente beneficiarios, y que además de encontrarse en situación de pobreza o vulnerabilidad, y de tener estudiante matriculados en el sistema educativo público, deben cumplir otra serie de requisitos de índole más administrativo en las bases de datos en poder del IMAS, como el contar con números de teléfono válidos para que las operadoras de telecomunicaciones puedan contactar a los hogares para finalmente informales del beneficio y ofrecerles la instalación del servicio de internet en sus hogares.*

*Sin embargo, durante el trabajo realizado entre octubre de 2020 y febrero de 2021, y según ha informado el IMAS a las partes involucradas, miles de hogares no han podido pasar a formar parte*

13 de mayo del 2021

## SESIÓN ORDINARIA 038-2021

*de las llamadas "cargas de hogares" para recibir el beneficio, debido a la ausencia de dichos números de teléfono, lo cual genera que miles de estudiantes no lleguen a recibir el servicio de Internet debido a que el hogar no cumple con dicho requerimiento en las bases de datos en poder del IMAS o el SINIRUBE.*

*Para colaborar con esta problemática, y dado que el MEP se encuentra articulando otras estrategias que también requieren contar con dicho insumo para llevar soluciones tecnológicas que beneficien directamente a los estudiantes, durante el proceso del Censo Escolar Inicial ejecutado durante el mes de febrero de 2021, y mediante circular DM-0003-2021 del 5 de febrero de 2021 el MEP emite los "Lineamientos para el uso del paquete de Office 365 y la implementación de la plataforma unificada de comunicación MS Teams en centros educativos públicos", y que fue acompañada de un documento de "Consentimiento informado" (adjunto), mediante el cual el informante que lo complete (no es obligatorio) "autoriza de manera libre, inequívoca, específica e informada al MEP, para dar tratamiento a los datos personales de carácter sensible, de acceso irrestricto o restringido, que suministre de la persona menor de edad" (representada por un adulto) con varios fines. Uno de estos fines indica:*

*"Para que consulte otras fuentes de información institucional, tales como, pero no restringidas a: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), Sistema de Consultas del Tribunal Supremo de Elecciones, Sistema de Consultas de la Dirección General de Migración y toda aquella necesaria para la prestación efectiva del servicio educativo".*

*Luego de finalizado el periodo de Censo Escolar Inicial, se recolectaron miles de número telefónicos asociados a los asociados a los estudiantes y sus tutores o responsables, por lo cual solicito el criterio de su representada para que, a la luz de los elementos reseñados y la documentación adjunta, nos brinden su criterio respecto a la posibilidad de que el MEP comparta con el SINIRUBE la información de los números de teléfono recolectados con el objetivo de mejorar la precisión de la política pública y ampliar las posibilidades de recepción de beneficios por parte de los hogares y los estudiantes."*

Ante esta consulta la respuesta de la PRODHAB fue negativa.

### CONSIDERANDO QUE:

- I. Existe un Convenio de Cooperación entre el IMAS, el MICITT y SUTEL que sustenta el acceso a la base de datos del IMAS, con el fin de que se pueda ejecutar el Programa Hogares Conectados financiado con recursos de Fonatel, para una adecuada prestación de los servicios públicos de ayuda social a la población de escasos recursos y que cuenten con servicios esenciales de telecomunicaciones y en general, para que de manera eficaz pueda alcanzarse el fin público de la universalización de las telecomunicaciones para lo cual se crea el FONATEL y su administración para la SUTEL.
- II. SUTEL tiene acceso a la base de datos indicada en el "Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el acceso e intercambio de información con el fin de implementar los programas y proyectos de la agenda de solidaridad digital incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones", la cual contiene información recopilada por el IMAS y que es necesaria para la correcta ejecución y el cumplimiento de las metas incluidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

- III. El artículo 1 de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968; indica que dicha ley *“...tiene como objetivo garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.”*
- IV. El artículo 4 de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968; indica que: *“Toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa, la cual abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de sus datos personales reconocidos en esta sección...”*
- V. Ante el criterio emitido por la PRODHAB surge un deber de verificar que la información contenida en la base de datos del IMAS y a la que la SUTEL tiene acceso, cumpla con el deber de protección del tratamiento de los datos de los beneficiarios del Programa Hogares Conectados, en atención a las obligaciones establecidas en la Ley N° 8968 y su reglamento.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar al Instituto Mixto de Ayuda Social que de conformidad con lo establecido en el *“Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) para el acceso e intercambio de información con el fin de implementar los programas y proyectos de la agenda de solidaridad digital incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones”*, como parte de la ejecución del Programa Hogares Conectados incluido dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el perfil de la meta 43, se asegure y verifique el cumplimiento de Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y al Instituto Mixto de Ayuda Social.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**4.3. Posposición de temas para próxima sesión.**

En atención a una recomendación que se hizo sobre el particular, el Consejo dispone trasladar para una próxima sesión el conocimiento de los temas propuestos por las Direcciones Generales de Fonatel, Calidad, Mercados y Operaciones.

Conocida la solicitud indicada, el Consejo resuelve por unanimidad:

13 de mayo del 2021

**SESIÓN ORDINARIA 038-2021**

**ACUERDO 028-038-2021**

Trasladar para una próxima sesión del Consejo el conocimiento de los temas agendados por las Direcciones Generales de Fonatel, Calidad, Mercados y Operaciones para la presente sesión.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**A LAS DIECISEIS HORAS Y VEINTE MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**FEDERICO CHACÓN LOAIZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**